

INTERVENCIONES EN TRIBUNA (Selección)

**L Legislatura. Cámara de Diputados.
Congreso de la Unión.
1976-1979**

LIC. MIGUEL MONTES GARCÍA

**INTERVENCIONES EN TRIBUNA
(Selección)**

**L Legislatura. Cámara de Diputados.
Congreso de la Unión.
1976-1979**

LIC. MIGUEL MONTES GARCÍA

CONTENIDO

COMISIONES A LAS QUE PERTENECIÓ / 4

COLEGIO ELECTORAL

1. Intervención en apoyo del dictamen que calificó la elección de Jaime Sabines / 6

REFORMA POLÍTICA

1. Proyecto de decreto para reformar los artículos 6º, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política / 16
2. Proyecto de decreto para reformar los artículos 60, 61, 65 y 70 constitucionales / 28
3. Proyecto de decreto para reformar el artículo 93 constitucional / 29
4. Proyecto de decreto para reformar el tercer párrafo del artículo 97 y el artículo 115 constitucionales / 32
5. Dictamen de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales / 43
6. Dictamen a discusión de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales: artículos 1º, 14 y 18 / 57
7. Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales: artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55; 68, 70 y 71 / 62
8. Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales: artículos 78, 81, 82, 86, 87, 97, 101, 104, 113, 115, 116 y 120, 82, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162, 42, 43, 166, 168 y 171, 181, 182, 184, 185 y 187, 223, 224, 231, 234, 235, 236, 237, 246 y 247 / 68
9. Ley de Amnistía / 88
10. Ley reglamentaria de la fracción v del artículo 76 constitucional / 101

11. Decreto para declarar recinto oficial del Congreso de la Unión, el Palacio de Bellas Artes / 109

VARIOS TEMAS LEGISLATIVOS

1. Proposición para formular excitativa al Ejecutivo Federal a fin de que instituya el comité administrador del Programa Federal de Protección a Monumentos Históricos / 115
2. Comparecencia del Secretario de Gobernación para explicar las motivaciones de la iniciativa de adición de un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política / 118
3. Dictamen con proyecto de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal / 119
4. Proyecto de decreto que reforma la fracción XXXI del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución / 125
5. Decreto que reforma la Ley Federal del Trabajo / 129
6. Reformas al Código Penal / 131
7. Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal / 134
8. Reformas a los artículos 28, 73 y 123 de la Constitución / 141
9. Proyecto de ley reglamentaria del artículo 27 constitucional, en materia nuclear / 145
10. Ley para la coordinación de la educación superior / 154

COMISIONES A LAS QUE PERTENECIÓ EL DIPUTADO A LA L LEGISLATURA LIC. MIGUEL MONTES GARCÍA

- Estudios Legislativos: Presidente (a partir del segundo año.)
- Presupuestos y Cuenta: integrante.
- Segunda de Puntos Constitucionales: integrante.
- Comisión Correctora de Estilo: integrante.
- Comisión de Desarrollo Educativo. Sección III: integrante.
- Comisión de Desarrollo de los Medios de Comunicación: integrante.
- Comisión de Desarrollo de la Vivienda (1a. Sección): integrante.
- Comisión de Estudios Legislativos (1er Año): Sección Civil: integrante.
- Comisión de Estudios Legislativos (1er Año): Sección Obrero: integrante.
- Comisión de Patrimonio Nacional: Sección Patrimonio Cultural de la Nación.
- Comisión de Puntos Constitucionales (2a. Sección): integrante.
- Comisión de Trabajo (1a. Sección): integrante.

IV distrito electoral del estado de Guanajuato

COLEGIO ELECTORAL

EN LA CUARTA JUNTA PREPARATORIA DEL COLEGIO ELECTORAL, EN APOYO DEL DICTAMEN QUE CALIFICÓ LA ELECCIÓN DEL CIUDADANO JAIME SABINES COMO DIPUTADO FEDERAL POR EL PRIMER DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL PRESUNTO DIPUTADO MIGUEL MONTES GARCÍA EXPRESÓ

Viernes 20 de agosto, 1976

Colegio Electoral. Cuarta junta preparatoria¹.

El C. Miguel Montes García: Pido la palabra, señor presidente.

El C. Presidente: Tiene la palabra el C. Miguel Montes García.

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; Honorable Asamblea. He pedido la palabra para apoyar el dictamen que se presenta a fin de calificar las elecciones de nuestro amigo Jaime Sabines. Es necesario destacar la personalidad de Jaime Sabines.

Existen actividades humanas que desarrollan más que otras el espíritu del hombre y le posibilitan una más leal comprensión de sus semejantes, una más clara concepción de lo realmente importante, de lo verdaderamente trascendente en la vida del ser humano. El ejercicio disciplinario y diario del pensamiento, el saberse y ser trabajador intelectual, el tener sensibilidad para la actualización de valores estéticos a través de un arte -música, pintura, poesía-, si además se tiene una actitud solidaria ante los problemas del hombre, ensanchan las capacidades de servicio.

¹ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos "L" Legislatura. Período Ordinario. Año I. Tomo I. Número de diario 4. Cámara de Diputados, Donceles. México, D.F.

Quizás entre las bellas artes la que más capacita para servir por lo que tiene en sí misma de trascendente, porque su material de trabajo lo forma algo que es consustancial al hombre en su vida de relación, la palabra, sea la poesía.

El poeta, si lo es, no puede, aunque quiera, dejar de ocuparse de los temas que más preocupan al hombre. El poeta, si lo es, no puede, aunque quiera, eludir su circunstancia vital; escaparse de su realidad física y social.

La esencia de su trabajo es traducir en las palabras, matizadas por su sensibilidad, las viejas, nuevas, permanentes angustias del hombre.

La esencia de su trabajo es encontrar el significado original, el real significado de la palabra.

Los seres humanos, los hombres, estos animales sociales para preservar su organización, para preservar su sociedad, para estar unidos, para vivir juntos, para ser justos, quizás para ser libres, necesitan comprenderse, y para comprenderse deben comunicarse. Y la palabra es el instrumento natural de la comunicación.

El más idóneo y tal vez el más gastado porque se usa diario y constantemente; porque se abusa de la palabra diaria y constantemente; porque el uso y el abuso gastan a la palabra y la desvirtúan y la hacen perder su significado y debilitan la comunicación y la comprensión humanas. Por eso, sino por más, por devolver su valor a nuestro medio de entendimiento, eso solo bastaría para reconocer la utilidad social del trabajo del poeta. Jaime Sabines es un poeta, pero no sólo un poeta; es algo más, es mucho más, es un hombre. Un hombre consciente de su momento aunque él por modestia lo niegue. Quizá la profesión más difícil y más olvidada sea la de ser hombre.

El poeta Jaime Sabines no lo es por mi calificativo. Quiero narrar ante ustedes algo de su trabajo, que ha merecido este calificativo de gente tan valiosa, tan identificada con nuestro sentir, como ese hombre que vivió y murió entre nosotros, que cantó los más hermosos cantos en su viejo violín, como León Felipe. León Felipe expresó que los poetas latinoamericanos más destacados eran Jaime Sabines y otro que nos es muy querido: Octavio Paz. La obra de Jaime Sabines principió con su libro "Oral", en 1950, la "Señal"

después, "Adán y Eva", "Tarumba", "Diario Seminario", "Recuento de Poemas", "Yuria", "Mal tiempo", de los últimos editados y en donde se deja constancia clara de su verticalidad y de sus profundas preocupaciones sociales.

Un poema que es necesario destacar porque es non en nuestra literatura, y que ha sido comparado con las Coplas de Jorge Manrique a la muerte de su padre, algo de Sabines, que es un grito desgarrador y una protesta contra la muerte "Algo contra la Muerte del Mayor Sabines", que contrasta con el poema también a la muerte de su madre, a la muerte de doña Luz, que es toda ternura y toda inspiración.

Yo quiero ante ustedes hacer una digresión, para justificar -aunque no necesita justificación, hubiera mejor empleado el término explicación-, el que un poeta sea diputado en esta Legislatura.

Aquí se han planteado problemas trascendentes para el país, problemas de clases sociales determinadas. Escuchamos la sencillez y la verticalidad ideológica de Enrique Ramírez y Ramírez; la claridad de expresión y su identidad con la clase popular del señor licenciado Rodolfo González Guevara, quien coordina nuestros trabajos.

Ahora yo quisiera plantear un problema, quizá más general porque nos afecta y es un problema en el que trabaja diariamente Jaime Salinas: el problema de la comunicación humana.

No se puede hacer política, no se puede avanzar en la solución de los problemas del país si no se avanza en el grado de comunicación. Quizá el mayor problema de nuestro tiempo en México, de nuestro momento político, sea el que los medios de comunicación se han desvirtuado por incapacidades técnicas o por formatos que no trascienden ya en su diseño.

Los medios de comunicación se han detenido y es necesario que avancen para que el hombre avance en sus logros de justicia, en sus logros de libertad, en todos sus logros. Quizás sea bueno que nosotros, con la autocrítica con que se nos ha llamado tengamos una vuelta a la sencillez.

Por qué no pensar que cuando se sube a esta tribuna se pueda ser tan natural al conversar con los presentes y con los que no están aquí como se hace en la vida diaria. Yo no me explico por qué, cuando se tiene que

hablar en público deba engolarse la voz y tengan que hacerse ademanes que normalmente no se utilizan y que constituyen -por eso debemos evitarlos- la barrera que impide la comunicación entre los que hablan y los que escuchan.

Se ha abusado tanto del discurso, se ha abusado tanto de la temática, del engolamiento de la voz, que perdónenme, quiero ser gráfico, nuestro auditorio se ha vacunado contra los discursos, es inmune ya a lo que se dice con ese tono.

Creo que es obligación de los diputados, de los representantes populares, de los que diariamente utilizamos la palabra, que debemos y tenemos necesidad de utilizarla como medio de comunicación, de que volvamos a esa sencillez, a esa claridad que después de todo es lo más hermoso, porque también es poético. (Aplausos.)

Esta prédica tiene una base de utilidad social. Yo recuerdo cuando las autoridades del país utilizaban un lenguaje que ameritaba interpretación inmediata, (aplausos). Yo recuerdo cuando la primera autoridad se dirigía y había todo un ejército de interpretadores. Yo recuerdo cuando era un arte averiguar qué es lo que realmente quiso decir quien hablaba. Yo recuerdo y creo que ese era un momento de retraso político, cuando alguien vivía de interpretar a la autoridad y al funcionario que llamaba, y recuerdo, ahora que he vivido un cambio, quiero citarlo, porque los mexicanos tenemos una característica inmanente, una característica natural de origen cuando queremos hacer un reconocimiento público, se comienza en el halago y en el ditirambo y lo regateamos por una soberbia disfrazada de modestia. Yo recuerdo la campaña de Luis Echeverría, recuerdo que se empezó a hablar con claridad y directamente y sólo sabemos que ha establecido algo que nos parece natural y que todos utilizamos diariamente, que yo estoy utilizando ahora, el diálogo como instrumento de gobierno; un diálogo claro y yo estoy con esto, con que las autoridades, no sólo el Presidente sino todos, tengan el diálogo como instrumento de gobierno y creo que esta ha sido una actitud ejemplar de Luis Echeverría Álvarez. (Aplausos.)

Yo decía hace un momento que Jaime Sabines no es sólo un poeta; ya sabemos de los círculos literarios con mayor o menor grado de exquisitez que se forman para establecer torneos diarios de a ver quién es más inteligente y quien se expresa con más propiedad, que creen que lo bello

solamente se encuentra en la forma y olvidan que lo más hermoso es el contenido de las ideas y de los pensamientos. (Aplausos.)

Decíamos que esos círculos literarios rechazan, o no rechazan porque Jaime Sabines no les ha dado oportunidad de que lo rechacen, Jaime Sabines no los frecuenta; cuando alguien le preguntó que por qué escribía poesía, contestó con algo que es vital, que es muy importante, "escribo poesía porque no puedo bailarla".

Porque Jaime Sabines no es sólo un poeta, él decía: si hubiera otra manera de comunicarme con mis semejantes..., porque también dijo "Yo concibo a la poesía como un puente de comunicación entre la soledad de un hombre y la soledad de otro hombre". Por eso Jaime Sabines ha dicho que lo más importante del trabajo del intelectual está, después de la hoja que escribe, en su relación diaria del hombre. Me gusta tratar, dice, hombres de la vida real, porque la vida es más rica de lo que se inventa. Nos parece que esa es una actitud positiva de alguien que auténticamente es trabajador intelectual.

Por otra parte, se le preguntó que si iba a ser el poeta de esta Legislatura. Y Jaime Sabines contestó con algo que vale la pena meditarse: "No soy ni político poeta, ni poeta político".

Esto es importante porque ya basta de que consciente o inconscientemente clasifiquemos a los hombres y los pongamos en casilleros; y que pongamos al obrero, y al campesino, y al poeta, y al industrial, olvidándonos de algo que es muy importante: el hombre es un todo, tiene una unidad esencial. Y Jaime Sabines, independientemente de que trabaje como poeta, vendrá a ser diputado, porque es un hombre de Chiapas, representante de su pueblo, que aparte de ser poeta tiene merecimientos en su trabajo diario -del que vive- para representar a su Estado. Porque Jaime Sabines no vive de la poesía. (Aplausos.)

Jaime Sabines no vive de la poesía. Radicó en Tuxtla Gutiérrez, era comerciante. A alguien le podrá parecer que qué actividad más distinta a la de un poeta. Jaime Sabines aquí, dirige una fábrica de alimentos balanceados para animales. ¿Es prosaico el trabajo diario? ¿Lesionará esto a la capacidad de comprensión y la sensibilidad poética de Jaime Sabines?

Él explica lo contrario y dice no ha querido trabajar -no porque el trabajo en ese lugar sea desdeñoso, sino por no afectarse en su capacidad de escribir- no ha querido trabajar nunca en un periódico. Dice que es como si un futbolista trabajara como corredor. En cambio así se mantiene en sus plenas capacidades, prefiere, son sus palabras, "echarse un trago y salir a conversar", que frecuentar esos círculos exquisitos que nos llevan a gongorismos modernos y que realmente distorsionan nuestro idioma y perjudican nuestra comunicación.

Creo que esto es un merecimiento ya no del poeta, sino del hombre que es Jaime Sabines.

Por otra parte, y esto también es algo que me parece que es un problema general, así como manejamos el de la comunicación, creo que se nos ha olvidado un poco, quizá porque las necesidades vitales nos agobian más de cerca, se nos ha olvidado que el hombre también tiene necesidad de la belleza. Cuando hablo de que tiene necesidad de la belleza no me refiero a que todos sean artistas; me refiero a que el trabajador, el campesino y nuestras clases medias tengan una vivienda digna y decorosa, una casa hermosa, ¿por qué no?, si la hermosura sólo es cuestión de buen gusto y no de gasto; por qué no han de tener nuestras clases medias derecho a vivir con dignidad de seres humanos; porque nuestras ciudades no han de poder recorrerse caminando, sirviéndonos de descanso por ser hermosas, porque nosotros tendremos que destruir más todavía esta ciudad de México que algún día fue muy bella y que ahora desgraciadamente no lo es; por qué no pensar, por qué no incluir dentro de los elementos de planeación de nuestros organismos de vivienda, el pensar que las casas no sólo son para dormir, sino para vivir en ellas y darle al ser humano ese ámbito en que pueda vivir plenamente sin excluir también la realización de valores estéticos.

Yo creo que este es un problema general y creo que es un problema que toca discutir y plantear a los representantes populares como Jaime Sabines, que tiene esa sensibilidad de belleza. (Aplausos.)

Nuestro régimen y nuestro partido, se han preocupado y se preocupan por impulsar actividades artísticas. No son excepción en nuestra historia los hombres que cultivando un arte han dejado lo más valioso de su vida al servicio de la nación. En la Reforma hubo una pléyade de ellos, y al

presente todos ustedes los conocen, quizá no valga la pena mencionarlos. Pero al presente hay actividades que aquí no se han citado, que no pretenden ser halago pero que deben de reconocerse como una preocupación de quien nos dirige. Se crearon premios de artes, ciencias y letras, y esto es impulsar el arte. Como una actitud normal, cotidiana, en la casa presidencial se fomentan las artes folklóricas, fomentan nuestros bailes. No hay artes menores ni mayores, hay bellas artes y hay artes bien realizadas. Yo creo que esta actitud debe ser ejemplificadora y debe extenderse para que cada uno de nosotros, no simplemente después protestamos contra la incursión y la penetración del colonialismo -que esto presenta de incursión en nuestro país-, de música y artes extrañas. Creo que debemos fomentar las propias y que así, lo creo honestamente, estaremos fortificando nuestras mejores esencias nacionales y estaremos evitando también una manera de penetración colonial. Yo creo que esta también puede y debe ser una tarea de Congreso.

Por otra parte, no se nos olvide que el candidato electo, el señor licenciado López Portillo, cultiva la escritura y la cultiva con disciplina, con dedicación, con arte. Quien haya leído su "*Quetzalcóatl*", quien haya leído su "*Don Q*", habrá encontrado pasajes verdaderamente poéticos y en su "*Teoría del Estado*", con la que se puede estar o no de acuerdo desde el punto de vista técnico - jurídico, nadie podrá negar el esfuerzo de disciplina y dedicación que representa.

Quiero terminar, pidiendo que se vote en favor de Jaime con algo que también es autocrítica: la ley debe cumplirse; para cumplirse, debe entenderse; para entenderse, debe ser clara, porque sólo amerita interpretación lo confuso.

Quienes van a ser diputados, quienes lo han sido, en ocasiones producen leyes que por desafortunada redacción dificultan su cumplimiento y yo creo que en esta Cámara, con el auxilio de gente que maneja el idioma, con auxilio de trabajadores intelectuales y con la decisión de todos nosotros, se pueden dar leyes bellas en su contenido. La verdad, después de todo, es belleza, y la belleza es verdadera; claras en su redacción para facilitar su cumplimiento.

Muchas gracias. (Aplausos.)

[Nota²]

² A manera de contexto incluimos la información relativa al proceso de calificación de la elección de Don Miguel Montes García.

- El C. secretario Rafael Ocegüera Ramos: "Primera Comisión Dictaminadora. Cuarta Sección.

Honorable Asamblea: A esta Primera Comisión Dictaminadora, Cuarta Sección, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente relativo a las elecciones constitucionales de diputados federales, celebradas el 4 de julio del presente año, en el Cuarto Distrito Electoral del Estado de Guanajuato. La Comisión efectuó minucioso examen del contenido del expediente del citado distrito y llegó a la conclusión de que los organismos electorales ajustaron sus actos a las normas aplicables que fija la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal Electoral. El proceso electoral iniciado por el Comité Distrital, designado oportunamente para estas tareas, acatando lo que dispone el artículo 61 y demás ordenamientos de la Ley Federal Electoral, intervino en la preparación y desarrollo del proceso electoral como cumplimiento de sus obligaciones; y para tal efecto, publicó el aviso de quedar abierto el registro de candidatos como lo dispone el artículo 105 del mismo ordenamiento. Como consecuencia de ello, tres partidos políticos legalmente constituidos registraron fórmulas para candidatos a diputados federales propietarios y suplentes, respectivamente en los términos siguientes:

Por el Partido Revolucionario Institucional: Miguel Montes García y Cirilo Soto Barajas, propietario y suplente.

Por el partido Popular Socialista: José López Martínez y José Villalpando Mendiola, propietario y suplente.

Por el Partido auténtico de la Revolución Mexicana: Nicolás González Bocanegra y Gilberto Reguera Murcia, propietario y suplente.

Se dieron a conocer las candidaturas registradas de conformidad con lo que disponen los artículos 110 y 111, de la Ley Federal Electoral y oportunamente se ordenó la publicación de las listas provisionales y definitivas de las casillas de este Cuarto Distrito Electoral del Estado de Guanajuato, así como los funcionarios electorales de las mismas y la ubicación de cada una de ellas, en cumplimiento a los artículos 122, 123 y 126 de la Ley Federal Electoral.

El día 4 de julio próximo pasado, al celebrarse la elección se instalaron y funcionaron normalmente las casillas correspondientes a este Distrito y durante el desarrollo del proceso electoral, los representantes de los partidos políticos y de candidatos contendientes legalmente registrados, actuaron conforme a lo señalado por la Ley Federal Electoral. En su oportunidad se levantaron las actas respectivas, habiéndose remitido los paquetes a las autoridades del Comité Distrital Electoral del IV Distrito Electoral del Estado de Guanajuato. El 11 de julio próximo pasado, se procedió a hacer el cómputo de los votos emitidos en todas las casillas de este IV Distrito Electoral del Estado de Guanajuato, con el resultado siguiente:

Partido Revolucionario Institucional: 68,061.

Partido Popular Socialista: 1,832.

Partido Auténtico de la Revolución Mexicana: 924.

De conformidad con el resultado del cómputo final el Comité Distrital expidió la constancia de mayoría a la fórmula del Partido Revolucionario Institucional integrada por los CC. Miguel

Montes García y Cirilo Soto Barajas, como propietario y suplente, respectivamente, habiéndola presentado para el registro correspondiente. La Comisión Federal Electoral, en uso de la facultad que le concede la fracción XVII del artículo 49 de la ley de la materia, registró la constancia de mayoría que expidió el Comité Distrital.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, fracción I de la Ley Federal Electoral, así como del artículo 5o., fracciones I y III, 6o. y 7o. del Reglamento Interior del Congreso General, esta Comisión somete a la consideración de la honorable Asamblea, los siguientes puntos resolutivos.

Primero. Son válidas y legítimas las elecciones que para diputados federales tuvieron lugar el día 4 de julio del presente año en el IV Distrito Electoral del Estado de Guanajuato.

Segundo. Son diputados de mayoría a la "L" Legislatura del Congreso de la Unión, los ciudadanos Miguel Montes García y Cirilo Soto Barajas, como propietario y suplente, respectivamente.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 24 de agosto de 1976. Lic. Antonio Riva Palacio L. - Manuel Rivera Anaya. - Lic. Ericel Gómez Nucamendi.

Está a discusión el dictamen... No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta si se aprueba... Aprobado.

El C. Presidente: En consecuencia, esta presidencia declara:

Primero. Son legítimas y válidas las elecciones a diputados federales celebradas el día cuatro de julio del presente año, en el Cuarto Distrito Electoral del Estado de Guanajuato.

Segundo. Son diputados de mayoría a la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso de la Unión, los CC. Miguel Montes García y Cirilo Soto Barajas, como propietario y suplente, respectivamente."

REFORMA POLÍTICA

PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 6º, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Jueves 20 de octubre, 1977

Dictamen a discusión. Reformas Constitucionales³. Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales.⁴

El C. Miguel Montes García: Moción de orden. Yo quisiera que la presidencia pusiera el proyecto a discusión en lo particular y posteriormente nos informara qué artículos están reservados para discutirse y quiénes son los oradores en pro y en contra.

...

A debate el artículo 3o. del proyecto, que reforma el 41 constitucional.⁵

³ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. "L" Legislatura. Segundo Período Ordinario. Año II. Tomo II. Número de diario 19. Cámara de Diputados, Donceles. México, D.F.

⁴ Honorable Asamblea: a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales, les fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa de ley presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado José López Portillo, mediante la cual promueve reformas y adiciones a los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución General de la República. También se les turnó, para efectos similares, la iniciativa de los nueve ciudadanos que integran la diputación del Estado de Guanajuato a la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso de la Unión, para que se reformen y adicionen los artículos 65, fracción I; 74, fracción IV; 79, fracción VIII Y 89, fracción IX, del ordenamiento legal aludido. Las iniciativas tienen una correlación evidente. Por ello, las Comisiones Dictaminadoras han considerado lógico, en pro de la congruencia y de la resolución expedita que merecen analizarlas y resolverlas de conjunto.

⁵ Propone modificaciones el C. Gonzalo Altamirano Dimas; en pro, el C. Artemio Iglesias Miramontes; la C. Marcela Lombardo propone modificaciones; en pro, el C. Pedro González Azcuaga; por las Comisiones el C. Miguel Montes García propone se cambie el orden de los párrafos. Nuevamente intervienen los CC. Altamirano Dimas, Montes García y González Azcuaga. Se desechan las modificaciones, no así la propuesta de las Comisiones que es

El C. Miguel Montes García: Con su permiso, ciudadana presidenta; compañeros diputados.

Quiero dividir mi intervención en dos grandes aspectos: el meramente técnico legislativo-jurídico y el político, para contestar, como miembro del Partido Revolucionario Institucional, algunas de las imputaciones que con la forma de preguntas se han hecho a mi partido.

En primer lugar, quiero señalar que desde el punto de vista jurídico, esta reforma constitucional de aplicación futura, contiene los elementos generales que posteriormente deberán reglamentarse por nosotros mismos. No debe preocupar, desde el punto de vista meramente jurídico a ningún partido minoritario, el que reciba elementos necesarios para lograr una mayor y más fluida comunicación con la ciudadanía cuyo voto pretende. Esto no es novedoso en los sistemas democráticos; en derecho comparado podemos afirmar que existen muchas naciones del mundo, aquí se han citado varias, podríamos agregar España, en que este sistema está operando.

Pero además, dentro del contenido mismo del artículo 41 constitucional, cuya reforma se propone, podemos encontrar un elemento total y significativo que nos lleva a afirmar la congruencia del Ejecutivo al proponer la reforma y la congruencia de las Comisiones Dictaminadoras.

Se propuso y aceptó ya con beneplácito por parte de ustedes, el derecho a la información. Dentro de este mismo artículo 41 y nadie lo ha objetado, se establece que los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

¿Por qué todo mundo aceptó que esto era positivo? Porque indudablemente es una manera de que los partidos políticos logren una mayor comunicación con la ciudadanía, tengan elementos de

aceptada. Previa aclaración del diputado Garabito sobre la votación, se aprueba el párrafo 2o del artículo 41 por mayoría y, por aclaración de varios diputados, queda de manifiesto la aceptación por unanimidad del artículo 3o. en cuestión, con el orden de párrafos propuestos y aceptados.

comunicación con la ciudadanía, todos ellos tendientes a captar la voluntad de la ciudadanía y aspirar legítimamente al poder.

Creo que el párrafo impugnado por el Partido de Acción Nacional, en los procesos electorales federales, el párrafo segundo del Dictamen: "En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades, tendientes a la obtención del sufragio popular", tiene la misma razón de ser que el otro, esto es, facilitar a los partidos políticos, con limpieza, con dignidad, que tengan los elementos que les permitan una mayor comunicación con la ciudadanía cuya voluntad quieren captar, se quieren captar y esto no es vergonzante, ni contra la dignidad. Y cuando esté establecido constitucionalmente, será una obligación estatal cuyo cumplimiento deberán y podrán exigir con toda limpieza todos los partidos políticos.

Creo que esto no va contra la dignidad de ningún partido político, lo creo con toda sinceridad, con toda honestidad, pasará a ser un derecho constitucional. En cuanto a que la reforma plantea dudas de la equidad de la repartición, que es el tema que aquí se ha tratado, esa equidad de la repartición indudablemente que será motivo de la ley reglamentaria. Hay muchos sistemas de repartición en este sentido, indemnización por votos, siempre la equidad consistirá en que estos elementos se proporcionen a los partidos políticos que más ciudadanos capten; de otra manera, si estuviera nada más establecido el derecho, sin reglamentarse, se dificultaría su operación. Creo que se reglamentará con toda oportunidad y que ustedes mismos, nosotros mismos, participaremos en esta reglamentación.

Pero hay un argumento quizá de más fondo, derivado del contenido del propio artículo; señala el artículo en su actual párrafo cuarto: "Los partidos políticos son entidades de interés público".

Si los partidos políticos, constitucionalmente se definen como entidades de interés público, el Estado tiene interés también en el apropiado funcionamiento, en el justo funcionamiento de los partidos políticos; el interés y obligación, por su característica de interés público, de darles los elementos necesarios para que realicen su trabajo político y esto lo contiene el Proyecto. Es absolutamente congruente: si los eleva al grado de organismos de interés público, ¡ah!, inmediatamente, por razón lógica, por

razón jurídica, adquiere la obligación de que estos organismos de interés público funcionen adecuadamente.

Por eso yo creo que está jurídicamente fundado, el que el Estado se imponga la obligación de dotar a los partidos políticos de los elementos necesarios, de los elementos que les permitan captar la voluntad ciudadana.

Luego me referiré a otros aspectos de la opinión del Partido Acción Nacional por voz del diputado Altamirano, quizá jugando un poco con las palabras, quizá también un poco preocupado porque este debate debe mantenerse en una altura de discusión serena y no en el afán de exhibiciones que pretendidamente quieren ser irónicas y que al final sólo son torpes.

Yo quisiera señalar también que es cierto algo de lo que propuso la diputada Marcela Lombardo a nombre del Partido Popular Socialista.

Honestamente pienso que la nota, por llamarla de alguna manera y para el solo efecto de hacerme entender, de que los partidos políticos sean de interés público, merece destacarse. Y creo que una manera de destacarla, que el artículo no perderá nada, que al contrario quizá ganará ese destacamiento, sería colocar esta característica en el primer orden dentro de la reforma.

Difiero de algunas otras posiciones que propuso la diputada Marcela Lombardo, quizá no por razón de fondo sino de oportunidad.

La Reforma Política es un principio, el Estado va a dotar a los partidos políticos, en este momento como obligación, de los elementos necesarios durante las campañas. Es el primer paso que está dando.

No quiero argumentar razones de fondo porque quizá lo deseable en una sociedad democráticamente perfecta, fuese que estos organismos de interés público contasen con todo lo necesario para todas sus actividades. Quizá fuese lo deseable. Pero me refiero a razones de oportunidad en tiempo y quizá de capacidad económica del propio Estado, y, además, con limitantes que propondría el concepto expresado por la diputada Lombardo.

Primero, todos los partidos políticos, todas sus actividades, quizá también aquellos partidos políticos que, como aquí ingenuamente se ha señalado, luchan contra el sistema, porque esta mañana en esta tribuna alguien dijo que un partido político luchaba contra el sistema, del que quiera o no forma parte, porque todos los partidos políticos forman parte de nuestro sistema. Podrán tener mayor o menor grado de poder, pero todos integran nuestro sistema y sucede que ese partido político está en lucha contra ese sistema

¿Sería también válido que el Estado diera recursos para destruir el sistema que él preside, que él dirige? Esta es una duda que apunto.

Yo creo que coincidiríamos y que la diputada Lombardo quizás coincida conmigo, en que la oportunidad en este momento sólo posibilita el que el Estado Mexicano otorgue estos elementos - y digo que el Estado Mexicano los otorgue - en los momentos de campaña, porque el texto mismo de la Reforma, en su texto no lo expresa. Pero todos los que conocemos la manera de interpretación del derecho, sabemos que una de las fuentes a que se acude -y más válidas de interpretación- es la primaria, la propia legislativa; y en La Motivación de la Ley con toda claridad se expresa que el Estado es el que adquirirá la obligación de dar estos servicios.

Como proposición de las comisiones, quisiera sujetar la siguiente: que sin modificar la redacción del texto del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los párrafos se ordenen de la siguiente manera -los párrafos del Dictamen de la Reforma-:

Quedará vigente el actual párrafo primero del artículo 41, que no se modifica.

El segundo párrafo del artículo 41, sería el primero del proyecto del dictamen, diría: Los partidos políticos son entidades de interés público. La Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

El siguiente párrafo diría: Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público

de acuerdo con los programas, principios, e ideas que postulan y mediante el sufragio universal secreto y directo.

El tercer párrafo diría: Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

El cuarto párrafo siguiente diría: En los procesos electorales federales, los partidos políticos nacionales deberán contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Y el párrafo final diría: Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Esto es una proposición de las Comisiones Dictaminadoras, que oportunamente y en términos reglamentarios ruego a la presidencia sujete a la votación de los compañeros diputados constituidos en asamblea.

Quiero ahora solicitar su venia para dentro del dictamen, y sin salirme del orden -porque creo firmemente en el orden parlamentario que facilita las discusiones en esta forma que es la única que posibilita que lleguemos a acuerdos- quisiera hacer con todo vigor, con convicción, con la militancia en mi partido que me ha permitido llegar a esta representación popular, una defensa de los principios de mi partido.

En primer lugar, es fácil utilizar esta tribuna para venir, con el pretexto de hablar sobre un tema, siempre, casi siempre, a criticar la organización interna de un partido político. Es algo que se hace con suma frecuencia y generosamente, la mayoría parlamentaria deja pasar algunas cosas, no las contesta. Eso parece ser lícito para las minorías que después de todo no tienen la responsabilidad de decisiones, por lo que demagógicamente en muchas ocasiones, sin responsabilidad plena en otras, vienen a proponer muchas cosas, a sabiendas de que no se van aprobar y a futuro dicen: "nosotros lo propusimos desde hace 25 años" y se olvidan de la responsabilidad política que tienen los partidos de sólo proponer lo que es social y políticamente viable.

Aquí se puede proponer un mundo ideal; aquí se puede proponer que todos seamos santos, pero eso simplemente no se puede conseguir.

Yo quisiera invitar a las minorías parlamentarias para que las proposiciones que hagan en esta tribuna tengan ese carácter de viabilidad.

Que se analice la viabilidad; que se analice la posibilidad de su realización. Después de todo, la política es la ciencia de lo posible, socialmente hablando.

Por ejemplo, qué hubiera pasado - y es una mera hipótesis - si esta asamblea convencida por las brillantes falacias expuestas en esta tribuna por un representante de la minoría parlamentaria, hubiera rechazado en lo general la Reforma Política. Porque eso propuso aquí; se dio un voto en contra, en lo general. Si se vota en lo general en contra de la Reforma Política no lo hubiéramos discutido en lo particular. Seguramente quien propuso, quien sostuvo el voto en contra, estaría muy satisfecho de que este país no avanzara políticamente. Esto definitivamente me parece que es grave y me parece que debe meditarse y que debe tratarse con prudencia.

Por otro lado aquí solamente voy a leer, voy a repetir lo que mi partido ha dicho en su declaración de principios, en su plan básico de gobierno y lo que han dicho los dirigentes de mi partido en el momento en que han tenido la dirección del mismo, lo que es mi partido, lo que es el Partido Revolucionario Institucional: un partido dirigente -no por accidente- de este país. Dirigente porque ganó con mayorías y por las armas el derecho a dirigirlo. No lo vamos a perder por las armas; eso es lo que no quiere el partido. Lo que quiere es un avance pacífico, gradual, democrático, auténticamente democrático.

Somos el partido en el gobierno, pero no somos el gobierno. Participamos responsablemente de él. Nacimos desde el gobierno, para juntar y organizar a los vencedores. Nacimos de un poder de hecho que pugnaba por ser poder de derecho. Nacimos para dirimir las contiendas internas evitando el derramamiento de sangre.

En los momentos inmediatos al triunfo de la revolución armada, el partido operó como tenía que operar: partido dominante hegemónico, surgido de una revolución ya en el gobierno, apoyado en las fuerzas reales

armadas. Poco después pasó a ser partido mayoritario, sostenido por las fuerzas reales sociales, por las mayorías de la nación. Una revolución que había roto un orden jurídico, que había acabado con las fuerzas de la dictadura, ni pidió permiso para su realización, ni bendiciones legales para estructurar los instrumentos que le permitieran seguir gobernando. Tuvo, en cambio, la conciencia de tratar de convertirse en un gobierno jurídico, de institucionalizar la vida nacional, de pretender que su partido dejara de ser dominante para convertirse en mayoritario, de convalidar sus actos con el consenso general de la nación, de institucionalizarse y de buscar la institucionalización de las fuerzas que se le oponían. Pocas revoluciones en el mundo pueden vanagloriarse de estas finalidades y de las realizaciones de ellas derivadas. Esto es una verdad. (Aplausos.)

No cabe duda que teorizar con ironía y sin sapiencia, con pasión e ignorancia, es un modo muy efectivo de calumniar sin pretenderlo.

Nuestro partido ha sufrido y sufre la calumnia permanente; la ironía sin límite ni proporción. Los expertos de fuera ayudados por los ingenuos de dentro, han formado leyendas y mitos sobre nuestro partido; mitos y leyendas que van desde aquellas que nos consideran un clan con un consejo de ancianos en la cúspide de la pirámide, hasta que, aquellos que ignoran los términos, nos califican de partido totalitario, y mediante frases que en la política son peligrosas extrapolaciones, hablan de integración corporativa por nuestro dual sistema de integración territorial y sectorial.

Somos un partido mayoritario. Ni autoritario, ni totalitario. Fuimos un partido hegemónico, dominante, cuando surgimos de los revolucionarios en el poder. Hoy, simple y sencillamente, somos mayoritarios.

No somos cómplices o socios repartiéndonos un botín. Somos continuadores de una obra revolucionaria, con flujos y reflujos que, en medio de tropiezos y retrocesos, luchamos por que se consolide y avance, creyendo tener un camino propio y aspirando a elaborar un modelo propio. Somos como cualquier partido político en el mundo: un conjunto de hombres aglutinados, agrupados, persiguiendo ideales, intereses y legítimas ambiciones. Únicamente nos distinguimos de otros partidos por haber nacido de una revolución en el poder y por pretender seguir revolucionando con las leyes y con las instituciones. (Aplausos.)

Una de nuestras tesis, una de nuestras afirmaciones fundamentales, es que creemos en la posibilidad, en la viabilidad de múltiples, numerosos caminos o vías y también en la necesidad y posibilidad de múltiples, de numerosos modelos, tantos caminos como pueblos distintos, tantos modelos como pueblos distintos. Y dentro de esta afirmación creemos haber encontrado nuestra ruta. Y estamos decididos a construir nuestro propio modelo en que convivan distintos modos de pensar, sin mengua de la unidad en lo esencial, en que las libertades espirituales y políticas imperen, en que avancemos hacia la justicia social ininterrumpidamente, pues sin justicia social no se concibe la libertad, en que la decisión política esté en manos de la mayoría y dispongamos cada vez de una mayor y mejor democracia.

Esto lo pretende la Reforma Política que actualmente discutimos y esa Reforma Política es congruente con las pretensiones y finalidades del Partido Revolucionario Institucional. Tan es congruente con las pretensiones del Partido Revolucionario Institucional que con la Reforma Política, aparte de cumplirse la declaración de principios de nuestro partido, parcialmente se está cumpliendo también el Plan Básico de Gobierno, se está cumpliendo en los aspectos precisos de la Reforma Política, plan elaborado institucionalmente por nuestro partido.

Y como no quiero hablar de memoria y como quiero ser muy serio en la intervención, es bueno que me permitan leer lo relativo al Plan Básico que está cumpliendo el régimen emanado del Partido Revolucionario Institucional.

En el capítulo relativo al Estado de Derecho y a la Constitución, la democracia y la política, se estableció, primero, el derecho a la información; el respeto y el impulso al ejercicio de las libertades ha sido y es postulado de la Revolución Mexicana. El derecho a la información constituye una nueva dimensión de la democracia; es una fórmula eficaz para respetar el pluralismo ideológico, esto es, la diversidad y riqueza en la expresión de ideas, opiniones y convicciones.

El derecho a la información significa superar la concepción exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación; significa renovar la idea tradicional que entiende el derecho de información como equivalente a la libertad de expresión, es decir, libertad para el que produce

y emite, pero que se reduciría si ignora el derecho que tienen los hombres como receptores de información. Segundo, habla también de la función social de la información. Pero hay un párrafo muy claro, el que se refiere al pluralismo político que es finalidad de un partido político de mayoría y por eso un partido democrático; porque tenemos vocación democrática, mantenemos la certidumbre de que el pluralismo político permite y auspicia la constante transformación de las estructuras sociales.

Proseguir el camino de la democracia implica el más amplio respeto a las libertades públicas y a los derechos políticos de las personas y de las organizaciones.

Consideramos a la autocrítica como una obligación del gobierno y a la crítica como un derecho de los particulares que el Estado debe auspiciar y garantizar permanentemente.

La democracia se sustenta en la libertad de expresión, de reunión y de asociación, así como en el ejercicio libre del sufragio y en las organizaciones políticas que le dan vida y movimiento.

Partidos políticos y participación. El Estado debe continuar el impulso al desarrollo de los partidos políticos y el aliento a su participación, para que expresen libremente las diversas tendencias ideológicas como contribución al fortalecimiento de la democracia.

A efecto de estimular la acción y la participación política, preservar las libertades y ampliar e impulsar la democracia, el Plan Básico propone:

A) Incrementar hasta un máximo total de 400 el número de representantes de la Cámara de Diputados, mediante el aumento numérico de los distritos electorales. Esta medida propiciará un mejor equilibrio entre el número de representantes y el número de representados. El cambio en la composición de la Cámara de Diputados propiciará y estimularía asimismo la actualización y modernización de sus procedimientos, órganos directivos, comisiones, en sus servicios técnicos. Además se propiciará, al reducirse las dimensiones de los distritos electorales, un contacto más cercano entre representados y representantes, así como una mejor atención a los problemas y a las aspiraciones de las colectividades.

B) Porque consideramos que en el ámbito de la libertad política es posible realizar todas las aspiraciones de los mexicanos, ésta debe ser firmemente protegida. Estimamos pertinente instituir una comisión del Congreso para la salvaguarda política de las libertades públicas y de los derechos políticos.

Basta esto, creo, para ejemplificar la congruencia en principio, propósito, acción y resultados del Partido Revolucionario Institucional, mi partido actualmente en el poder y quizás, lo deseo, lucharé por ello, por muchos años, por voluntad siempre de la mayoría ciudadana.

Muchas gracias. (Aplausos.)

...

A debate. Los artículos 52, 53 y 54 constitucionales.⁶

La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Montes, por las Comisiones.

El C. Miguel Montes García: C. presidenta; compañeros diputados. Seré muy breve.

Realmente quien exige claridad en esta tribuna ha sido muy poco claro. Les doy mi palabra de que estoy confundido. Por un lado señala que rechaza a nombre de su partido cualquier tipo de elementos que quieran serle entregados por el Estado, y luego exige que si el Estado desea entregar elementos lo diga con claridad. Pero a continuación dice que, aunque lo diga con claridad no los quiere. ¡Ahora sí ya no entendí! Discúlpennos ustedes.

Es necesario ver qué técnica se ha seguido en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos para saber que cuando se trata del interés público, del orden público, las obligaciones correlativas de los derechos que

⁶ Se reanuda la sesión. A debate los artículos 52, 53 y 54 constitucionales: en contra, el C. Jorge Garabito Martínez; en pro, el C. Enrique Soto Izquierdo; en contra, el C. Jesús Luján Gutiérrez; en pro, el C. Hugo Roberto Castro. Aclaraciones de los CC. Garabito Martínez, Luján Gutiérrez y de Pedro González Azcuaga; en pro Enrique Ramírez y Ramírez; el C. Luján Gutiérrez retira su propuesta. Aclaración del C. Miguel Campos Martínez y, en pro, el C. Miguel Montes García. Los artículos constitucionales 51 reservado para su votación y 52, 53 y 54, se aprueban por mayoría en sus términos.

se establecen en la Constitución son a cargo del Estado. Esto es elemental, aunque no lo señale la Constitución. Una norma de orden público que establece un derecho colectivo, un derecho general o que establece un derecho individual, es a cargo del Estado.

Ahora bien, yo quisiera simplemente señalar lo siguiente.

No pretendo convencer al compañero que me antecedió en el uso de la palabra, sino dejar muy claro que el dictamen y la iniciativa son correctos. No pretendo convencer al compañero - y perdóneme que lo diga con esta franqueza, yo solamente hablo así a quienes considero estimables, no es un signo de desprecio de mi parte sino todo lo contrario -; si yo no he podido desbaratar sus dudas, si usted continúa con sus dudas, lo más que yo puedo hacer, de verdad, es darle el domicilio de la universidad y de la Escuela de Leyes de este país.

Con permiso. (Aplausos.)

...

El C. Miguel Montes García: Ciudadana presidenta; compañeros diputados. Exclusivamente para señalar que obviamente el último compañero diputado que ha hecho uso de la tribuna, no ha tocado ningún punto vinculado al tema en debate, y que solamente la libertad de expresión que ha propiciado la ciudadana presidenta, ha permitido que fuera de orden use la tribuna no para aclaración porque realmente no se fundó en el artículo 102 del reglamento; esa aclaración en todo caso le tocaba al aludido y no al compañero diputado.

En consecuencia, solicito que se consulte a la Asamblea si está suficientemente discutido este punto a debate y a continuación, si así lo determina la Asamblea, se someta a votación. (Aplausos.)

PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 60, 61, 65 Y 70 CONSTITUCIONALES

Viernes 21 de octubre, 1977

A discusión. Artículo 8o, que reforma el artículo 65 constitucional⁷.

El C. Miguel Montes García: Ciudadana presidenta; compañeros diputados. Simplemente para señalar un cauce, que pretende ser ordenado, a la proposición hecha por el compañero Ramírez Cuéllar del Partido Popular Socialista y a lo que ha expresado tan brillantemente Carlos Manuel Vargas.

Ninguna reforma constitucional -yo creo que esto se entiende perfectamente- es automática. Todas las reformas deben proponerse a través de una iniciativa formal. Por la vinculación directa esencial entre el artículo 65 que exclusivamente propone la iniciación del período ordinario de sesiones y el artículo 66 que propone la finalización del período ordinario de sesiones, es indispensable para poder analizar cualquier reforma que lleve a modificar iniciación o finalización, o a la creación de otro, los dos artículos.

Mientras no exista esta reforma, esta Cámara no podrá estudiarla.

Muchas gracias. (Aplausos).

⁷ A discusión el artículo 8o, que reforma el artículo 65 constitucional. Usan de la palabra, en contra el C. Héctor Ramírez Cuéllar; en pro el C. Héctor Hernández Casanova; nuevamente el C. Ramírez Cuéllar; en pro el C. Carlos Manuel Vargas Sánchez; para una aclaración el C. Ramírez Cuéllar y por las Comisiones el C. Miguel Montes García. Se aprueba por unanimidad el artículo.

PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 93 CONSTITUCIONAL

Lunes 24 de octubre, 1977

A discusión. Artículo 13 del proyecto que adiciona el artículo 93 constitucional.⁸

El C. Miguel Montes García: Ciudadana presidenta; compañeros diputados. Se ha clarificado en este debate que en realidad la razón por la que se reservó el texto de la reforma que se propone en el artículo 93, no era meramente gramatical; se trata de dos conceptos muy diferentes.

En nuestro Reglamento, por todos es sabido, se establece con meridiana claridad -quizá sea de las cosas más claras de nuestro Reglamento-, cómo, de qué manera la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores deben tomar resoluciones y eso no está a discusión en este momento. Todos lo sabemos. Sabemos que en este caso se requiere, perdón, sabemos en qué caso se requiere para tomar una resolución, de una mayoría simple, y sabemos en qué caso se requiere de una mayoría calificada.

Lo que pasa es que en esta reforma constitucional se concede a un grupo de diputados -que se quiere que siempre sean representantes auténticos de una también auténtica corriente popular, de una opinión no generalizada, pero sí que se pueda tomar en consideración, ya por la

⁸ A discusión el artículo 13 del proyecto que adiciona el artículo 93 constitucional. Intervienen para proponer una modificación, el C. Jorge Garabito Martínez; en apoyo del proyecto la C. Ifigenia Martínez; para proponer nueva redacción al artículo, el C. Armando Labra Manjarrez; para insistir en sus argumentos, el C. Garabito Martínez; lo propio hace la C. Martínez de Navarrete. Por último, por las Comisiones, el C. Miguel Montes García, quien solicita se acepte la nueva redacción propuesta por el C. Labra Manjarrez.

cantidad que representa-, se le concede a este grupo de diputados una facultad nueva, la facultad de pedir que se investiguen las empresas de participación estatal.

Sería provocar quizá un tanto cuanto el escándalo -que algunas minorías utilizan para calar quizá llevar un poco de agua a su molino, del pueblo no muy versado, en lo general de estos aspectos de tipo técnico de empresas estatales- el posibilitar que todos los días cualquier diputado por capricho, pidiera la investigación cuyo humor le dictara.

Se trata aquí de una cosa muy clara en la iniciativa. No se nos diga luego que pueda ser algo que se trae de contrabando; es una cosa muy simple: una corriente calificada en su número, calificada constitucionalmente en su número, tendrá la nueva facultad de pedir la investigación de los organismos estatales.

Me parece muy interesante la posición del compañero Labra; me parece congruente con el sentido general de la reforma. Si por lo menos, en la Cámara que continúe a la nuestra, siempre habrá un 25% de diputados que representen a las minorías de este país, parece lógico que ese 25% tenga el derecho en un momento determinado -y me refiero al porcentaje mínimo de diputados que pueda haber de minorías-, de pedir a la Cámara la integración de esas comisiones.

La resolución del pedimento de esta minoría calificada dentro de la Cámara quedará a las reglas generales de resolución de la propia Cámara.

A nombre de las comisiones yo acepto la modificación que propone el compañero Armando Labra y, en consecuencia, ruego a la presidencia que en el momento en que se pase a votación el texto de la adición al artículo 93 constitucional, se considere el siguiente:

"Las cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros tratándose de los diputados y de la mitad si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria."

"Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal."

Creo que esta reforma dejará muy claro ante la opinión pública el sentido democrático de la totalidad de la propia reforma y la solidaridad de los integrantes de esta Cámara con ese espíritu.

Gracias. (Aplausos.)

PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 97 Y EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONALES

Martes 25 de octubre, 1977

A discusión. Artículo 14 que reforma el tercer párrafo del 97 constitucional.⁹

El C. Miguel Montes García: Ciudadana presidenta, compañeros diputados. Creo que está en la conciencia de todos nosotros la amplitud con que se ha discutido el texto de la reforma propuesta por el Ejecutivo y apoyada por las Comisiones Dictaminadoras al párrafo III, del artículo 97 constitucional.

Creo, asimismo, no trato de ser hiriente ni demostrar algún despego por lo argumentado por el compañero diputado que me antecedió en el uso de la palabra del Partido Popular Socialista, que su segunda intervención no trajo ningún nuevo concepto a la discusión; repitió lo que ya había dicho, que él dijo que no era cierto, luego resultó que sí y que eso en realidad no está a juicio en esta tribuna.

No se está juzgando a los ministros de la Suprema Corte ni en lo singular ni en su conjunto. Se ha expresado que la Suprema Corte como institución, y así lo creo firmemente, cumple su función constitucional de vigilancia del

⁹ A discusión el artículo 14 que reforma el tercer párrafo del 97 constitucional. Usan de la palabra en contra el C. Francisco Hernández Juárez; en pro el C. Saúl Castorena Monterrubio; en contra el C. Francisco José Peniche Bolio; por las Comisiones los CC. Pericles Namorado Urrutia, Guillermo Cosío Vidaurri y Víctor Manzanilla Schaffer, quien propone una supresión al segundo párrafo; nuevamente el C. Peniche Bolio, y por las Comisiones el C. Manzanilla Schaffer; por segunda ocasión el C. Hernández Juárez, y por las Comisiones el C. Miguel Montes García. La asamblea aprueba la proposición del C. Manzanilla Schaffer. Se aprueba con la modificación por mayoría. Se declara un receso.

cumplimiento de la Constitución y creo que nadie duda de la probidad de quienes integran la Suprema Corte de Justicia.

Pero quiero referirme sí, a nombre de las Comisiones, a la proposición que ha hecho el señor diputado Víctor Manzanilla, para modificar el dictamen en las últimas palabras del párrafo tercero que se pone a su consideración.

A nombre de las Comisiones, hago propio de ellas, la sugerencia del diputado Manzanilla Schaffer, por lo que considero que debe ser votado el artículo 97, con el siguiente texto:

"Artículo 97. Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrar magistrados de distrito y jueces de distrito supernumerarios, que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargos de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de distrito o magistrados de circuito o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las cámaras de la unión o alguno de los gobernadores de los estados, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual. La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los poderes de la Unión. Los resultados de la investigación, se harán llegar oportunamente a los órganos competentes".

Ahí termina lo que la Comisión hace propio. Gracias.

...

A discusión. El artículo 15 que adiciona el 115 de la Constitución.¹⁰

¹⁰ Se reanuda la sesión. A debate el artículo 15 que adiciona el 115 de la Constitución. Intervienen en contra el C. Fausto Alarcón Escalona; en pro el C. Apolinar Ramírez Meneses; para una proposición el C. Jesús Luján Gutiérrez; por las Comisiones el C. Miguel Montes García; en contra el C. Ramón Garcilita Partida; por las Comisiones el C. Eduardo Andrade Sánchez; en contra el C. Jacinto Guadalupe Silva Flores; por las Comisiones el C. Enrique Ramírez y Ramírez; por segunda ocasión el C. Luján Gutiérrez. Se desecha la modificación

El C. Miguel Montes García: Ciudadana presidenta; compañeras y compañeros diputados. Me gustaría principiar mi intervención en pro de la iniciativa presentada por el Ejecutivo y del dictamen realizado por las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales, intentando dejar muy claro en qué consiste la iniciativa y cuáles pueden ser los posibles efectos de ella.

El párrafo que se propone reformar dice lo siguiente: "De acuerdo con la legislación que se expida por las legislaturas locales de cada entidad federativa, en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales."

Esta es la primera parte de la modificación que se propone, vinculada con toda claridad y con toda precisión a la elección de los diputados ante las legislaturas locales. Luego analizaremos la relativa a los municipios.

¿Qué se ha dicho en función de esta primera parte?

El señor diputado Fausto Alarcón Escalona, del Partido de Acción Nacional, plantea una premisa en la que todos estamos de acuerdo por su necesidad. Estamos de acuerdo los presentes en esta Cámara, quien propone la iniciativa y creo que la ciudadanía del pueblo de México. Es necesario y es una de las pretensiones doctrinarias de nuestro partido y fue una de las pretensiones del movimiento revolucionario de México, yo me atrevería a decir que la Revolución Mexicana -desde los Flores Magón hasta el Plan de Guadalupe y las modificaciones al Plan de Guadalupe-, se proponen reivindicar la institución del municipio libre en el país; institución que había sido denigrada por el régimen porfirista cuando en la reforma y después se acrecentó con él y se reformó con Porfirio Díaz la institución de los jefes políticos que servían de intermediarios entre el municipio y las autoridades. En esto, pues, tenemos que estar de acuerdo con cualquier ciudadano; es necesario garantizar el municipio libre.

Segundo. Se dice que el actual artículo 115 no protege al municipio en su relación con las autoridades locales. Creo que la mejor protección que puede darse a un organismo de autoridad como lo es el municipio, a un

propuesta por el mencionado Luján Gutiérrez. Se aprueba el artículo 15 en sus términos por mayoría.

organismo político como lo es el municipio, es que no existan - y así lo dice nuestro texto constitucional - intermediarios entre él y otras autoridades, ni orden de jerarquía entre él y otras autoridades.

Esto lo establece nuestra Constitución, está señalado en nuestra Constitución. Si en algún momento se distorsiona este mandato constitucional es un defecto que debe corregirse, pero la Constitución en este sentido es correcta y creo que nadie la ataca en este aspecto.

Otro supuesto general que se señala aquí como ataque, como si la Reforma Política estuviera creando circunstancias que dañaran a la efectividad del sufragio, se dice que se debe garantizar la efectividad del sufragio. Es cierto, esa es otra de las cosas que pretende la Reforma Política en su mayor pureza. Es cierto, es verdad que sin la efectividad del sufragio que todos queremos, que todos deseamos, ni esta Reforma Política ni ninguna otra concebida en mejores o diferentes términos, podría ser eficaz y podría ser efectiva.

Tenemos que partir de que esta Reforma Política, hay que decirlo una vez más, está hecha de buena fe, con la mejor intención. De esto no puede dudarse. Y que todos los sistemas democráticos en su inicio o cuando se reforman, parten de un supuesto sin el que sencillamente no existirían como sistemas democráticos: parten del supuesto de la efectividad del sufragio.

Sin la efectividad del sufragio, no digo que no podríamos hablar de Reforma Política, simple y sencillamente no podríamos hablar de democracia. Pero hay que distinguir. Hay quienes valoramos la efectividad del sufragio y la reconocemos cuando se gana por un partido político una elección o cuando se pierde por un partido político. Y hay quienes distorsionan los términos y piensan que el sufragio solamente es efectivo cuando favorece a sus candidatos. Y en mucho pasa en este país; no es raro el caso de que partidos políticos contendientes, antes de la elección, estén ya protestando por posibles fraudes electorales y estén ya dándose por vencidos y achacando esto a que no se respetó la efectividad del sufragio. La efectividad del sufragio es respetar la voluntad del principio de las mayorías y creo que en nuestro país se cumple en ese sentido con la efectividad del sufragio.

Hay que aclarar una cosa, señor diputado Fausto Alarcón Escalona: en esta primera parte de modificaciones de la Reforma no se está diciendo que las entidades federativas, en que ya existen los diputados de partido, se modifica el sistema. No es de ninguna manera ese el sentido de la Reforma. Simple y sencillamente se señala que en las entidades federativas, desde luego, en donde no existan, se introducirán sistemas de diputados de minoría.

¿Cómo va a ser ese sistema de diputados de minoría?

El Constituyente deja a la decisión de las legislaturas locales el que ese sistema de diputados de minoría pueda ser a través de diputados de partido -por el que parece ser que usted estuvo de acuerdo que se continuara experimentando-, o a través de diputados de representación proporcional. Es facultad de las legislaturas locales señalar a través de cuáles de los sistemas de representación de las minorías, cuál de ellos van a elegir, por cuál van a optar para que cumplan con el mandato del Constituyente. Que haya representación de las minorías en las legislaturas locales. No señala el sistema preciso y creo que nadie duda de las ventajas democráticas y de eficacia que será el que en todas las legislaturas de las entidades federativas existan diputados de minorías.

Hay una cosa en que definitivamente debe meditar-se con mucha serenidad. Afirmó el señor diputado Fausto Alarcón Escalona que el sistema de representación proporcional es híbrido.

En principio no estoy de acuerdo en términos generales con esta afirmación. El sistema de representación proporcional simple, no es híbrido. Es ese sistema el de representación proporcional simple, que consiste siempre en que las minorías en función del cociente que se ha señalado, vamos a decirlo claramente, para pagar cada miembro, lo den.

Lo que quizá se quiso decir es que el sistema que se estaba implantando para integrar la Cámara Federal de Diputados, se dijo, entre comillas "híbrido". Yo diría, no.

Con toda limpieza se está señalando que es mixto, que es un sistema de representación proporcional con dominante mayoritario. Hasta ahí. Entonces es un sistema mixto, no necesariamente híbrido. Quizá la

calificación sea meramente en función de la estimación que se tiene o no por el sistema.

Otra cosa que sí es preocupante.

En esta tribuna se señala siempre que es el pueblo el que debe decidir, que debemos ser respetuosos de la voluntad popular y todos estamos de acuerdo con el señor diputado Alarcón Escalona. Duda ahora de que el pueblo tenga capacidad para expresar su voluntad y señaló que siente muy difícil que nuestro pueblo, dijo, cuya educación no pasa del segundo grado o del tercer grado de primaria, pueda comprender, por esa falta de educación, el sistema que se propone en las entidades federativas para la elección de ayuntamientos.

Esta será indudablemente, una de las más hermosas tareas de los partidos políticos empeñados todos con una finalidad común, de mejorar nuestro sistema; hacer entender hasta donde nos sea posible a todos los votantes, a todos los electores, en qué consiste el sistema y cuáles son sus ventajas o en su caso sus desventajas. Será tarea de los partidos políticos esencialmente, independientemente de que también debe ser tarea de las autoridades interesadas en el buen funcionamiento del proceso.

Si el pueblo mexicano, no por su defecto, sino por defecto de los partidos políticos, no llegase a comprender la trascendencia del sistema ni en qué consiste, habremos fallado quienes integramos los partidos políticos, no habrá fallado el pueblo de México.

Se dijo además otra cosa muy grave -creo que por la afirmación tan general el señor diputado Alarcón abarcó mucho campo-, algo que no entendí, que no alcancé a comprender. Protestaba porque en las elecciones municipales, creo que fueron sus palabras textuales, participan líderes agrarios. Pero yo no sé por qué haya razón a la protesta. En los procesos electorales deben participar no sólo líderes agrarios, deben participar toda clase de dirigentes, deben participar todos los ciudadanos; si no participan los líderes -y por líder quiero entender quien tiene capacidad directriz, quien se transforma en vocero, en opinión de determinados problemas generales de la sociedad o de determinados núcleos sociales- si no participan estas voces, estas opiniones calificadas de la problemática general, entonces ¿quién va a participar en los procesos electorales?

Yo creo que esto está muy justificado. Lo que debe preocupar a cada partido político es que se gane esas voces, esas opiniones, para que trabajen en función de sus principios. Pero no en lo general protestar simple y sencillamente porque esas personas participan; si lo que se desea es precisamente eso, una mucho mayor y mejor participación de todos los ciudadanos. Creo que ha quedado claro que las entidades federativas, las legislaturas de las entidades federativas, podrán optar por cualquier sistema que garantice en sus legislaturas la participación de diputados de minoría.

Se dijo que las legislaturas deben ser verdaderos parlamentos. Es cierto. Las legislaturas federales, las estatales, todos los cuerpos colegiados en donde se pueda oír la voz del ciudadano, pero fundamentalmente aquellos que tienen como función específica realizar leyes, deben ser verdaderos parlamentos. Si con esto quiere decirse que en la actualidad no lo son, yo no me atrevería a hacer una afirmación tan general, porque esta también es una legislatura; pero indudablemente que los diputados de representación minoritaria, los diputados de minoría, coadyuvarán para que si hay alguna falla supuesta, supuesta por quien hizo la impugnación en este sistema, se mejore y se supere y sean verdaderos parlamentos.

Hubo imputaciones de tipo general en la intervención del diputado Fausto Alarcón. Dijo que se pretendía hacer creer a la ciudadanía que con esta reforma se fortificarían los partidos de oposición y que se quería dar con la reforma y la discusión en esta Cámara, una falsa idea de apertura democrática.

Yo creo que estas afirmaciones así de generales, aparte de ser ellas mismas falsas, contradicen los reconocimientos expresos que los mismos representantes del Partido Acción Nacional han hecho en esta tribuna. Se dijo que era un avance; se dijo que positivo en lo general; se señaló que representaba un momento de transición. No creo que haya derecho, pues sería triste para quienes participamos en el debate, que todavía a estas alturas del mismo, cuando está a punto de finalizarse, se haga una imputación a quien por vocación democrática inició estas reformas, de que se trata de dar una idea de falsa apertura democrática.

Creo, honestamente, que las reformas pretenden una mayor participación de la ciudadanía; que su eficacia, en mucho, dependerá de nuestra propia actividad. Aquí se ha dicho que las reformas afectarán la

organización de la totalidad de los partidos políticos actuantes de la vida nacional, incluido el partido mayoritario. Las reformas, si algún partido político no se actualiza con ellas, si no ha hecho participar a la ciudadanía, lo están condenado al fracaso.

En cambio, si los partidos políticos se adecúan a la Reforma y modifican también sus regímenes internos y modifican también su acción partidista, habrán ayudado, primero, al mayoritario a conservarse, a los minoritarios a fortificarse y todos a la eficacia del sistema que se propone.

Esa es una Reforma Política. Como lo decimos nosotros, va en serio; no se trata de una tomadura de pelo. No se puede pensar que quien tiene la responsabilidad de dirigir al país, nosotros con él, estemos condenando a este país a que sólo en forma violenta pueda tener avances democráticos. No se puede pensar que hasta el presente no hayamos comprendido que un partido hegemónico, triunfalista, ya no es el momento de su existencia.

Se está haciendo un llamado honesto, sincero, a la participación, también de los partidos minoritarios y el partido que no responda a estas reformas, será un partido que a sí mismo se condene a su muerte cívica, a su fracaso total.

Yo sí afirmo con plenitud que la Reforma Política que se plantea, es un avance como la totalidad de las fracciones parlamentarias lo han reconocido en esta tribuna.

Ocupémonos ahora de la segunda parte del artículo 115 constitucional, en el párrafo que se reforma. Después de referirse a la elección de las legislaturas locales, agrega: "...y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes".

Vamos a meditar con claridad que lo más trascendente de la reforma, es que se están reformando y a la vez introduciendo, principios de elección, de sistemas de elección sin absorber en la totalidad, sin absorber las facultades de las legislaturas de los estados.

Por lo que hace a diputados, ya vimos y creo que todos estamos de acuerdo, en que lo esencial es que haya representantes de la minoría mediante cualquier sistema electoral.

Por lo que hace a los ayuntamientos de ciudades en donde el cuerpo edilicio lo amerite, se establece la obligación de que las entidades federativas adopten el principio de representación proporcional.

Así de amplio puede ser el principio absoluto de representación proporcional para la elección del cuerpo colegiado, o puede ser el principio mixto de representación proporcional para el cuerpo colegiado.

No se está señalando un camino específico. Se deja a la responsabilidad de las legislaturas estatales el que opten, pero se abre la puerta; se les ordena que por lo menos lo adopten en aquellos municipios que según el último censo tengan 300 mil habitantes. Yo me atrevería a interpretar que si las legislaturas locales desean adoptar en municipios que no reúnen los 300 mil habitantes, no se prohíbe que lo hagan en aquellos que tengan menor cantidad; las legislaturas locales pueden adoptarlo. Definitivamente las legislaturas locales que hacen contacto con su realidad, son las encargadas de adoptar este principio de representación proporcional.

Claro que lo aconsejable es que en principio se adopte en donde los cuerpos colegiales lo ameriten. No se puede adoptar el principio de representación proporcional, por decir un número, donde haya dos regidores. La representación proporcional supone un cuerpo que vaya más allá de varias unidades; no puede haber representación proporcional en un solo individuo.

Esto no lo prohíbe el Constituyente, por eso señalamos que la Reforma es un auténtico avance y que la Reforma es seria y que la Reforma no es como aquí se dice "pura farsa". Hay que entender: yo siento que el artículo 115 no rompe el principio, también constitucional, derivado del pacto federal, de que lo que no se señala como atribución de la federación queda reservado como atribución de las entidades federativas.

Creo que al presente -y digo creo porque no tengo la certeza, no lo he comprobado de manera directa-, existen ya algunos municipios del país

que de acuerdo con su constitución local y con la ley electoral local, tienen regidores de partido. Esto afirma la idea de que esta orden de establecer regidores proporcionales en los municipios de por lo menos 300 mil habitantes no limita la facultad de las legislaturas locales de hacerlo también en municipios donde haya menos de 300 mil habitantes.

Porque ya se abrió la reforma, la reforma ya abrió, ya nos señala que las autoridades municipales deben ser electas o por mayoría, como siempre se había venido haciendo, o de acuerdo con estos otros principios democráticos de representación proporcional.

Me será muy difícil ocuparme en su totalidad de la proposición concreta que hace el Partido Popular Socialista.

No me atrevería a hacer ningún juicio definitivo sobre ella porque amerita un análisis detallado, concienzudo; pero sí adelanto que pienso que lo que la iniciativa contiene no está a discusión en este momento.

Están a discusión las reformas propuestas por el Ejecutivo sobre las que las Comisiones Unidas hicieron el dictamen. En todo caso, esta proposición debe ser hecha en forma formal - perdónenme ustedes la redundancia -, ateniéndose a lo que señala la Constitución, ejerciendo sus facultades de diputados para dar oportunidad a la asamblea de conocerla en detalle y de estudiarla con profundidad.

Podría decirse que en términos generales lo que se propone, libertad del municipio, es un propósito común. Lo que discutimos es si los medios también propuestos, que repito, no califico en este momento, sean los idóneos para lograr ese propósito o no. Se ha leído, será difícil que la totalidad de mis compañeros diputados recuerden el contenido por la simple primera lectura, y yo desde luego anticipo que en caso de pretenderse con seriedad una reforma de esta naturaleza debe proponerse de manera independiente a la reforma que en este momento discutimos.

Sin embargo, sí quisiera yo adelantar que la reforma propuesta por el Partido Popular Socialista, por el diputado Luján, modifica tan substancialmente lo que actualmente contiene la Constitución, que crea, a nivel local, según lo entendí, órganos de decisión calificadores de elecciones, órganos de decisión electoral que ni siquiera existen en este

momento a nivel nacional. Quién sabe hasta dónde sea prudente también pensar en que el municipio en los términos en que se concibe y que todos un tanto cuanto románticamente lo defendemos -ese municipio cuyos vestigios existieron en nuestra organización indígena y que luego se hizo mixto con la conquista española, que nos llegó a través del tronco español- responda, ese municipio concebido así -con fueros municipales, como autoridad que en ocasiones se oponía incluso a la autoridad del rey, o que fue utilizado en muchas ocasiones por el propio rey para afirmar su autoridad ante los nobles o frente al señor feudal- este municipio responda a una etapa económica de la sociedad quizás ya superada.

Quizás esta organización un tanto cuanto romántica, quizás no nos sea lícito intentar simplemente volver a ella. Buscar la mejoría de la organización municipal sí, pero siempre pensando que esa organización municipal esté de acuerdo con la etapa social que vivimos.

No estemos luchando -ojalá no caigamos en ese riesgo-, no estemos luchando por una organización comunitaria, simple y sencillamente comunitaria, con legislaciones y autoridades específicas, especiales también, ya superadas en nuestra sociedad industrial capitalista.

Es un mero apunte, una mera reflexión que queremos hacer sobre el contenido general de la proposición del Partido Popular Socialista.

Yo invito a los compañeros diputados a que hagamos un esfuerzo de análisis y que concluyamos que las proposiciones del Ejecutivo Federal y el dictamen de las Comisiones, tienen el propósito de mejorar nuestro sistema democrático y que, por lo menos a priori, no dudemos de la buena fe de quienes las estamos discutiendo.

Muchas gracias.

LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES

Lunes 19 de diciembre, 1977

Dictamen a discusión. LOPPE¹¹

El C. Miguel Montes García: señor presidente, compañeros diputados. Yo quisiera que mi intervención ante ustedes no sea un discurso, aunque no por esto deje de ser vigoroso en la defensa de las tesis de mi partido, que no tenga la finalidad de llegar a su emoción más que a su razonamiento. Pretendo una plática, una conversación en la que juntos tratemos de analizar el contenido de la ley que discutimos y las aparentes serias observaciones que los diputados de Acción Nacional han expresado en esta tribuna.

Me veré en la necesidad de contestar en primer lugar esas aparentemente serias observaciones. Debo decir que en lo general es notorio que todas las observaciones de los diputados de Acción Nacional tienen un substrato común: Acción Nacional se siente tan importante dentro de las minorías que piensa que la ley está destinada a destruirla y no hay tal propósito. Acción Nacional ni tiene esa importancia, ni nuestro sistema tiene esa mala fe. Ese es un prurito, ese es un criterio muy propio de quien está acostumbrado a decir que monopoliza la oposición y como monopoliza algo más, ya son los "únicos representantes del pueblo de México" -han

¹¹ La Asamblea dispensa la segunda lectura del dictamen. A discusión en lo general. Intervienen, en contra el C. Guillermo de Carcer Ballescá; en pro el C. Rafael Ocegueda Ramos; en contra el C. Jorge Garabito Martínez; en pro el C. Eugenio Soto Sánchez; en contra el C. Jacinto Guadalupe Silva Flores; por la Comisión el C. Miguel Montes García; en pro los CC. Francisco Ortiz Mendoza y Enrique Ramírez y Ramírez; por segunda ocasión, el C. Silva Flores y el C. Ramírez y Ramírez. Se aprueba en lo general por mayoría.

dicho en esta tribuna- seguramente nosotros fuimos electos por todo un pueblo extranjero.

No se trata de eso señores. Se trata de analizar con objetividad, con argumentos lógicos, hasta donde nos sea posible, con la limitación de nuestra personal capacidad, el contenido de la ley.

Empezó a decir Acción Nacional que congruente con su postura y con su comparecencia ante la Comisión Federal Electoral venía a atacar este proyecto por confuso, por contradictorio, por insuficiente para el desarrollo democrático y porque representaba un retroceso respecto a la ley vigente porque hace depender la voluntad de los ciudadanos y de los partidos, cada vez más, de la voluntad estatal.

Yo creo que sí hay una congruencia en Acción Nacional, la congruencia de un partido que no sabe vivir su momento, que se olvida de las lecciones de la historia y que ahora, como en 1964, viene a oponerse a un avance democrático, en aquella ocasión a las diputaciones de partido, casi con los mismos argumentos que ahora y negando la historia. Sin embargo, ahora todo mundo reconoce que las diputaciones de partido fueron un avance en nuestro sistema democrático y en aquel momento Acción Nacional, con argumentos similares, se opuso a ese avance, se opuso a esa democratización del sistema, a pesar de que luego lo usufructuó.

Así ahora, con esos argumentos viciados en su origen, quiere oponerse porque le duele, le duele profundamente, sabe que es verdad, que está en riesgo su existencia porque las minorías que no militan en Acción Nacional tendrán voz, resonancia, opinión en esta Cámara de Diputados; por esa razón, Acción Nacional en el fondo es por la que se opone a la aprobación de esta ley.

Vamos a ver, ¿es la ley confusa? Este es un argumento que se ha venido repitiendo dogmáticamente, como la mayoría de los argumentos que expone Acción Nacional. Dogmáticamente la ley tiene estas características porque ya lo decidió Acción Nacional ante ella y por ella. ¿Es confusa la ley? ¿Qué partes de confusión tiene?

Cuando se habla de confusión inmediatamente se refiere a las fórmulas electorales que "son de difícil comprensión", señalan. Bueno ya aquí hay una confusión de principios: el que una cosa, un objeto, una fórmula,

una ciencia, sea de difícil comprensión, no significa que sea confusa. Lo que significa es que debemos preocuparnos por entenderla, por estudiarla, por analizarla, por comprenderla; pero no significa que sea confusa. Pero además, las fórmulas electorales sólo constituyen un máximo de diez artículos dentro de una ley de 249 artículos y por estas fórmulas electorales (10 artículos), se dice que toda la ley es confusa.

¿Es confuso cómo se integran las autoridades electorales? ¿Es confuso cómo se va a desarrollar la votación? ¿Es confuso acaso, cuáles son los medios para impugnar las resoluciones de las autoridades electorales? ¿Es o no un avance, el contencioso electoral? ¿Se puede afirmar en lo general tan irresponsablemente que la Ley es confusa?... ¡Yo creo que no!

Debemos decir quizá que sean de difícil comprensión las fórmulas electorales. Pero ya veremos, ya veremos que esta "difícil comprensión" tiene más de aparente porque las leemos de primera intención, cuando no estamos acostumbrados a estos manejos, porque habíamos vivido en un sistema electoral simplemente de mayoría relativa, y que si comparamos estas fórmulas de proporcionalidad con las que existen en cualquier parte del mundo, éstas son mucho más sencillas.

Debo decir con toda cordialidad, que tengo una impresión distinta de la explicación que el diputado Carcer dio a las fórmulas electorales, no creo que haya sido de mala fe, es una impresión distinta; creo que se trató de simplificar los ejemplos, para hacerlos de una común comprensión, pero que igualmente esos ejemplos pueden manejarse con las cifras reales que arroje el padrón electoral y tendremos oportunidad de señalar qué tan simples, qué tan sencillas son estas fórmulas electorales. Sólo que hay que acostumbrarnos a ellas. También cuando se empieza a estudiar matemáticas, nos parece muy complejo lo que finalmente es, quizá -y concedo ahí o supongo ahí- de difícil comprensión, pero no confusa, que son cosas absolutamente distintas.

Se dijo por el señor diputado de Carcer, que la Reforma Política a fondo era necesaria y que los cambios que se proponen son superficiales. Que no se modifican las bases reales de sustentación del poder. Y luego lo repitió Jacinto Guadalupe Silva, como él acostumbra decir las cosas hiriendo siempre quizá hasta sin querer, eso va con su naturaleza, no puede hablar de otra manera, hay que tenerle paciencia, hay que ser cuidadosos con él, cuando vuelva a ser diputado quizá ya no hiera tanto y sea más

congruente con las tesis mesiánicas que proclama, empiece por tener caridad a sus prójimos, quizá, eso lo veremos en el futuro.

Pero aquí lo que ocurre es que, mis estimados amigos, las modificaciones que se hacen no le parecen profundas a Acción Nacional porque se cambia sustancialmente el estrato de la legitimación de quienes venimos a esta Cámara. Acción Nacional quisiera que las minorías impusieran su criterio y por eso le parecía muy atractivo el que con el sistema de los diputados de partido -y registrados ya seis partidos de minorías y nada más habiendo 196 curules de mayoría-, los partidos políticos minoritarios pudiesen llegar a tener, tan sólo por el sistema de partidos, 150 curules y 196 la mayoría. Eso le parece muy equitativo, que las minorías sean representadas por 150 y las mayorías por 196 candidatos, independientemente de que en los distritos mayoritarios podrían tener los minoritarios aisladamente algunos triunfos más. Esto haría definitivamente inoperante el trabajo de la Cámara, un trabajo colectivo ya de por sí complejo se transformaría definitivamente en ineficaz.

Pero se nos olvidaron otras muchas combinaciones matemáticas y aquí, es una habilidad de presentación de las impugnaciones, se presenta la impugnación en lo que conviene y no se presenta totalmente porque su mismo desarrollo natural nos llevaría a conclusiones no deseadas por el que impugna. No se ha dicho que hay posibilidad real de que en la siguiente legislatura si se aprueba el sistema que contiene esta ley, haya muchos más de cien representantes de las minorías. Se parte del supuesto -y ahí hay cierto problema de complejo de inferioridad-, se parte del supuesto de que las minorías no podrán ganar ningún distrito por mayoría relativa y que sólo tendrán acceso a las circunscripciones plurinominales. Pero no, las combinaciones matemáticas -en lo particular si así se desea podemos desarrollarlas, también en lo personal las podemos desarrollar con las gentes de la oposición- las combinaciones matemáticas, si ustedes quieren un tanto cuanto teóricas, dan 39 posibilidad de que en la legislatura las minorías estén mucho más vigorosamente representadas, que obtengan muchas más de cien curules.

Claro, era necesario aumentar los distritos uninominales. ¿Porque? Por una razón de principio que se debe defender siempre. Esta ley y las reformas constitucionales y todo el complejo de reformas que hemos identificado comúnmente como Reforma Política, pretenden conservar el poder para las mayorías, no para un partido determinado, simple y sencillamente para las

mayorías, para quienes sean mayorías. Y esta reforma -que es de dominante mayoritaria- nos parece absolutamente justa.

Lo que se quiere, lo conveniente, es que en los regímenes democráticos gobiernen, tomen decisiones, las mayorías, pero sin olvidar, porque sería injusto, la responsabilidad, la opinión, la toma de decisiones en el grado que les corresponda a esas minorías que por el sistema de mayoría relativa siempre quedan sin representación. El esfuerzo fundamental de la ley es facilitar que las minorías auténticas tengan representación, tengan opinión, tengan voz en los órganos colegiados que tomen las decisiones políticas.

El diputado de Carcer señaló que el poder ha de ejercerse sujeto a límites de derecho. Es absolutamente cierto, coincidimos con esa opinión y coincidimos los representantes de las mayorías en esta Cámara, en la legisladora y en el Ejecutivo Federal. Nunca más que ahora se ha hablado en nuestro país de la necesidad de un régimen de derecho. Régimen en donde las autoridades sólo puedan lo que la ley les autorice, en donde los particulares pueden todo lo que la ley no les prohíbe y en donde los organismos de interés público, como los partidos políticos, ejerciten sus derechos, pero cumplan sus obligaciones.

Porque entendámoslo, el que los partidos políticos funcionen adecuadamente, no es sólo un interés del partido singularmente considerado. Si concebimos a los partidos políticos como intermediarios entre la voluntad de los ciudadanos y la voluntad del Estado, como formadores en un momento determinado de la voluntad estatal, si entendemos a los partidos políticos como coadyuvantes a la orientación definitiva que se le dé al ejercicio del poder, debemos entender que así como están facultados para ejercer sus derechos, deben estar obligados a cumplir los deberes jurídicos que se les imponen.

Y aquí es donde entra el verdadero problema. En una forma brillante, el diputado Garabito señala que las obligaciones que se les imponen a los partidos van contra su naturaleza. A mí me parece todo lo contrario, y lo discutimos y lo ampliamos así en comisiones, no con discurso sino con análisis a donde la capacidad de cada uno de nosotros lleva y permite.

¿Qué se establece a los partidos políticos como derecho? Tendrán acceso a los medios de difusión, tendrán ayuda de elementos básicos del pueblo de México a través del Estado que es su legítimo representante, para

realizar sus campañas, para realizar publicaciones; ese tipo de ayuda la tendrán, se les facilitará el trabajo de ganarse la voluntad popular.

¿A cambio de qué? ¿A cambio de que por capricho en un momento determinado y quizá, quizá para tratar de chantajear al gobierno constituido, se enojen, se molesten y digan ahora no participo? ¿Que no son conscientes, no son congruentes las sanciones que se aplican?

Vamos a señalar señores la esencia del partido político, y no es inconstitucional, lo señala el artículo 41 y el señor diputado -brillante abogado Garabito- sabe que la interpretación de la ley no es meramente letrística; es obligación de los partidos políticos participar en las elecciones y lo previene al artículo 41 constitucional que nosotros aprobamos. No lo dice con esas letras, pero si leemos cuidadosamente su redacción -y en lo particular si quieren lo analizaremos o podemos hacerlo aquí, si así lo desean- previene expresamente que los partidos políticos deben participar en las elecciones; para eso se les ayuda, para que puedan ellos también conformar la voluntad ciudadana y reflejarla en el poder público. Esos partidos políticos (e insisto), deben participar en las elecciones y recuerdo que el artículo 41 sufrió modificaciones en cuanto a la colocación de los 40 párrafos, pero no en cuanto al contenido mismo del artículo. Me gustaría leerlo para que desprendamos de él, si de verdad se les señalan o no esas obligaciones a los partidos políticos. El artículo 41 entre otras cosas dice: "Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo."

¿No es esta obligación de participar por el único medio en que nuestra democracia puede llegar al poder público? De la única manera en que se puede conformar la voluntad ciudadana, la representación nacional, que es nuestro sistema electoral. Si está dentro de las finalidades de los partidos, ¿no está dentro de su naturaleza misma, no está dentro de sus obligaciones? Yo creo que sí e invito a que hagamos una reflexión serena.

En comisiones se llegó a coincidir, que dentro de la naturaleza de los partidos estaba participar en los actos electorales. Pero además, en esta ley y en esta redacción del 41 constitucional se ve muy claramente cuál es la

idea. Sería absurdo que se les facilitara todo lo que se les da, para que ganen la voluntad ciudadana y que finalmente ésta no se reflejara en la única manera que tiene el Estado de saber su contenido: ¡en las elecciones!. Pero, ¿qué es lo que ocurre en el fondo?

¡Ah! Lo que ocurre en el fondo es que la oposición, Acción Nacional, sólo estará contenta -y por eso el diputado Guadalupe Silva habla de harakiri-, cuando la mayoría graciosamente les ceda el poder. Entonces sí estaremos contentos. Ahora sí ya es muy justa la ley. Ahora sí ya son buenas las reformas porque las mayorías ya aceptaron que Acción Nacional, sin haberse constituido en mayoría, gobierne este país.

Y no se trata de eso. Se trata de conservar el poder para las mayorías -hay que decirlo una vez más-, independientemente de qué partido las aglutina, que ésta es la ventaja de esta ley.

Se dice, quizá con razón, que la técnica electoral no representa el único camino democrático y lo hemos oído como bien lo dijo el señor diputado Garabito. Él sostiene que los partidos, independientemente de que participen en los actos electorales o no, pueden tratar de ganarse la voluntad ciudadana por otros medios y que esa es su esencia, pero su fin es participar en la voluntad ciudadana.

Además, la ley no es tan drástica como aquí se ha dicho en la tribuna. ¿De dónde se infiere que los partidos políticos tienen la obligación de participar en las elecciones aparte del 41 constitucional de la ley? De que señala la ley que si los partidos no obtienen el 1.5% de la votación en dos elecciones consecutivas se cancelará su registro. Para obtener la votación es indudable que deberán participar. Si no participan no obtendrán el 1.5% de la votación. Pero aun la redacción de este artículo deja la posibilidad de que no participen en una elección, posibilidad con la que en lo personal yo no estoy de acuerdo, pero deja esa posibilidad de que no participen en una elección.

Pero ¿qué sentido tendría, por favor, qué sentido tendría que un partido político no propusiera candidatos a una elección? ¿Cuál sería el trabajo de ese partido político?

Si no quiere proponer candidatos, si no quiere participar en las luchas electorales de nuestro país, si no quiere ejercitar la vía democrática para llegar al poder, si no quiere llegar al poder, que deje de ser partido político,

que se transforme en asociación. Si no desea de verdad el poder, si lo que quiere es conservarse como una minoría políticamente privilegiada por su característica de minorías, que se transforme en asociación. Si tanto desea conservar un status que quizá le haya beneficiado que sólo sea asociación o que constituya un frente electoral -que también le da posibilidades la ley- pero que deje a los partidos que sí desean llegar al poder, que desean mantener el poder, que desean ejercer el poder, cumplir con su función esencial de partidos políticos.

Se ha dicho -y esto es grave- ...el diputado Garabito terminó muy afectivamente su intervención señalando que esta ley lo único que requiere son dos artículos: en uno, en el que señalara -dijo él- que se les darán facilidades, las que crean convenientes, a las asociaciones para lograr su registro, y otro, que la Comisión Federal Electoral se encargará de organizar las elecciones. A él con estos dos artículos le parecería completa la ley, y dice él que todo el proyecto es equivalente a ellos. Esa es la idea.

En primer lugar, yo me temo que estemos bloqueados quizá, para entender las bondades de la iniciativa.

¿Qué acaso es negativo el que se facilite la asociación de los ciudadanos, la organización de los ciudadanos en asociaciones políticas? ¿Qué acaso esas corrientes minoritarias que están actuando políticamente de facto, porque hay un requisito de tiempo para su reconocimiento, de facto están actuando, no es lógico que se les dé la posibilidad de que, coaligadas con partidos políticos, puedan participar hasta en las elecciones? ¿No reflejará esta oposición el temor al que ya nos hemos referido de Acción Nacional?

Y, por otro lado, es falso que la Comisión Federal Electoral pueda hacer lo que quiera y las Comisiones tuvieron cuidado en reformar algunos artículos, suprimiendo la palabra "juicio", cuando se señaló que las resoluciones de la Comisión Federal Electoral no están sujetas a ningún recurso, no se pueden recurrir, pero suprimimos la palabra "juicio" y en eso estuvimos de acuerdo todos los que participamos en las discusiones.

Pero además, la Comisión Federal Electoral no resuelve todos los problemas electorales. Resuelve, como es lógico, lo de los registros de partido, y es lógico porque la Comisión Federal Electoral, y ese no sé si tampoco sea un avance, que en lugar de resolverlo la Secretaría de Gobernación, lo resuelve ahora, en el Proyecto de Ley, la Comisión Federal

Electoral, que, quiérase o no, en el grado cualitativo que se desee, está integrada por todos los partidos políticos con registro; pero no resuelve los problemas electorales concretos respecto a candidatos. En esto, la ley es tan amplia y la reforma constitucional lo fue, que llega hasta el recurso de reclamación ante la Suprema Corte, para algunos casos extremos. Pero además, ¿qué sería deseable crear una anarquía de que ningún órgano de poder o de gobierno legalmente constituidos, resolviera los conflictos? Bastante difícil es ya mantener una paz, un equilibrio adecuado, justo, equitativo, entre quienes actúan políticamente por las pasiones que engendra la actuación política, por las desviaciones que son naturales a los actos políticos, desviaciones de criterio humano, para no querer que nadie resuelva los problemas jurídico-políticos que se planteen.

Toda la ley tiene como consecuencia una autoridad encargada de aplicarla y en este caso la autoridad está integrada por todos los partidos políticos.

Y aquí hay una cosa de algo que dijo el diputado Jacinto Guadalupe Silva, ¿que si bastaría que una ley se haga para que se cumpla con buena voluntad? Yo creo, mantengo por convicción que todas las leyes, absolutamente todas, tienen la pretensión de ser cumplidas voluntariamente, absolutamente todas. No hay una ley que renuncie a su pretensión de validez universal y que no quiera ser cumplida. Todas quieren ser cumplidas voluntariamente. La violación de la ley es excepción en cualquier sistema jurídico y la violación de esta ley tiene que ser excepción.

Las leyes no se hacen para que se apliquen coactivamente por el poder público. Las leyes se hacen para que sean cumplidas voluntariamente por la generalidad de los ciudadanos, en la generalidad de los actos que realicen, y en los casos de excepción que el poder público pueda obligar a su cumplimiento. Pero sí de la violación se partiera para hacer la ley no sería posible nunca realizar un sistema jurídico. Entonces sí, señor diputado Guadalupe Silva, esta ley como todas, tiene la pretensión de ser cumplida voluntariamente por los sujetos a quienes se dirige. Esa pretensión la tienen todas las leyes.

Yo quisiera referirme a estos puntos; discúlpennme de lo despeinado de mi intervención.

Se dijo que el sistema es viciador del sistema electoral y luego se recurrió a casos concretos -no sé si existentes o no- y se llegó a conclusiones

que la ley no plantea; y se nos sacó de tema y se dijo que si la ayuda del Estado aun suponiendo que fuera equitativa bastaría para que todos los partidos estuvieran en igualdad de condiciones de competición... que si la alianza de camioneros..., esas cosas... Hay que resumir en una frase: el Estado, representante del pueblo, ni en la Constitución ni en esta ley se está comprometiendo a resolver todos los problemas de los partidos políticos, los problemas económicos. En última instancia, y eso es positivo, este tipo de problemas dependerá de los miembros que integren el partido político.

Yo no veo por qué se extrañe alguien de que los miembros de un partido favorezcan de la manera que puedan a su partido; la ley no previene eso, no lo reglamenta, estamos fuera de tema tocando este punto. Lo tocamos porque así se trató de sorprender. Como ya no se tuvo la posibilidad de decir que el Estado iba a colocar en desigualdad de oportunidades a un partido respecto de otros, ahora se señaló: "¡ah! pero otros organismos que no son estatales pueden colocarlo de esa manera". Sí, pero nosotros, nosotros no aspiramos a que las fuerzas de partidos políticos opuestos al nuestro nos auxilien; quizá aspiremos a conquistarlas por bondad de tesis, pero no a que den un auxilio incondicionado sin militancia partidista.

Y por lo que hace a ese tema que tratando de ridiculizar al licenciado González Guevara se señalaba de que "ya sabemos también lo que el PRI nos va a contestar", aquí no estamos en el problema de averiguar cómo pensamos cada uno de nosotros; se tienen muchos años enfrentadas las tesis de un partido con las de otros partidos para todavía no saber su contenido.

Es cierto que Acción Nacional pugna por que no exista afiliación colectiva ¿por qué? Porque eso le lesiona. Pero se ha olvidado que la afiliación colectiva es congruente con la voluntad de los trabajadores, es congruente con la voluntad de los sindicatos, es congruente con la voluntad de las organizaciones obreras y es congruente con la voluntad de los partidos políticos y que quitarlo sí sería inconstitucional y en cambio mantenerlo no resulta inconstitucional, sería lesionar la libertad de asociación de ciudadanos de partidos políticos y organizaciones obreras o campesinas pensar de manera distinta.

Pero además, la afiliación colectiva de una asociación no implica necesariamente la afiliación individual de cada uno de sus miembros y eso

está muy explorado y todos los sabemos. Un ejemplo muy claro es el sindicato de maestros y lo hemos comentado en muchas ocasiones. El sindicato de maestros colectivamente pertenece a una central de nuestro partido, pero sus miembros, sus miembros militan en el partido que desean y no sólo, son candidatos del partido de sus simpatías. En esta Cámara hay representantes del sindicato de maestros de partidos distintos al Revolucionario Institucional y hemos visto las publicaciones del propio sindicato en donde señala: el sindicato sostiene a sus candidatos, a fulano, a zutano, perengano, por el Partido Revolucionario Institucional y a perengano y zutano por el Partido Popular Socialista; no recuerdo de algún caso de Acción Nacional, pero quizá lo haya. Entonces, hay que entender así la filiación colectiva.

Yo creo que esto además será debatible en su momento, Acción Nacional presentó una modificación al artículo 41 constitucional en ese sentido y en ese momento se podrá debatir con toda profundidad. Por cierto, fue una presentación antitécnica, pero no viene al caso suscitarlo en este momento.

El diputado Garabito señaló que atacaba la ley en lo general por cuatro circunstancias: primero, por anticonstitucional; segundo, por antidemocrática; tercero por odiosa, entendiendo por esto, que es específica en contra de alguien; y cuarto, por arbitraria.

Las razones de anticonstitucionalidad que él apuntó tendrán que ser discutidas en lo particular. No podemos quizá entrar a la discusión en este momento en lo general, pero hay que señalar desde ahora que las Comisiones opinan que no existe tal inconstitucionalidad, que son diferentes criterios de interpretación los que esgrime el diputado Garabito; porque la constitucionalidad él la hace residir fundamentalmente en la obligación de los partidos de participar en las elecciones y a mi juicio el artículo 41 constitucional reformado, contiene esa obligación, la hace constituir en la obligación de que los partidos políticos tengan que participar en las circunscripciones plurinominales y en los distritos uninominales. Hay que analizar si un partido tiene o no, para bien de la participación ciudadana, esta obligación. No debe olvidársenos que la Constitución impuso el requisito de que para poder participar en las circunscripciones plurinominales, se tengan por lo menos 100 candidatos en los distritos uninominales.

En cuanto a que es odiosa porque se destina a un sujeto singular, a un sujeto individual, creo que estas son figuraciones. La ley en ningún momento señala al Partido de Acción Nacional esto. Sí señala y con razón, que a un diputado que no cumpla con la representación que obtuvo de los ciudadanos que votaron por él, se le suspenden sus derechos ciudadanos. Pero porque sea de determinado partido, no. No, se le suspenden sus derechos ciudadanos porque está defraudando al negarse a cumplir con esa obligación a quienes por él votaron. Qué cómodo sería, qué fácil sería presentarse como candidato, obtener un triunfo y negarse a cumplir la responsabilidad. ¿Quiénes son los auténticamente defraudados? ¿El sistema? No, los ciudadanos que depositaron la confianza, en ese partido o en ese candidato. La ley pretende evitar el que al pueblo mexicano se le desoriente más y se le hagan chantajes grandes o pequeños; eso es verdad y eso nos parece debido y nos parece adecuado.

Señaló el diputado Garabito en una aparente digresión, lo relativo a la representación proporcional y volvió a insistir en la tesis que ellos sostuvieron de que el único camino democrático auténtico era el de la mayoría. Esto me parece que técnica y teóricamente está definitivamente superado. Ya sabemos que la mayoría es un sistema en ocasiones tan injusto en sistemas democráticos, que en ocasiones esas mayorías electorales, caso de los Estados Unidos, en muchas ocasiones, no son verdaderas mayorías ciudadanas. Por eso la necesidad de que las minorías estén representadas.

Debemos preguntarnos con honestidad intelectual si estamos impugnando la ley o estamos defendiendo un partido. El criterio de las Comisiones fue el análisis de la ley. Debemos de decir que reconocemos que no es una ley perfecta, quizá ninguna ley lo sea, que es una ley perfectible y que es trabajo nuestro el perfeccionarla. Quizá algunas modificaciones puedan resultar del debate sereno que se realice en esta tribuna.

Debemos insistir que la reforma constitucional y esta ley no agotan el proceso de la Reforma Política, sólo lo inician.

Debemos señalar -en esto coincidimos con el diputado de Carcer y parcialmente con el diputado Guadalupe Silva- que la ley por sí misma no implica avance, que es el cumplimiento de la ley, entiéndase lo que quiero señalar, es el cumplimiento de esta ley, la conducta a la ley lo que en la realidad implicará el avance.

Las leyes por sí mismas son instrumento para uso, como todos los instrumentos, del hombre, en su perjuicio o en su beneficio, según los emplee mal o bien. La ley como instrumento y en un sentido quizá profundo, no es ni buena ni mala, pero es un instrumento adecuado, útil, para lograr un avance.

Insistimos que la nueva Reforma Política no es ni buena ni mala, pero es un instrumento adecuado para lograr un avance democrático. Coincidimos en que la Reforma Política debe ser forma de conducta y que para eso se crea este instrumento, para que las conductas se adecúen al instrumento y que la responsabilidad mayor de la Reforma, es el avance que a través de esas conductas se logre.

Yo quisiera finalizar mi intervención -no sé si haya dejado una cosa en lo general de contestar- haciendo una reflexión del significado profundo de la actividad política, como responsabilidad diaria, como responsabilidad ciudadana fundamentalmente, como exigencia que nos llevará en forma natural a tratar de superar nuestros prejuicios personales, hasta nuestros criterios partidistas en algunas ocasiones, para realizar análisis objetivos y prevenirlos contra esos dos vicios extremos tan generalizados, quizá, en el que actúa políticamente: el vicio de la soberbia que nos lleva a sostener que sólo lo que personalmente mantenemos es cierto, que sólo lo que personalmente sostenemos es verdad -vicio en que quizá incurramos hasta de manera insensible-, y el vicio del otro extremo, el de la desilusión ligado con éste, que cuando una tesis personal que sostenemos no es aprobada o hecha valer por un sistema, tenemos la reacción de desilusionarnos, de evitar actuaciones futuras porque decimos "¿para qué?"

Aquí se trata de un análisis objetivo hasta donde sea posible, de no caer en estos extremos peligrosos que desnaturalizan la actuación política. De tener conciencia plena de que aparte de ser militantes de un partido determinado, todos los aquí presentes somos representantes de ciudadanos, obligados a analizar con la mejor de nuestras capacidades el contenido de las normas que discutimos, con el propósito de que esas normas se reflejen en un beneficio precisamente de los ciudadanos que representamos.

Quizá este sea el esfuerzo que más tengamos que hacer en esta ley que permite adoptar posturas tan serias, ley que yo considero que es un llamado a la responsabilidad, a la responsabilidad de todos, de los

diputados que estamos aquí presentes, de los señores periodistas que informarán a la opinión pública del país y que en cierto sentido conformarán esa opinión pública, esfuerzo de entendimiento que nos representará un mayor o menor grado de dificultad, pero que definitivamente no nos conducirá, como se mostrará en el debate, a ninguna confusión.

Y termino mis palabras con un llamado a esa reflexión y a que aprobemos, porque lo merece, con las modificaciones que el juicio sereno de ustedes determinen para bien, la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales que está a nuestra consideración.

Muchas gracias. (Aplausos.)

DICTAMEN A DISCUSIÓN DE LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES: ARTÍCULOS 1º, 14 Y 18

Martes 20 de diciembre, 1977

Dictamen a discusión: artículo 1º del capítulo I¹².

El C. Miguel Montes García (desde su curul): Es de por sí difícil la discusión de esta ley. Dificultaría más la discusión el que se discutieran de manera conjunta la totalidad de los artículos mencionados, que obviamente muchos de ellos no tratan de las mismas materias.

...

Dictamen a discusión: artículo 14¹³.

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; Honorable Asamblea. Es muy breve la intervención porque no puede ser de otra manera. Creo que hay que distinguir entre los requisitos para poder votar en una elección concreta, determinada, que se realiza hoy, y las características que deben cumplir los electores en términos generales.

Cuando el capítulo II del Título Tercero de esta ley habla de la votación y establece cómo deberá votarse, la obligación principal que impone al elector es exhibir su credencial de elector y entre las obligaciones del

¹² Intervienen, para proponer una supresión, la C. Marcela Lombardo de Gutiérrez; para una moción, el C. Miguel Montes García; en pro los CC. Saúl Castorena Monterrubio y Eduardo Andrade Sánchez; para hechos el C. Francisco Ortiz Mendoza y para una moción el C. Antonio Riva Palacio López. Se reserva al artículo para su votación nominal, en su oportunidad.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. "L" Legislatura. Segundo Período Ordinario. Año II. Tomo II. Número de diario 49. Sesión matutina.

¹³ Usan de la palabra, para proponer una adición, el C. José Ortega Mendoza, en pro el C. Enrique Gómez Guerra; por la Comisión el C. Miguel Montes García. Se desecha la adición. Se aprueba en sus términos por mayoría.

presidente de la mesa de casilla -la obligación anterior es el artículo 105 fracción primera-, pero el presidente de la mesa de casilla debe cerciorarse que el elector está inscrito en la lista nominal de esa casilla. Consecuentemente, este no es un requisito para poder ser elector de manera permanente, capacidad de ejercicio de un derecho, sino para votar en esa elección concreta.

Yo creo, que el caso a que se refirió el compañero de Acción Nacional está previsto en la ley; máxime si se considera que en otros artículos relativos se establece la nulidad de la casilla cuando tiene un excedente del 10% de votos en lista adicional, previendo exclusivamente los casos que excepcionalmente pueden estar ahí, generalmente de personas justificadamente en tránsito. Creo que la inquietud está resuelta por la misma ley en artículos posteriores. Muchas gracias.

...

A debate: artículo 18.¹⁴

El C. Miguel Montes García: Señor presidente, compañeros diputados. Debemos de reconocer el oficio parlamentario del señor diputado Garabito; tenemos que reconocer también su capacidad de abogado, pero más parece abogado litigante que preocupado -y litigante que sabe hacer trampas- realmente por la interpretación jurídica de la Constitución y de la ley. Tenemos que principiar por señalar que, en su intervención, el diputado Garabito nos previene para que nos sujetemos al tema que él plantea, en resumen, "la inconstitucionalidad -ya veremos que no existe- del artículo 18 de la ley". Pero antes hizo afirmaciones generales fuera de contexto, esas agresiones que es tan hábil en plantear.

Esta ley, como aquí lo han reconocido todos los partidos políticos y todos nosotros, significa un avance democrático, eso es indiscutible. Lo reconocen los partidos representados en la Cámara y los partidos que posiblemente lleguen a esa representación por efecto de esta ley. Por eso,

¹⁴ Hablan, para proponer una modificación el C. Garabito Martínez; para contestar alusiones personales, el C. Enrique Ramírez y Ramírez; por la Comisión el C. Miguel Montes García y el C. Antonio Riva Palacio López, quien solicita autorización para retirar dicho artículo y estudiarlo nuevamente. Se retira el artículo.

porque es un avance democrático y porque es congruente con su origen y su historia, Acción Nacional se opone a la ley, por ninguna otra razón.

Pero además, la ley que es iniciada por el Ejecutivo Federal, aquí también se dijo el día de ayer, no es el único autor de la ley, somos coautores de la ley. Yo en lo personal no me siento influido por ninguna doctrina francesa, no sé si el diputado Garabito sí domine ese idioma y se sienta influido por ese tipo de doctrinas.

Nosotros estamos discutiendo aquí, en la Cámara, esta ley de la que seremos coautores y no se vale que neguemos nuestras responsabilidades. Los diputados aquí presentes seremos responsables del contenido de la ley y los que salven su voto lo salvarán bajo su responsabilidad, y los que voten en contra tendrán esa responsabilidad histórica, y los que la aprobemos tendremos esa responsabilidad histórica, si a esa conclusión llegamos.

Consecuentemente esta ley nace en la Cámara aunque se haya iniciado en otra instancia y se inició en la instancia del Ejecutivo. Los funcionarios que tienen derecho a hacer iniciativas de ley son los que señala la Constitución: diputados, senadores, ejecutivos, legislaturas locales, ningún otro funcionario; y si la ley tiene defectos, si la ley tuviera errores, estamos para discutirlos, para corregirlos, para analizarlos.

No es posible, y lo digo con un poco de preocupación, que personas tan de buena fe como conocemos al diputado Garabito en su trato diario, al subir a la tribuna modifiquen esa actitud. ¿Será por vicio del oficial parlamentario? ¿Será que se plantea así interesadamente para desorientar a la Asamblea, dejar ir afirmaciones generales como que el abstencionismo es responsabilidad del sistema? No es posible dejarlo en el aire, cuando los que vivimos en este país recordamos que ha habido campañas expresas de un partido político invitando a los ciudadanos al abstencionismo, y recordamos que ese partido político en grandes lugares del país realizó campañas muy costosas para pedir a los ciudadanos que no votaran. Pues con razón ese partido político no quiere participar; esto es un hecho, esto es historia, esto lo vivimos todos. Todos recordamos también el partido político que promovió esa campaña de abstencionismo, entonces ¿por qué ahora culpan al sistema?

Es cierto y con objetividad lo hemos señalado y queremos afirmarlo: no vivimos en un sistema perfecto, ningún país del mundo vive en un sistema perfecto. Mientras el hombre sea ese ser limitado que conocemos, con

carencias, mientras sea ese ser finito... [ilegible], esto es que cuando se satisface una surgen otras necesidades, seguiremos viviendo -a eso está condenada la humanidad y no lo digo con pesimismo-, seguiremos viviendo en sistemas nacionales e internacionales imperfectos.

La responsabilidad nuestra, la responsabilidad intransferible del presente, es mejorar en la medida de lo posible esos sistemas en que vivimos. No es culpa de un sistema, sino de momentos de desarrollo de un país, lo negativo que se pueda tener.

Pero vamos al tema concreto.

La ley, la ley primero, no apuntala lo que el diputado Garabito calificó de carcomido sistema. Viene a vigorizar la participación ciudadana y, ya dijimos, aspira a que las mayorías sigan gobernando este país y que la voluntad de las mayorías se deduzca con claridad de los procesos electorales. Dejo, pues, y de verdad con buena intención, con efecto y tratando de ser honesto en el planteamiento, el que no nos dejemos llevar por esas afirmaciones generales que introducimos en temas concretos.

Vamos a analizar, señor diputado Garabito, la constitucionalidad. El diputado Garabito señala: "El artículo 18 es inconstitucional porque el artículo 52, que nosotros reformamos, no establece la prohibición de que los diputados que participen en los distritos uninominales, no puedan hacerlo en las circunscripciones plurinominales". Creo que esa es la objeción.

Es verdad que el artículo 52 no previene esa prohibición. Pero es verdad también que, y el señor diputado Garabito lo sabe, que las leyes reglamentarias desarrollan el contenido de las leyes que reglamentan, y que esta ley reglamentaria de lo que hemos dado en llamar Reforma Política, va a desarrollar el contenido de estos artículos y para eso está facultada, facultada expresamente. Porque también es verdad que la Constitución no se agota con el artículo 52, por favor. La Constitución es mucho más amplia y vamos a analizar dos preceptos que expresamente remiten al legislador común, que somos nosotros, la facultad de señalar las condiciones en que los partidos políticos deben participar en el proceso electoral. Por eso afirmo que el artículo 18 no es inconstitucional ni anticonstitucional. ¿Y qué artículos son esos?; artículo 41, fracción I: "Los partidos políticos son entidades de interés público. La ley -esta ley- determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral". Esta ley determinará las formas específicas de la intervención de los partidos políticos en el proceso

electoral. Otro artículo, artículo 54, primer párrafo: "La elección de los cien diputados según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las reglas generales siguientes y a lo que en particular diga la ley".

Entonces, señores, ¡por favor!, estamos facultados para en lo particular señalar las reglas a que se van a sujetar los cien diputados de las circunscripciones plurinominales y la ley, la Constitución está remitiendo al legislador común para que establezca estas facultades, y esta ley es reglamentaria.

Yo creo, de verdad lo creo, que el artículo 18 no es inconstitucional y que quizá los términos del debate deban plantearse de otra manera: analizar si el artículo 18 es conveniente y adecuado para nuestro grado de desarrollo político, analizar la bondad de su contenido, analizar su conveniencia, pero de ninguna manera atacar su inconstitucionalidad. Por eso ayer señor diputado Garabito, nosotros señalábamos que la inconstitucionalidad tendríamos que discutirla en cada caso concreto y particular, porque no es fácil decir esta ley es inconstitucional ¿Es toda? No. Habrá artículos quizá, pero en ese caso lo discutiremos, como es el caso del artículo 18.

Yo creo que el debate debe ser planteado en esos términos. La Constitución faculta al legislador común para que establezca los requisitos de participación electoral, tanto de los partidos políticos como de los cien candidatos de representación proporcional.

Ojalá que de esta manera quede planteado el debate y dado que el artículo no es inconstitucional, yo solicito a la Asamblea la aprobación en sus términos. (Aplausos).

LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES: ARTÍCULOS 50, 51, 52, 53, 54 y 55; 68, 70 y 71

Miércoles 21 de diciembre, 1977

A discusión: artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55¹⁵.

El C. Miguel Montes García: Señor presidente, compañeras y compañeros diputados. Hemos escuchado con la atención que merece una convicción personal, a la compañera diputada Lombardo de Gutiérrez y con la atención que merece también, el planteamiento de una concepción ideológica de partido. Pero pensamos que los argumentos expuestos por los compañeros Madera y Madrazo, reafirman la postura y la convicción ideológica también, del Partido Revolucionario Institucional.

Es importante señalar que estamos discutiendo una nueva forma de asociación política, que la ley le da un rango político jurídico, pero que quizá no fuese indispensable la existencia en esta ley si no fuera por la característica de político que le da, para que en la realidad nuestra, existan de todas maneras. Es el reconocimiento de un fenómeno que se da en nuestra sociedad, queramos o no queramos, como asociaciones civiles, como con toda claridad lo explicó el compañero Madrazo.

Tenemos que decir, sin embargo, que nosotros pensamos que el futuro de este país es de nuestro partido; que aspiramos a un régimen cada día de mayor justicia social; que es una bonita frase el que nos separe el futuro al Partido Popular Socialista y al Partido Revolucionario Institucional. No, nos

¹⁵ Intervienen, en contra la C. Marcela Lombardo; en pro los CC. Juan Madera Prieto y Roberto Madrazo Pintado; por segunda ocasión, la C. Lombardo y finalmente, por la Comisión el C. Miguel Montes García. Los artículos se aprueban por mayoría.

separa la distinta concepción en ciertos grados de la historia; nos separan diversas concepciones. Quizá fuera más claro decir que nos separa el dogma con que el partido interpreta algunas cosas y la amplitud y liberalidad con que las interpreta el Partido Revolucionario Institucional.

Es también importante señalar que no renunciamos -y por eso el futuro es de nuestro partido- a ser representantes de la mayoría; que el partido representa a las mayorías y aspira a continuarlas representando y que es un partido de unidad, de amalgama de las clases necesitadas de nuestro país; que representamos al sector obrero, al sector campesino y a las clases medias populares. Y que esta amalgama de nuestro partido fue estudiada y ha sido estudiada por muchos politólogos, por muchos teóricos de la política, incluido el maestro Lombardo, y justificada su existencia históricamente, y en nuestro país justificada su existencia por los logros que día a día obtiene.

Yo quisiera por último, llamar la atención de la Asamblea, de que la discusión de la ley no nos va a llevar a la conclusión de que un partido de los aquí presentes modifique la ideología de cualquiera de otros partidos; pero que la ley es positiva, porque permite, porque autoriza lo que es el origen en realidad de todos los partidos políticos que es la asociación política, dándole una personalidad propia.

Por esta razón, porque consideramos suficientemente discutido el tema y porque era necesario hacer estas simples puntualizaciones, nos hemos permitido hacer uso de esta tribuna. Pero rogamos se pongan a votación los artículos que se discuten. Gracias.

...

A discusión: artículos 68, 70 y 71¹⁶.

¹⁶ Usan la tribuna, en contra el C. Ramón Garcilita Partida; en pro el C. Manuel Villafuerte Mijangos; para proponer una adición, el C. Jacinto Guadalupe Silva Flores; la C. Ifigenia Martínez, propone nuevo texto al artículo 68, fracción I; el C. Villafuerte Mijangos refuta los argumentos del C. Silva Flores; para apoyar la proposición de la C. Ifigenia Martínez, habla el C. Miguel Montes García, miembro de la Comisión; para aclaraciones, nuevamente los CC. Silva Flores y Villafuerte Mijangos; la Asamblea admite la proposición presentada por la C. Ifigenia Martínez; en contra de dicha adición, habla el C. Garabito Martínez; para rebatir

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados. Las Comisiones Dictaminadoras queremos dejar puntualizados los siguientes aspectos: la fracción I del artículo 68 en el proyecto que se discute, previene que será causa de cancelación de un registro, no obtener en dos elecciones consecutivas el 1.5% de la votación nacional. La diputada Ifigenia Martínez ha señalado que le parece prudente el dar oportunidad que este fenómeno de hecho, esta circunstancia real, de no obtener el 1.5% de la votación se alargue en el tiempo, se constate con mayor fidelidad.

No es, y esto es importante dejarlo muy claro, no es dejar abierta la posibilidad a la no participación de los partidos políticos en las elecciones, puesto que es una obligación expresa en esta ley y una finalidad esencial en los partidos en el artículo 41 constitucional; pero sí se considera conveniente que este hecho se compruebe en plenitud, por lo que las Comisiones aceptan y así lo proponen a la Asamblea, que la fracción I del artículo 68 quede redactada de la siguiente manera: "Por no obtener en tres elecciones consecutivas el 1.5% de la votación nacional.

Por otra parte, vale la pena puntualizar, agregar a lo que ha expuesto con tanta precisión el diputado Villafuerte, que el que no se agregue la fracción VI propuesta por el diputado Jacinto Guadalupe Silva, no significa irresponsabilidad de los partidos políticos en los fondos que reciban del pueblo a través del Estado. En esta misma ley y en la legislación civil y penal de nuestro país, se establecen las responsabilidades de los dirigentes de los partidos políticos y de todos los que no hagan un uso adecuado de los recursos que manejan. Sería pues quizá propiciar esta fiscalización a que Manuel Villafuerte se refirió, el aceptar esa fracción VI y el no aceptarla no implica irresponsabilidad en el manejo de esos elementos que el Estado proporciona porque las prevee tanto esta ley, como nuestra legislación común. Gracias.

...

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados. De una manera o de otra se ha vuelto a dar en la tribuna la discusión que

al orador, interviene el C. Miguel Montes García. Se aprueba el artículo 68 con la adición presentada y aceptada, y los artículos 70 y 71 en sus términos, por mayoría.

ocurrió en el seno de las Comisiones exactamente en sus mismos términos y con los mismos argumentos que acaba de expresar el diputado Garabito.

No sólo es necesario informar a la Asamblea que otro diputado de Acción Nacional, me parece que fue el señor diputado Altamirano, hizo una proposición coincidente en sus términos con la hecha en esta Asamblea por la diputada Ifigenia Martínez Hernández que no participó en el trabajo de Comisiones. Es bueno reflexionar sobre lo aquí expuesto; el planteamiento mismo del diputado Garabito nos lleva a todos a dudas, a argumentaciones en un sentido o en otro.

Al diputado Garabito le parece que sería contradecir la esencia de los partidos políticos el que éstos no participaran en tres elecciones. Si esto contradice la esencia de los partidos políticos, igual contradicción existe si no participan en una sola elección. La contradicción no será el ir contra la esencia de los partidos, no se da por el número de elecciones en que dejen de participar, sino por el hecho de que no participen contradiciendo una de sus finalidades esenciales, una finalidad que si no cumplen niegan la esencia misma de los partidos.

Y vamos a recordar lo que es esencia: es aquella nota sin la cual las cosas no existen.

Coincidimos en el seno de las Comisiones que estaba en la naturaleza -y esa palabra se empleó- en la naturaleza misma de los partidos políticos el participar en el juego electoral. Sería trunca en su parte más importante, en su parte principal, el que los partidos políticos no le dieran a la ciudadanía la opción de elegibilidad. Debemos preguntarnos con seriedad -y estoy de acuerdo con el planteamiento serio y profundo que del tema se ha hecho-, debemos preguntarnos con seriedad si un partido político de interés público, puede perder derecho, por táctica a negarle opciones a la ciudadanía.

Todo el sentido de la ley, todo el sentido de la reforma constitucional y de la ley que ahora discutimos, es abrir el abanico de posibilidades a la ciudadanía para que en cada caso concreto puedan elegir entre la tendencia ideológica o el interés legítimo que pueda representarlos en este cuerpo colegiado. Ese es el sentido de la reforma. Ese es el sentido de la ley que discutimos y esa es la esencia, la naturaleza de los partidos políticos. En eso no hubo discrepancia.

Sería pues válido éticamente -el diputado Garcilita habló de un rescate de la política hacia la eticidad- ¿sería ético que un partido político por intereses meramente partidistas, concebido a una manera antiquísima de partidos, negara a los ciudadanos la posibilidad de elegir entre ese abanico de opciones? ¿Sería de verdad serio el que la misma ley en forma expresa propusiera -con lo que se dejaría a contrario sensu, una interpretación distinta- propusiera que aquel partido político que no participe en tres elecciones consecutivas será motivo de cancelar su registro? Automáticamente se dejaría a contrario sensu, repito, la interpretación de que los partidos políticos pueden dejar de participar en dos elecciones.

Yo creo que no. La intención de la ley es muy distinta. La intención de la Reforma Política es muy diferente y la naturaleza de los partidos políticos también es diferente. ¡Se quiere que participen, por eso son de interés público! Ya se dijo en el debate en lo general en esta tribuna, son intermediarios entre la voluntad popular y la voluntad estatal, ayudan a conformar esta voluntad por los cauces democráticos, y la elección es el único cauce para quienes aspiran a lograr el poder.

Por eso, cuando recogieron las Comisiones la proposición de la diputada Ifigenia Martínez, señalamos con claridad que lo que pretendíamos era que la realidad certificara una circunstancia de hecho, que la realidad certifique una circunstancia de hecho, ni siquiera lo consideramos una sanción, simplemente una causa de inexistencia, dar el tiempo suficiente para ver que ese partido político que por alguna circunstancia se registró -incluso de los actualmente registrados-, la ciudadanía no les presta ya el respaldo, y que quizá el plazo de seis años que se deriva de la redacción de la fracción I del artículo 68, sea un plazo limitado en la actividad política. No fue imprudencia de las Comisiones el ampliar ese plazo; no es falta de criterio de una modificación no pensada.

Repetimos que en las Comisiones analizamos esa posibilidad desde el planteamiento interno que hizo el señor diputado Altamirano de la fracción de Acción Nacional. Entonces, señores, tenemos que ratificar nuestro criterio. Nadie ha dicho en esta tribuna -no lo dijo el compañero Villafuerte- que el ejercicio de todos los derechos fuera obligatorio; eso nadie lo dijo, señor diputado Garabito; quizá haya sido un defecto de comprensión. Lo que se dijo, es que algunos derechos, algunos y sobre todo en derecho

público, señaló el diputado Villafuerte, son al mismo tiempo una obligación, como el derecho de voto con el que ejemplificó.

Ahora bien, no se nos escape -y esto pretende ser absolutamente serio y una preocupación personal- que estamos en un cauce nuevo de nuestro derecho, que quizá estemos abarcando materias, estemos abriendo campos a lo jurídico que por lo menos en nuestro México no habían sido explorados.

Y por eso también cuando discutimos en lo general admitimos la posibilidad de perfeccionar esta ley y sabemos que la experiencia política diaria, el fenómeno político que es de por sí tan dinámico, hará necesario una reforma permanente de esta legislación.

Nuestro sistema de derecho legislado tiene quizá una única desventaja con los sistemas de derecho consuetudinario, que es un poco más estático que la realidad. Pero en las ramas del derecho que afectan a la sociedad en su esencia, como el derecho del trabajo, como el derecho político que estamos tratando, estas mismas ramas por sí mismas se dinamizan. En el derecho de trabajo se crean normas de derechos de trabajo todos los días en cada contratación colectiva y en cada contratación individual, dentro de los marcos generales que da nuestra legislación.

Quizá lo ideal -y ojalá juntos algún día los legisladores mexicanos encuentren el camino-, sería que en el derecho político se le pudiera dar ese mismo grado de dinamismo.

No somos poseedores de la verdad absoluta, pero con criterio prudente y responsable estamos tratando de formar un derecho político que garantice el auténtico ejercicio de la democracia en nuestro país y las posibilidades de opción de los ciudadanos.

Con esta seriedad, creo que debe plantearse este debate y por las razones expuestas las Comisiones sometemos a la consideración de la Asamblea que se apruebe la fracción primera del artículo 68 en los términos propuestos por la diputada Ifigenia Martínez. (Aplausos).

**LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES:
ARTÍCULOS 78, 81, 82, 86, 87, 97, 101, 104, 113, 115, 116 y 120, 82, 154, 156,
157, 158, 159, 160, 161 y 162, 42, 43, 166, 168 y 171, 181, 182, 184, 185 y 187,
223, 224, 231, 234, 235, 236, 237, 246 y 247**

Jueves 22 de diciembre, 1977

Sesión matutina¹⁷. A discusión la LOPPE: artículos 78, 81, 82.¹⁸

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados. Vamos a tratar de contestar las interrogaciones que se han hecho por los impugnadores del artículo a discusión.

¿Por qué el notario tiene voz y tiene voto en el seno de la Comisión Electoral? Desde luego no coincidimos con la interpretación dogmática y por tanto limitada, que a la integración de la Comisión y a la función de los partidos políticos ha dado el compañero Ramírez Cuéllar. Ojalá que en debates posteriores tengamos oportunidad de señalar las plataformas ideológicas de cada uno de los partidos y de no apegarnos a esa interpretación respetable pero discutible.

¿Por qué da ese voto el notario público en el seno de la Comisión? Hay un esfuerzo y estos son argumentos de Ramírez Cuéllar, los partidos políticos -dijo- no pueden ser imparciales, están luchando por sus intereses y estamos creando un órgano de autoridad y en nuestro régimen y en nuestro sistema los órganos de autoridad tienen la necesidad hasta donde sea

¹⁷ En dicha sesión se aprobó la ley y pasó al Senado para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. "L" Legislatura. Segundo Período Ordinario. Año II. Tomo II. Número de diario 53.

¹⁸ Intervienen, para proponer nuevo texto al artículo 78, el C. Miguel Hernández Labastida; en pro el C. Luis Priego Ortiz; en contra de los tres artículos, el C. Héctor Ramírez Cuéllar; en pro el C. Ángel Sergio Guerrero Mier; para aclaraciones nuevamente los CC. Hernández Labastida y Ramírez Cuéllar; por la Comisión el C. Miguel Montes García. Se desechan las proposiciones de los CC. Hernández Labastida y Ramírez Cuéllar. Se aprueban en sus términos los artículos 78 y 81 por mayoría.

posible, con las limitaciones humanas, de imparcialidad; y se trata de la aplicación de una ley, se trata de la aplicación de una ley, eso no debemos olvidar. El notario público tiene muchas funciones de fedatario señaladas ya por la ley vigente electoral y en esta nueva se ratificarán para dar fe de procesos electorales, intervención en procesos electorales, esfuerzo de imparcialidad de decisiones -nadie discute la imparcialidad que ha sido reconocida por los notarios públicos- esfuerzos de soluciones jurídicas que por sí mismos justifican que un jurisperito tenga voto en la Comisión Federal Electoral. Creo que es suficiente. Muchas gracias.

...

A discusión: artículos 86 y 87.¹⁹

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; Honorable Asamblea. Me informa la Secretaría que están en discusión dos artículos del proyecto de ley: el artículo 86 y el 87.

La Comisión, exclusivamente para una mayor claridad y para la comprensión de todos, debemos señalar que estos artículos son otro esfuerzo de mostrar la equidad y la imparcialidad de los órganos electorales y quiero negar y que no lleguemos a estos extremos de clasificar como reaccionario, todo lo que personalmente no concuerda con nuestra opinión.

Este no es un problema ideológico. Estamos tratando de darle imparcialidad a los órganos electorales en mayor contacto con los votantes, con los ciudadanos, conscientemente y no porque se dude de la honestidad primaria de los empleados públicos, sino por la sencilla razón de que hemos preferido que en este órgano, en estas comisiones que van a designar a los integrantes de las mesas directivas de casillas, no quepa la menor duda de su imparcialidad. Por esa razón se está suprimiendo a los empleados públicos. Pero definitivamente rechazo que esa sea una tesis reaccionaria. Nosotros somos los que no entendemos, cuando se trata de hacer un esfuerzo de claridad de imparcialidad en los órganos, se clasifica como reaccionario ese esfuerzo. No llevemos las cosas a ese extremo, es

¹⁹ Hablan, para proponer una supresión el C. Héctor Ramírez Cuéllar; en pro el C. Eduardo Estrada Pérez, nuevamente el C. Ramírez Cuéllar; por la Comisión el C. Miguel Montes García propone una adición al artículo 86, que la Asamblea acepta. La propia Asamblea desecha la proposición hecha al artículo 87 por el C. Ramírez Cuéllar. Se aprueban el artículo 86 con la modificación aceptada y el 87 en sus términos, por unanimidad.

una ley de buena fe, totalmente de buena fe y los órganos deben actuar con esa misma buena fe.

Para mayor claridad en el artículo 86, a nombre de la Comisión -y ruego a la Presidencia lo sujete a la consideración de la Asamblea-, en el primer párrafo, renglón tercero, proponemos una adición. El artículo 86 señala: "Las comisiones locales electorales se integrarán con cuatro comisionados designados mediante insaculación". Proponemos esta concordancia: "De la lista que proviene del inciso b) del artículo 116 de esta ley". Son las listas de donde se van a insacular esos funcionarios. Exclusivamente para una mayor claridad.

Y en cuanto al artículo 87, rechazamos, para conservar esa claridad en la imparcialidad de los órganos, la proposición que hace el señor diputado Ramírez Cuéllar.

...

A discusión: artículos 97, 101, 104, 113, 115, 116 y 120.²⁰

El C. Miguel Montes García: Estando a discusión los artículos 97 y 110 exclusivamente por cuestiones de claridad, puesto que ya aprobó la Asamblea algo en el mismo sentido, la Comisión en el artículo 97 pedimos que se ponga a consideración de la Asamblea con la siguiente adición: "La Comisión Federal Electoral designará a los comisionados a que se refieren los artículos 86 y 93 de esta ley, mediante insaculación - la adición va ahí - de la lista a que se refiere el inciso b) del artículo 116"; y en el artículo 110, en la sección b) fracción 4a., para ser congruentes, al final de esa fase agregar "salvo los casos que menciona la fracción 3a. del artículo 185".

...

²⁰ A nombre de la Comisión, el C. Miguel Montes García propone nuevo texto al artículo 97; también propone nueva redacción a la fracción IV, Sección "B" del artículo 110. Previas mociones de los CC. Francisco José Peniche Bolio y Antonio Riva Palacio López, se aprueba el artículo 97 por mayoría. Los artículos 101, 110, 113 y 120, se aprueban por unanimidad. El artículo 104 se aprueba en sus términos por mayoría; de igual manera se aprueban los artículos 115 y 116, por mayoría.

A debate: artículos 82, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162.²¹

El C. Miguel Montes García: Para una proposición de concordancia en la discusión previa al debate.

...

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; señores diputados. Todos ustedes recuerdan que por decisión de la Asamblea se modificó substancialmente el texto del artículo 18 de esta ley y que en relación con esa modificación, es indispensable establecer la concordancia en el artículo 154 que está a debate. Asimismo, la fracción tercera del mismo artículo 154 que empieza ya a hablar de las fórmulas electorales, la Comisión propone - y que define lo que es magnitud-, propone una palabra que evitará quizá posibles confusiones. Me voy a permitir leer a ustedes el texto que se propone del primer párrafo del artículo 154, para concordarlo con el 18 ya aprobado, y el texto que se propone de la fracción III de este mismo artículo, al que sólo se le agrega una palabra.

"Primer párrafo del artículo 154. La Comisión Federal Electoral, durante el mes de enero del año de la elección, se reunirá con el fin de establecer el número, el ámbito y la magnitud de las circunscripciones plurinominales y para elegir dentro de las fórmulas señaladas en el artículo 157 de esta ley, aquella que habrá de utilizarse en la elección de que se trate. Asimismo para dictar el acuerdo a que se refiere el artículo 18 de esta ley."

"Fracción III. La Comisión Federal Electoral especificará la magnitud de cada una de las circunscripciones plurinominales, que para los efectos de esta ley, es el número de los diputados que se elegirán en la circunscripción plurinominal o sea -se agrega la palabra sea- el número de las curules que serán objeto de la distribución proporcional, entre los partidos políticos."

²¹ Hacen uso de la palabra, por la Comisión el C. Miguel Montes García, quien manifiesta que habiéndose modificado el artículo 18 es necesario modificar el 154, para el caso propone nueva redacción a dicho artículo y también nuevo texto a la fracción III del propio artículo 154, textos que la Comisión acepta. Continúa el debate. Hablan, en contra el C. Jorge Garabito Martínez; por la Comisión el C. Miguel Montes García; para una supresión al artículo 162 el C. Jesús Luján Gutiérrez; para aclaraciones el C. Hugo Castro Aranda; para una modificación al artículo 160, el C. Francisco Ortiz Mendoza, modificación que la Asamblea desecha; en pro el C. Carlos Ortiz Tejeda; por segunda ocasión el C. Jorge Garabito. Se aprueban los artículos en sus términos por mayoría. Se declara un receso.

Esas son las proposiciones de la Comisión.

...

El C. Miguel Montes García: Señor presidente compañeros diputados. Nuevamente debe reconocerse la habilidad parlamentaria del diputado Garabito. Plantea con suma claridad todos los argumentos que aparentemente lo favorecen, pero no toca de ninguna manera los argumentos que servirían para debatir un tema de manera completa y que orientaran definitivamente a la Asamblea para tomar una resolución adecuada.

Ayer apuntamos -y esto es muy importante, y para comprender esta discusión es indispensable tomarlo en cuenta- que estamos en el nacimiento vigoroso de una nueva rama del derecho social importantísima para la vida democrática de los países. El derecho político.

El diputado Garabito ha hecho aquí algunas afirmaciones que dan una idea y que ejemplifican, creo que con claridad, lo que acabamos de afirmar. Nos dice: "¡qué enormes facultades se le dan a la Comisión Federal Electoral! ¡Qué gran poder tiene el Secretario de Gobernación! Y todos lo escuchamos. Y quizá los señores miembros de la prensa lo recogen. Pero ya identificamos de una manera insensible a la Comisión Federal Electoral con el señor Secretario de Gobernación, y sucede que no son de ninguna manera la misma cosa.

El Secretario de Gobernación es una autoridad, es un secretario de estado diferente al órgano de autoridad que es la Comisión Federal Electoral. No son las mismas facultades del Secretario de Gobernación que las facultades de la Comisión Federal Electoral. Ya sé que el diputado Garabito dudosamente está pensando "pero es que el señor Secretario de Gobernación manda". Bueno, yo no puedo convencer de lo contrario al señor diputado Garabito, ni aspiro a convencerlo, porque si para la aplicación de cualquier ley, de todas las leyes, partimos del supuesto de que las autoridades están obrando de mala fe, ninguna ley es útil, absolutamente ninguna. Los mismos argumentos podría aplicar el señor Garabito a las resoluciones de la Suprema Corte, porque va a decir, "los señores ministros de la Suprema Corte son parte del sistema, algunos de ellos

pueden ser miembros del PRI, van a interpretar las leyes como le convenga al PRI".

Creo que es suponer demasiada mala fe en las autoridades y que si de este supuesto partimos para la discusión, la conclusión la tenemos clarísima de manera inmediata: las leyes no sirven para nada, porque quienes las aplican son de mala fe. Y aquí no habría tema de discusión.

Tenemos que partir del supuesto contrario, definitivamente opuesto, que yo creo que todos tendrán que aceptar conmigo. Vivimos en un régimen jurídico total, completo, que puede tener defectos, que en algunas ramas pueden acentuarse esos defectos, pero sigue siendo válido el supuesto general de que en lo general las leyes se cumplen.

Si este supuesto general no queda previamente establecido, el cumplimiento voluntario de todas las leyes tanto por las autoridades que las aplican como por los sujetos que están obligados por esas normas, no podemos concebir ni un régimen jurídico ni un régimen social. De este supuesto tenemos que partir para analizarlo.

Pero además hay temas, quizá como este, en donde no necesariamente los que los debaten, uno es poseedor de la razón y el otro no. Hay temas, y quiero ser honestísimo en el planteamiento, que a todos nos pueden preocupar y tener cierta duda. Venir a la tribuna simplemente para decir lo contrario de lo expuesto por el diputado Garabito sería un error. Compartimos algunas preocupaciones y no sólo nosotros los diputados. Las comparte la sociedad mexicana y las comparten todos los partidos políticos y los ciudadanos que no están presentes en este recinto.

¿Cuáles son esas preocupaciones? ¿Cómo va a operar en nuestra realidad social y política la ley que estamos discutiendo? ¿Cómo va a operar? Esa es una de las mayores preocupaciones moralmente válidas de todos nosotros. ¿Por qué? Porque la sociedad a la que vamos aplicar esta ley y, sobre todo, el fenómeno que trata de regir, que es el fenómeno político, aparte de ser sumamente complejo es extremadamente dinámico.

No podemos saber ninguno, no hay ciencia exacta para eso, para saber por qué situaciones, influencias nacionales, internacionales, circunstancias económicas, todas ellas que actúan y nos llevan a la modificación del fenómeno político concreto de los sistemas políticos concretos.

Entonces, suponiendo sin conceder como decimos los abogados, que se pudiera tener alguna duda de la constitucionalidad -qué bueno que ya no se habla de anticonstitucionalidad- de la ley que debatimos, debemos preguntarnos lo que muchas veces se ha preguntado el Congreso Mexicano y dar respuestas semejantes por la experiencia histórica. ¿Qué vale más, qué es más conveniente, seguir esa tradición jurídica estricta que si se hubiera seguido no hubiera nacido nuestro artículo 123 constitucional y no hubiera nacido nuestro artículo 27?, o ¿preocuparnos de verdad con ética, con honestidad cabal, de lo que estamos haciendo?

Vamos a hacer una ley de nuestro sistema legislado, y perdónenme que vuelva a ideas ya expuestas. Los sistemas jurídicos legislados son por su naturaleza estáticos, de difícil adecuación a los fenómenos cambiantes y dinámicos de nuestro tiempo y sobre todo al fenómeno político, o bien constituir ese órgano no con atribuciones arbitrarias sino atribuciones discrecionales; órgano en el que participan los partidos políticos -y esto hay que repetirlo y hay que entenderlo bien- en el que participan los partidos políticos y que tiene bajo su responsabilidad de autoridad, normar, adecuar esos fenómenos dinámicos cambiantes a las necesidades diarias de la sociedad democrática que queremos ser.

Y quiero referirme a la participación de los partidos políticos en la Comisión Federal Electoral porque aquí simplemente se ha hablado de números: que si los partidos políticos son seis, que si los partidos políticos son tres. Y si vamos a hablar de números entonces hay una gran injusticia en la conformación de la Comisión Federal Electoral, porque ¿cómo es posible que el partido mayoritario nada más esté representando por un miembro? Eso no es equitativo y aquí muy seguido se habla de equidad. Si representamos el partido mayoritario a la mayoría de los mexicanos, debemos tener más miembros. Pero no se trata de eso. Todos sabemos que en el seno de la Comisión Federal Electoral las discusiones no son simplemente numéricas; la verdadera resolución está en el debate previo a la toma de todas las decisiones, en donde cada partido hace valer sus tesis, pero aparte hace valer su importancia política, real, auténtica. Y la Comisión Federal Electoral no puede actuar arbitrariamente contra la voluntad de un partido de oposición verdaderamente importante. Estas no son teorías, estos son hechos, porque si lo hiciera así, la Comisión Federal Electoral provocaría lo que nadie quiere, lo que ninguna autoridad quiere.

¿Qué provocaría?

Provocaría que los partidos políticos contendientes se salieran de los cauces legales que estamos estatuyendo para participar en el proceso electoral.

Entonces yo quisiera que de verdad todos con sentido de responsabilidad profunda, no sólo con tesis partidistas -lo hemos pedido y lo repetimos- con sentido de responsabilidad profunda, y no queremos ser mesiánicos en ningún sentido, responsables como representantes del pueblo simplemente, pensáremos que esta ley y todas... Yo desafiaría a cualquier diputado, a cualquier abogado para que analizáramos cualquier texto legal y que pudiéramos decir "este texto legal ha resuelto todos los problemas que trataba de normar y no tiene ningún defecto".

¡No señores diputados! Todos los textos legales -precisamente nuestro sistema legislativo porque se aplican a fenómenos que ocurren con posterioridad a su vigencia, a la iniciación, a su vigencia- no son perfectos, ni regulan la totalidad de los problemas. Por eso siempre debe haber órganos de autoridad.

Recordemos que lo que verdaderamente legitima a la autoridad es su actuación de acuerdo con las normas establecidas.

Y yo me atrevería a decir, esto no podemos ampliarlo mucho en tribuna, quizá a normas morales; porque yo soy de los que niegan la diferencia esencial entre derecho y moral. Yo soy de los que piensan que el derecho tiene un gran contenido ético, cualquier rama del derecho.

Eso es lo que legitima verdaderamente a la autoridad, actuar conforme a esas normas.

De verdad, entonces yo pienso que no es válido el planeamiento del diputado Garabito porque para atacar la ley establece supuestos de mala fe de quien va a aplicar la ley y así nos dice que va haber muchos votos desechados. Aquí es otro punto que debe tocarse con cuidado. Me extendería yo mucho si explicara las fórmulas electorales, pero ¿qué votos se desechan en este sistema? ¿Cómo se desechan más votos? Vamos a analizar.

El diputado Garabito dice: de aquellos partidos que saquen más de 60 curules de mayoría relativa, "esos votos no cuentan". Aquí falta algo también, es otro planteamiento parcial. Esos votos ya contaron, no es que no cuenten. Claro que el diputado Garabito dice: "son dos actos físicos, se

cruzan dos boletas, se vota dos veces". La esencia de la ley no es esa. La esencia de la ley es: mayorías representadas por diputados electos por mayoría relativa. Esa es la esencia de la ley. Si, físicamente hubo otro voto por la necesidad de adecuar el sistema a nuestra realidad; en realidad, señor diputado Garabito, no son dos votos por cosas distintas. Los ciudadanos están eligiendo representantes, a unos por mayoría, a otros, si no alcanzaron esa representación mayoritaria, precisamente porque son minoría, simplemente por una mecánica matemática. No sería justo tomar en cuenta esos votos para hacerle a cada diputado de las minorías, tener un cociente que le imposibilitara casi llegar a la Cámara. Si así lo propusiera la ley, el primero que se hubiera opuesto aquí sería el diputado Garabito. Habría dicho: ¿Por qué toman en cuenta los votos de los que ya obtuvieron mayoría, nada más para elevar el cociente de las minorías que todavía no están representadas? Este es un sistema matemático que puede ser tan falible o tan adecuado como cualquier otro que sea capaz de inventar el ingenio humano.

¿Y qué es lo que ocurre realmente? Que los votos de mayoría mandaron ya a sus representantes distritales de mayoría relativa; que sería injusto que esos votos -se tuvo necesidad de hacer otra boleta para facilitarle al humano el cómputo- se tomaran en cuenta en las circunscripciones plurinominales, porque esos votos ya tuvieron una representación, ese partido ya está representado. Si los tomamos en cuenta, pobres de los partidos de minoría, no van a alcanzar los cocientes para venir a la representación. En cambio, no es que se desechen, no se toman en cuenta para el efecto de la elección de los diputados de minoría. Para eso no se toman en cuenta, porque para eso se van a tomar en cuenta ¿qué votos? pues los de las minorías, porque son los que carecen de representantes todavía, y son los votos que van a determinar quiénes van a venir a representar a las minorías.

Pero además, hay otra utilidad del voto. Yo quiero suponer que algún partido político no alcanza el 1.5% de la votación, que es condición sin la que no puede tener representantes en la Cámara. Aún esos votos, de aquellos partidos que no alcanzaron el 1.5% de la votación, son útiles al partido político. Son útiles en función del mantenimiento de programas, en función de difusión de ideología, en función de continuar haciendo proselitismo y en algunos casos, suponiendo ya que hubieran alcanzado el 1.5%, pero que por otras razones matemáticas no alcanzaran representantes

de minoría, siguen siendo útiles por lo menos para mantener el registro del partido.

No hay pues tal inutilidad. No es posible compañeros diputados -y esta es una reflexión que debemos hacernos- que pensemos, que caigamos en ese error. Yo creo que es un error, señor diputado Garabito, decir que los votos se tiran al cesto de la basura. Ningún voto se tira al cesto de la basura. Simplemente hubo dos actos físicos de votación, pero en esencia una es la finalidad: traer representantes de mayorías y minorías a esta Cámara. Y con esa finalidad esencial resultaría más injusto tomar en cuenta dos veces cada voto. Como las minorías no han estado representadas por lo injusto que puede resultar el sistema mayoritario, entonces dice: tú mayoría ya estuviste representada, ya tienes voz, opinión y responsabilidad en los órganos democráticos colegiados, pero tú, minoría, no la has tenido, por eso voy a tomar en cuenta los votos que han sido emitidos por ti minoría.

Yo quisiera que eso lo meditáramos así y para que además no nos alarmemos. No creo honestamente que ninguno de nosotros pueda imaginarse todas las posibilidades que derivadas de la aplicación de esta ley se den en la realidad. Podríamos pasarnos dos años -y se puede dar este otro- imaginando supuestos; no es válido.

La ley dirigida a normar un fenómeno político, dinámico, cambiante, a lo único que debe llevarnos creo, es a realizar un acto de humildad parlamentaria y señalar que esta ley va a haber necesidad de modificarla tantas veces como se modifique el fenómeno político al que va dirigida.

Muchas gracias. (Aplausos.)

...

A discusión: artículos 42, 43, 166, 168 y 171.²²

El C. Miguel Montes García: Para una aclaración anterior al debate.

...

²² Usa de la tribuna, para presentar a nombre de la Comisión un nuevo texto al artículo 166 concordante con el artículo 18 modificado, el C. Miguel Montes García, modificación que la Asamblea acepta.

El C. Miguel Montes García: Al modificar la Asamblea el artículo 18, se anotó que por razones de congruencia, con la modificación que la Asamblea hizo, tendría que modificarse también el texto del artículo 166. Me voy a permitir leer el texto que, concordante con el 18 modificado, propone la Comisión Dictaminadora.

"Artículo 166. Para el registro de las listas regionales de candidatos a diputados por representación proporcional, la Comisión Federal Electoral y la comisión local electoral competente, deberán comprobar previamente lo siguiente:

a) Que se satisfacen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 55 de la Constitución General de la República y los que establece esta ley;

b) Que los partidos políticos solicitantes han obtenido el registro de sus candidatos a diputados por mayoría relativa, por lo menos en 100 distritos electorales uninominales;

c) Que las listas regionales satisfacen los requisitos que para las mismas se hayan establecido en los términos de los artículos 18 y 154 de esta ley; y

d) Que se presentan listas regionales completas para cada una de las circunscripciones plurinominales acordadas para el proceso electoral de que se trate. La Comisión Federal Electoral comunicará oportunamente a las comisiones designadas cabeceras de circunscripciones plurinominales, las fórmulas de candidatos a diputados por mayoría relativa que haya registrado."

...

A discusión: artículos 181, 182, 184, 185 y 187.²³

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados. Realmente creo que en ocasiones una buena idea se desvirtúa por el afán de hacer imputaciones inmotivadas e inadecuadas.

²³ Para un nuevo texto al artículo 182, el C. Miguel Montes García, miembro de la Comisión

Conservando la esencia del proyecto por conveniente y por adecuado, en el trabajo de la Comisión Dictaminadora en que participaron los diputados que quisieron asistir, se hicieron mejoras a la iniciativa de ley.

A la Comisión Dictaminadora se le pasó, por decirlo con toda claridad, adecuar el contenido del 136 de la ley electoral vigente, al 182. No se trata de reconocer lo que en la tribuna ha narrado el compañero diputado que me antecedió en el uso de la palabra²⁴. Se trata de que el artículo 136 vigente, en su fracción IV previene que: "Debe establecerse al instalar la casilla, la certificación de que se abrieron las urnas en presencia de los funcionarios, representantes y electores asistentes, y que se comprobó que estaban vacías".

Las Comisiones aceptan la proposición, con lo que falla la tesis del compañero que aquí habló, de que al instalarse las urnas debe comprobarse que están vacías, y proponen que el artículo 182 diga de la siguiente manera:

"Artículo 182. El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las ocho horas, los ciudadanos nombrados presidente, secretario y escrutadores propietarios de las casillas electorales, procederán a su instalación, en presencia de los representantes de los partidos políticos y candidatos que concurren, levantando el acta de la instalación de la casilla, en la que debe certificarse que se abrieron las urnas en presencia de los funcionarios, representantes y electores asistentes y que se comprobó que estaban vacías".

Hasta ahí la aceptación de la Comisión.

El C. Presidente: Se ruega a la Comisión permita copia del documento fundatorio.

El C. Miguel Montes García: Quiero aclarar al señor presidente y a la Asamblea, que la Comisión está aceptando la idea de redacción del señor diputado que me antecedió en el uso de la palabra. No tenemos nosotros el documento redactado, por eso me permití dar la redacción en forma verbal. El documento, si está de acuerdo, debe presentarlo el señor diputado que lo propuso.

²⁴ C. Teodoro Ortega García

El C. Presidente: Señor diputado Miguel Montes, antes de que abandone la tribuna, sería usted tan amable de repetir, para que la presidencia escuche, la última parte de la adición que se propone al artículo 182.

El C. Miguel Montes: Con mucho gusto, señor presidente. Dice: "Levantando el acta de instalación de la casilla, en la que deberá certificarse que se abrieron las urnas en presencia de los funcionarios, representantes y electores asistentes, y que se comprobó que estaban vacías."

...

A discusión: artículos 223, 224, 231, 234, 235, 236, 237, 246 y 247.²⁵

El C. Miguel Montes García: Señor presidente. Compañeros diputados: Lo que ha expuesto el señor diputado Peniche Bolio, en cuanto a nulidades y técnica jurídica es absolutamente cierto.

También es cierto que en el seno de las Comisiones se debatió con profundidad este artículo y que seguramente, por un error mecanográfico de las propias comisiones o en la impresión del dictamen que se distribuyó a ustedes, aparece el último párrafo al que se ha referido el diputado Peniche Bolio impugnándolo, que había acuerdo de la Comisión Dictaminadora en el sentido de que debía suprimirse. Por esa razón las Comisiones acceden, hacen suya la proposición del diputado Peniche Bolio en el sentido de que en el artículo 223 debe quedar exclusivamente el segundo párrafo hasta donde dice la palabra mayoría, y suprimirse el resto de dicho precepto. (Aplausos.)

...

²⁵ Primeramente se discute el artículo 223 al cual el C. Peniche Bolio, propone nuevo texto al último párrafo; por la Comisión, el C. Miguel Montes García acepta la modificación y la Asamblea la aprueba. El artículo 223 con la modificación aceptada se aprueba por unanimidad. El C. Francisco José Peniche Bolio propone modificaciones a los artículos 231, 234, 235, 236 y 237; en pro el C. César Tapia Quijada; para solicitar se retiren los artículos 246 y 247, el C. Gonzalo Altamirano Dimas; para insistir en sus argumentaciones el C. Peniche Bolio; por la Comisión el C. Miguel Montes García hace comentarios sobre lo expresado por el C. Peniche Bolio y solicita un receso de diez minutos para que la Comisión delibere sobre el particular.

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; Compañeros diputados. Quiero rogarles su atención, voy a procurar ser lo más breve posible y hasta donde sea posible también claro.

Quién había de decirnos que los temas que se están debatiendo fueran de más difícil comprensión, incluso que las fórmulas electorales. Pero hay una cosa de fondo y de principio, se trata de un derecho procesal. Se está creando un derecho político procesal y naturalmente, esto es y lo ha aprobado el diputado Peniche Bolio, para especialistas.

Mucho de lo expuesto por el diputado Peniche Bolio son criterios personales. Creo que de la misma manera se puede resolver el problema planteado en el sentido que lo propone Peniche Bolio, o en el sentido que lo propone la iniciativa y ambas soluciones pueden ser correctas, pero más conveniente la que propone la iniciativa.

Voy a tratar de referirme a lo sustancial de las exposiciones.

El diputado Peniche Bolio empezó por atacar el artículo 231 y nos dice que, para interponer el recurso de queja, no es necesario haber interpuesto ningún otro recurso. Hay algunos casos en que ciertamente para interponer el recurso de queja no es necesario interponer ningún otro recurso; pero hay otros casos en que para interponer el recurso de queja es necesario haber interpuesto otros recursos. No es más que una causalidad lógica procesal.

¿Como qué casos? Quiero ser muy claro.

La ley establece como una causa de nulidad el que las irregularidades que señala el artículo 221 -lo previene en la primera fracción del 222 como causa de nulidad de toda la elección-, que las irregularidades que señala el 221 se den en un 20% de las casillas instaladas en un distrito. Estas irregularidades de las casillas instaladas en un distrito tienen una manera específica de combatirse: las protestas. Porque hay que aclarar al diputado Peniche Bolio -quizá pasó inadvertido- que el recurso de protesta no se confunde en esta ley con las simples protestas que antes acostumbraban, que eran meras impugnaciones. No, aquí se habla de un recurso específico de protesta y se habla también ya de impugnaciones, y eso lo agregó la Comisión Dictaminadora. Lo que antes eran las protestas es por un incidente en una casilla, ahora le llamamos impugnaciones para no confundir con el recurso. Si en un 20% de las casillas instaladas en un distrito electoral, no

admiten a los representantes de los partidos políticos, eso, será causa de nulidad de la elección.

¿Cómo va a combatir el partido político eso? Interponiendo primero la protesta porque no admitieron a sus representantes ¿Ante quién? ¿Ante las casillas? No, porque no admitieron a sus representantes ante el Comité Distrital, para lo que las comisiones le dieron 72 horas, en lugar de las 24 que traían el proyecto. Interpuesto este recurso de protesta ante el Comité Distrital, del que se puede derivar una nulidad, si no se interpuso, no se puede interponer la queja. Eso es un caso en que, para interponer la queja, para lograr la nulidad, habrá que haber interpuesto primero el recurso de protesta que los origina en principio, ante las casillas.

A mi juicio, por lo que hace al 231.

Recordemos además que en Comisiones lo tratamos profundamente, que incluso el proyecto no se refería al recurso de queja, sino al de revisión y que las comisiones fueron las que cambiaron el recurso de revisión por el de queja y que sí hay unos casos, no sé cuántos. Pero eso no debe preocuparle al diputado Peniche Bolio. La ley es muy clara, pusimos "en su caso"; si no es necesario agotar ningún recurso, antes de interponer la queja, no habrá ninguno que agotar. Pero si como en este caso y ejemplo que estoy poniendo, es necesario haber interpuesto el recurso de protesta, habrá que agotarlo. Así lo previene la ley. Creo que eso queda claro. Estoy evitando entrar en los mayores tecnicismos para que la generalidad de todos nosotros, entendamos de lo que se trata.

Por lo que hace al artículo 235, el diputado César Tapia Quijada dijo que en su opinión era procedente la adición propuesta por el diputado Peniche Bolio; era una opinión del diputado César Tapia y lo puso a consideración de Comisiones. ¿Qué ocurrió? ¿Por qué parece confuso el artículo 235? Por un error de la Comisión Dictaminadora. El artículo 222 del proyecto establecía como primera causa de nulidad la inelegibilidad del candidato. Pero ya vimos que esta primera causa de nulidad -la inelegibilidad del candidato-ya vimos que esta primera causa de nulidad que establecía el proyecto inicial del Ejecutivo, en realidad no es una causa de nulidad, es una causa de inelegibilidad y consecuentemente las Comisiones Dictaminadoras cambiaron de ubicación el primer párrafo del artículo 222 y lo llevaron a la primera parte del artículo 223, para que técnicamente quedaran las causas de nulidad en el 222 y esta causa de

inelegibilidad en el primer párrafo del artículo 223. Se nos olvidó hacer la concordancia respectiva en el artículo 235 y en eso tiene razón el diputado Peniche; las Comisiones aceptan que el artículo 235, se redacte de la siguiente manera:

"Es admisible el recurso cuando se haga valer contra las declaraciones que dicte el Colegio Electoral al resolver en la calificación de la elección respectiva sobre las presuntas violaciones a que se refieren los artículos 222 y 223 de esta ley". Agregar 223, perfectamente procedente.

¿Por qué no el 221 que tanto en la opinión del diputado Peniche y del diputado César Tapia era procedente? Fue una razón muy simple, porque al hacer la referencia al 222, la primera fracción del 222 a su vez nos remite al 221. Consecuentemente queda completa la referencia al 222 y al 223 en el 235. Ahora dice el mismo artículo 235:

"Siempre que las mismas se hayan combatido oportunamente sin haber omitido ninguna instancia entre los organismos electorales competentes en los términos de esta ley". Eso es muy claro y el diputado Peniche lo sabe. Es una exposición muy brillante, muy técnica, la que hizo en esta tribuna, pero él sabe que nosotros tenemos la razón, por la siguiente causa:

Esta ley al hablar del recurso de reclamación, la iniciativa del Ejecutivo al hablar del recurso de reclamación ante la Suprema Corte, venía hasta en terminología sumamente influenciada por el juicio de amparo. Las Comisiones Dictaminadoras modificamos la terminología para que no se prestara a confusiones. En lugar de hablar de conceptos de violación, hablamos de conceptos de la reclamación y modificamos la terminología. Claro que si la ley no establece la obligación de agotar ningún recurso antes de la reclamación, pues no habrá necesidad de agotarlo. Lo mismo ocurre en el amparo para seguir la similitud. El amparo sólo procede contra actos que tengan característica de definitividad; si la ley ordinaria establece la procedencia de algún recurso ordinario, habrá que agotarlo. Si la ley ordinaria no establece la procedencia de ningún recurso ordinario, no habrá que agotarlo y procederá al amparo, porque el acto sería definitivo. Es lo mismo, si aquí hay que agotar primero la protesta porque los representantes no fueron admitidos en el 20% de las casillas, habría que agotar la protesta, después habría que agotar la queja. Después, en última instancia, la reclamación o la revisión en su caso. Claro que sí, son requisitos

de procedibilidad. ¿Qué al diputado Peniche Bolio le parecen complicados? No es verdad. En ese sentido el diputado Peniche Bolio, con muy buen humor nos está jugando bromas. Él lo ha entendido perfectamente bien. Es más, yo me sospecho que el diputado Peniche Bolio, cuando ya no sea diputado, va a querer poner un despacho para asesorar a todos los candidatos inconformes, porque es de las pocas personas que han entendido perfectamente bien estos recursos.

Ahora, yo quisiera decir que estos requisitos de procedibilidad, son necesarios. Son necesarios para no atiborrar a la Suprema Corte de pequeñas inconformidades. Las autoridades electorales son tan autoridades como cualquiera otra que resuelve en derecho. Si permitimos que sin agotar recursos de procedibilidad, sin que exista definitividad en el acto que se reclama, poner el recurso de reclamación ante la Suprema Corte, la vamos a llenar de nimiedades. Y se trata de que la Suprema Corte, como en el amparo, se ocupe de los problemas más graves que atañen al orden jurídico. De eso se trata, por eso se establecen estos requisitos de procedibilidad.

Por lo que hace al artículo 236, es cierto, se establece que la Cámara de Diputados debe ver que se satisfagan requisitos formales. Tampoco es un fenómeno raro. Cuando los amparos, permítanme seguir con el símil, se interponen ante las autoridades responsables que no van a resolver el fondo nunca, también tienen que ver que se cumplan determinados requisitos de forma y hasta tienen que razonar las copias. Caso del amparo obrero ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, que se pueda interponer ante la responsable, que haya copias para emplazar al tercero, que haya copias, porque si no, no puede realizar el emplazamiento. Esto no es nada nuevo.

¿Qué va a hacer la Cámara de Diputados, ante la que se presente el recurso de reclamación? Ver que se satisfagan los requisitos formales. Puede parecer raro, porque así lo establece la ley. Es nuevo, antes no existía el recurso, es todo nuevo, el recurso y estos requisitos formales.

¿Cuáles son estos requisitos formales? Que el recurso esté puesto por escrito, no va a entrar a los alegatos, simplemente que esté puesto por escrito y que acompañen las constancias de que se agotaron los otros actos. Y luego después de esos requisitos formales que vio la Cámara de Diputados, sin necesidad de entrar al fondo, lo va a enviar a la Suprema Corte porque ella, en los términos del artículo 238, sí va a analizar el fondo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al recibir las constancias a que se refiere el artículo 236 de esta ley, examinará si están satisfechos los requisitos necesarios para la procedencia. Pero no habla aquí de requisitos formales, aquí habla de todos, también los de fondo, para la procedencia de la reclamación y desechará el recurso cuando no se satisfagan. Ahora, ¿por qué? Y aquí yo sí creo que esto, el diputado Peniche sí lo entiende bien, ¿por qué al recurso de reclamación deben adjuntarse los escritos, las constancias en que se pruebe que se agotaron los otros recursos? Porque quien haya interpuesto esos recursos los presenta con copia y nomás pide que le sellen su copia y eso ocurre en muchos casos en nuestro derecho. Si esto al diputado Peniche Bolio -todos estos requisitos de procedibilidad, todas estas formalidades jurídicas, porque son formalidades jurídicas, tan correcto es que existan como que no existan, son formalidades- le parecen engorrosas, bueno, esa es una opinión personal.

Porque también hay que buscar otro valor.

El diputado Peniche dice que no, que la Corte conozca sin ningún requisito previo de todo. Vamos a ser realistas. Perdón, puede ser que no sea exactamente lo que el diputado Peniche haya dicho porque me dice desde la curul que él no dijo eso, pero sí quiere que la Suprema Corte, sin requisitos de procedibilidad conozca de la reclamación. Eso sí está claro. Si eso desea el diputado Peniche, vamos a pensar en qué valores jurídicos estamos cuidando. Una de las quejas de los abogados del país y de muchos ciudadanos que se ven obligados a litigar sus derechos, es el rezago que en ocasiones se causa en esos tribunales sobrecargados de trabajo. Y aquí también ¿qué queremos? Recordemos que en otros artículos que no están a debate, la Suprema Corte tiene un plazo de 10 días para resolver el recurso de reclamación, no más de 10 días. ¿Y qué pasaría si la Suprema Corte, 3 días después de que se interpongan los recursos ante la Cámara y ésta le envíe, le envíe pues no voy a decir muchos pero sí 700 recursos de reclamación para resolverlos en 10 días? Eso lo trae un artículo que no está a debate y yo le rogaría que se checará porque es absolutamente cierto, tiene 10 días para resolver.

Ahora aquí también hay diferencias de criterio, pero esas diferencias de criterio no son monstruosidades antijurídicas.

¿Quién tiene derecho a solicitar la reclamación que es una de las impugnaciones en que el diputado Peniche puso más énfasis? La ley le

concede ese derecho a los partidos políticos. El diputado Peniche quiere que se les conceda también a los candidatos. Cuando se trata de la negativa del registro en artículos ya aprobados, contra esa negativa del registro por un Comité Distrital Electoral o por la Comisión Federal Electoral, solamente procede la reclamación del partido. El partido es el que registra y es el que presenta su reclamación cuando se trata de negativa de registro. Aquí cuando se trata de reclamación, seguramente por celeridad jurídica que no es un valor despreciable, máxime si se consideran esos 10 días de plazo, la ley y la seriedad absoluta previene que ese derecho será sólo, sólo, de los partidos políticos.

El diputado Peniche tiene todo el derecho a disentir de este artículo, pero eso no significa que el artículo sea antijurídico, no se está lesionando el 14 constitucional, señor diputado Peniche. Si vemos el 60 -que nosotros reformamos- de la Constitución, veremos que allí dice que la ley establecerá los requisitos de procedencia y aquí los candidatos, como bien lo dijo César, ya fueron oídos. Los candidatos tienen derecho de venir hasta el Colegio Electoral, aquí a hacerse oír. Pero la ley ya no les concede el derecho de reclamar ante la Corte, eso se lo concede a los partidos, exclusivamente a los partidos.

Repito, respeto el que el diputado Peniche pueda tener otro criterio, pero definitivamente yo en lo personal no coincido con su criterio; porque me parece serio que es el recurso de reclamación nuevo, cuya resolución será con efectos declarativos para que el Colegio Electoral de ambas Cámaras, mantenga el principio de soberanía y de generación de uno de los poderes, generación legal de uno de los poderes, lo concede exclusivamente a los partidos políticos. Serán los partidos los que determinen si reclaman de todos los candidatos sobre los que se pueda reclamar o sólo de uno, de dos o de tres. Esto me parece serio en la ley, de verdad.

No es bueno autocitarse, pero ya lo hemos dicho: no necesariamente cuando se viene a la tribuna quiere decir que vayamos a mantener un punto de vista opuesto al que haya mantenido el otro orador, no. Respetable la opinión del diputado Peniche; respetable la opinión del diputado César Augusto Tapia Quijada; respetable el proyecto que propone recursos nuevos con modalidades de procedibilidad nuevas y nada más a los sujetos que la ley establece.

Yo creo que eso, por lo que hace a las impugnaciones del diputado Peniche, he tratado de ser lo más simple y objetivo posible hasta donde mi modesta capacidad lo permite.

Tengo otra grave preocupación que es la que planteó el señor diputado Altamirano. Las Comisiones realmente vemos que el artículo 246 en los términos redactados, puede tener los defectos que el diputado Altamirano atribuye. Y como aquí este debate en muchos aspectos creo yo que ha sido ejemplar, y creo que los partidos políticos han colaborado con su opinión, con sus luces, con sus capacidades, a pesar de lo tardado de la hora, compañeros discúlpennme, para analizar los problemas planteados por el señor diputado Altamirano yo rogaría a la presidencia que permitiera a la Comisión -e invito al diputado Altamirano y al diputado Peniche para que pasemos al Salón Verde- un receso breve de diez minutos para ver la concordancia de este artículo 246 con los mandatos constitucionales.

Yo creo que esto sigue manteniendo la ejemplaridad, por muchas causas, del debate que hemos sostenido. Gracias.

LEY DE AMNISTÍA

Martes 19 de septiembre, 1978

Dictamen a discusión. Proyecto de decreto de la Ley de Amnistía.²⁶

El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Miguel Montes García, para impugnar la moción suspensiva.

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados. Considero que ustedes y yo tenemos un problema común y seguramente nos estamos preguntando ¿qué tuvo que ver lo que dijo Jacinto Guadalupe Silva, según él, para fundar la moción suspensiva, con la moción suspensiva? Definitivamente no tuvo que ver nada.

La repetición que hizo en esta tribuna de las tesis tantas veces por él sustentadas, no fundamentan la moción suspensiva que promovió. En cambio, sí parece fundamentada la moción suspensiva en el escrito, no sólo por Jacinto Guadalupe Silva sino por la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional. Yo quisiera rogar a la Secretaría fuese tan amable de que, para poder impugnar una moción suspensiva, me facilitara el texto de la misma.

¿Por qué se pide la moción suspensiva? Se solicita dice, para conocer los alcances reales de la Ley de Amnistía. Yo creo que estos alcances reales son de muy fácil conocimiento por esta Asamblea. Alcanzará a todos los

²⁶ Segunda lectura. A discusión en lo general. El C. Jacinto Guadalupe Silva Flores da lectura a una moción suspensiva. Previa lectura del Artículo 110 del Reglamento, el propio C. Silva Flores fundamenta la moción suspensiva; en contra habla el C. Miguel Montes García. Se desecha la moción.

que se encuentren dentro de los supuestos que la propia Ley de Amnistía previene.

¿Cuántos son? No es un problema cuantitativo. Lo importante es que los que se encuentren en los supuestos que la Ley de Amnistía previene, sean beneficiados. No tiene ninguna relevancia si son diez, si son cien, si quinientos o si son mil porque la intención de la Ley, la intención última de la Ley de Amnistía, es beneficiar al pueblo de México logrando esa gran reconciliación nacional y no simplemente olvidar delitos cometidos. Y este creo que es un punto que no debe olvidar la Asamblea al resolver sobre la admisión o no de esta moción suspensiva que se propone.

En la moción suspensiva también se quiere que los procuradores, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, informen en qué casos se ha ejercido acción penal, en qué consistieron los hechos por los que se ejerció acción penal, cuántos -nomás falta que nos pidan nombres y domicilios-, se encuentran sustraídos de la justicia; que se designe una comisión investigadora de esta Cámara... Lo primero que un diputado debe preguntar es: ¿Con qué facultades? ¿Basados en qué podemos designar esa comisión investigadora? Para que nada más, pero tampoco nada menos, el Poder Judicial, distinto a nosotros, encargado de la aplicación de las leyes, nos informe el estado de los distintos procesos que se sigan en relación con los delitos y delincuentes de los que se ocupa la Ley de Amnistía.

¿Con qué base esta Cámara puede formar esa comisión? Y ¿con qué base el Poder Legislativo le va a pedir al Poder Judicial, que nos informe de estos casos concretos?

Pienso que nos olvidaríamos de la división de poderes, de la división de funciones, de la división del trabajo garantizada constitucionalmente, del trabajo de las autoridades.

Consecuentemente, debemos insistir en que, independientemente del número de los beneficiados por la Ley de Amnistía, del estado de sus procesos, de cuántos estén sustraídos a la acción de la justicia, esta Cámara tiene la responsabilidad de discutir y aprobar en su caso la Ley de Amnistía, porque el fenómeno social al que ella se refiere es indudable y su existencia nos consta a todos los que vivimos en este país y porque no tiene

una importancia cuantitativa, sino una importancia cualitativa. Se trata de una intención generosa de incorporar a la actividad política y cívica a quienes vigorosamente han disentido, sin solicitar, como lo dice el Dictamen, claudicaciones ni mediatizaciones de las ideas que sostienen.

Y se trata en última instancia, de que el pueblo mexicano, auténticamente beneficiado por la amnistía, último beneficiado por la amnistía, tenga una mayor posibilidad de opciones de actividad política.

Además, hay una cosa sobre la que debemos reflexionar. Creo que el diputado Jacinto Guadalupe Silva, como luego se dice "enseño la oreja". Dice: "si la Cámara no aprueba la moción suspensiva, adelanto que el voto de mi partido será aprobatorio de la Ley de Amnistía para no cancelar estas posibilidades generosas, pero si la Cámara la aprueba, entonces... " Entonces la Ley no se aprobó ya no por responsabilidad de Acción Nacional, sino por responsabilidad de la mayoría y de la totalidad de los diputados que aprueben la moción suspensiva. El efecto de la moción suspensiva sería suspender la discusión de la Ley de Amnistía y dejarla hasta en tanto se rindan estos informes que quizás nos lleven algunos años con el detalle con que Jacinto Guadalupe Silva lo solicita.

¿Qué se quiere entonces? ¿Se quiere la Ley de Amnistía o no se quiere la Ley de Amnistía? Incluso Jacinto adelantó: "nuestro voto será aprobatorio". Las Comisiones Dictaminadoras están solicitando la aprobación del dictamen que presentan. Ya no entendí. Además, en sus palabras Jacinto Guadalupe empezó por decir que iba a fundar la moción suspensiva -y que finalmente ya vimos que no fundan esa moción- empezó diciendo: "No quiero obstaculizar el camino de la amnistía, no quiero obstaculizar ese camino nada más le pongo una piedra, para que si por aquí no marcha, los responsables sean ustedes. Por eso Acción Nacional adelantó que estaba de acuerdo con la Ley de Amnistía".

Me parece que esta moción suspensiva no es seria, que lo que se quiso -y lo prueban las palabras de Jacinto Guadalupe para fundar o para supuestamente fundar esa moción- lo que se quiso adelantar dentro de esta discusión tan importante en la Cámara de Diputados, reiterar las tesis de siempre del Partido Acción Nacional, a las que para ser serio y congruente no caeré en la provocación de contestar, pero que si insiste en ellas, con todo vigor y con toda serenidad contestaremos oportunamente.

Por lo expuesto, yo ruego a esta Asamblea deseche de plano la moción suspensiva porque no obedece a causas reales, porque no está motivada ni mucho menos fue fundada por los argumentos de Jacinto Guadalupe Silva. Muchas gracias. (Aplausos.)

...

Continúa la discusión en lo general.²⁷

El C. Miguel Montes García: Todos los oradores que me han antecedido en el uso de la palabra han principiado por manifestar su personal preocupación, su personal agobio por la responsabilidad individual que implica ocuparse de la Ley de Amnistía, y yo no voy a ser la excepción.

Ha sido una regla común en esta Legislatura, el que la honestidad personal de quien dirige a ustedes la palabra, cada vez que se utiliza la tribuna, se haga congruente con el tema de que se trata, aunque en apariencia se caiga en heterodoxias.

No ha sido raro que el diputado Garabito en su expresión tribunicia contradiga las tesis que sustenta el partido en el que milita. Y ahora nos da una muestra más de esa heterodoxia; en apoyo de algunas de sus impugnaciones -y él lo aclaró y hay que repetirlo- al sistema, no al gobierno, aunque quizá lo correcto sea decir al sistema y no sólo al gobierno, cita palabras de compañeros diputados que militan en el Partido Revolucionario Institucional.

Es bueno empezar por afirmar que los diputados que militamos en el Partido Revolucionario Institucional, lo hemos expresado siempre y lo repetimos ahora, no estamos de acuerdo con la totalidad del sistema, no pensamos que sea el mejor sistema posible ni el sistema más justo y que también combatimos, dentro del ámbito de nuestra responsabilidad, por mejorar siempre ese sistema.

Es fácil, es muy fácil agrandar con esa habilidad parlamentaria, un defecto, confundir... Me ha escrito unas notas Carlos Ortiz Tejeda a quien tanto respeta el diputado Garabito, que señala: ha sido un estilo

²⁷ Con la autorización de la Asamblea hablan en favor del proyecto de ley, entre otros, el diputado Miguel Montes García. Se aprueba en lo general por unanimidad.

permanente de algunos diputados de Acción Nacional la gran estratagema, el subterfugio de medio hablar a la mitad las verdades, plantear el panorama catastrófico para tratar de menospreciar los mejores intentos del gobierno institucional de la república, que es parte del sistema, pero es el que se ha transformado en el primer denunciante de las injusticias y el que con más vigor las combate.

Quiero volver al tema que intento darle a mi intervención. Quiero disculparme ante todos ustedes. Por naturaleza mi ánimo quizá tienda un poco a la violencia, quizá sea apasionado en las defensas de mis tesis. No tengo esa difícil facilidad, tanto de Peniche Bolio como de Reyes Nevárez, de decir las cosas más serias con una extrema suavidad, de hacer que parezca muy simple lo que es muy profundo y grave. No tengo esa facilidad. Por el contrario, en ocasiones mi tono de voz parece airado cuando en realidad lo que pretendo es ser sereno en un análisis. Y valga esto de disculpa porque en mi intervención no pretendo herir de ninguna manera, ni emplear expresiones peyorativas que lesionen en lo individual a ningún compañero diputado.

¿Quién ha dicho que el sistema es perfecto? ¿Qué sistema de organización de los países del mundo es perfecto? ¿Quién, que sea humano, puede lograr la perfección?

Pero ¿cuándo en este país el gobierno, parte del sistema, ha cesado en sus esfuerzos -en ocasiones contradictorios, pero siempre los que mejor se piensan de acuerdo con su circunstancia- por mejorar ese sistema y por buscar la justicia?; ¿cuándo ha cesado en estos esfuerzos?

A fuer de ser sinceros, de tratar de ser efectivos ¿todo lo que el gobierno hace como rector de nuestro sistema resulta negativo? ¿Qué no tenemos ejemplos en esta Legislatura, muy claros, de propósitos nobles de avance en la organización de nuestro sistema democrático?

Que la Reforma Política de la que la Ley de Amnistía es una parte -lo expresó Salvador Reyes Nevárez, lo expresa el dictamen y hay que reiterarlo -, la Ley de Amnistía es una parte, no el último paso, tampoco el primero, pero un paso importante... ¿Que la Reforma Política no es un esfuerzo razonado, serio, consciente, quizás el mejor posible de mejorar el sistema? ¿Qué las expresiones del Presidente de la República en esta misma tribuna

no denotan la preocupación de quien dirige el gobierno, de quien es el representante único del Poder Ejecutivo de mejorar el sistema?

Tarde o temprano a cada uno de nosotros nos llega la oportunidad personal de poder decir públicamente las causas por las que se milita en política y por las que se actúa políticamente.

¿Que acaso creen que los diputados de mayoría somos cómplices de lo indebido de un sistema?

¿Qué no hay aquí mismo esfuerzos notables -y para no correr el riesgo de hablar no citaré nombres- de volver a tener o de tener por primera vez quizá a pesar de un sistema valiosamente presidencialista -que este es otro tema que debemos tocar - de tener en su sitio la dignidad del Poder Legislativo?

No es válido acudir a razones manidas. Señalar que mi partido, el Revolucionario Institucional, no es un verdadero partido político olvidándose del contexto en que actuamos. ¿Comparado con qué el Partido Revolucionario Institucional no es un verdadero partido político? Dentro del contexto mexicano, dentro de nuestra circunstancia, dentro de nuestra realidad, el Partido Revolucionario Institucional es tan partido político como cualquier otro. O si queremos hacer un análisis comparativo tendríamos que afirmar que quizás ninguno de los partidos representados en esta Cámara, a la manera euroamericana, pudiera llamarse verdaderamente un partido político. ¿Que acaso podemos señalar que este grupo de personas en franco proceso de disolución que ellas mismas reconocen en pláticas privadas, constituyen una verdadera opción política? Acción Nacional que ya no tiene tesis y que casi ya no tiene militantes.

El Partido Revolucionario Institucional es producto de nuestra realidad histórica y opera en nuestra realidad. Ciertamente no es un partido que nació para lograr el poder, nació para conservarlo y para apoyarlo y también para avanzar en el logro de las causas mejores que benefician auténticamente nuestro sistema democrático y a nuestro pueblo.

¡Y hay que decirlo en este tono. Hay que decirlo con esta convicción! No se vale, diputado Garabito, no se vale señalar argumentos *ad hominem* en una intervención tan profunda, en principio, como la de usted.

No se vale caer en la vulgaridad de decir que un partido de trabajadores dirigido por un burgués, olvidándose conscientemente de que en la propia definición señalaba tesis, discutible o no, con la que incluso los miembros del partido en una franca disidencia pueden estar de acuerdo o no... Que lo que no se admite son los ataques externos que tratan de disolver a nuestro partido, tesis en la que se puede estar de acuerdo o no como miembros del partido. Lo que se discute no es eso, la definición que se da al trabajador y usted lo sabe, usted ha leído los Estatutos. Se habla de un esfuerzo físico simple y sencillamente, y en este sentido es amplísimo el concepto de trabajador. Y al hablar de trabajador se quiere que el partido, como en su origen, se identifique con las clases populares que lo integran y que lo forman.

Por otro lado, ¿que de veras al presente el diputado Garabito cree, será sincero - esto me preocupa - será sincero al decir que los militares en este momento forman círculos que ejercen poder político? El diputado Garabito siente que el país corre un riesgo con el ejército más institucional de la América que habla en español. ¿Que no son los miembros de nuestro Ejército - yo así lo creo y ellos lo han manifestado-, guardianes de nuestras instituciones? ¿Qué acaso no se ha probado en múltiples participaciones de ellos y en múltiples ocasiones, que el vigor físico del Estado escasea precisamente en su convicción legal de apoyo a las instituciones?

No es posible tomar como pretexto una generosa ley, continuadora de la Reforma Política, un paso más en este fenómeno promovido por el Estado, para con ese pretexto venir y haciendo salvedades que luego no se conservan en el desarrollo de la intervención, a impulsar las instituciones.

Participamos en política porque queremos mejorar el sistema.

Participamos en política porque creemos en las bases de justicia que sustenta nuestra organización.

Participamos en política y somos miembros de un partido y, como Garabito también lo dice, formamos parte de un sistema porque no aceptamos las disyuntivas tajantes de que todos los Estados deban forzosamente optar por una de dos ideologías. Porque somos críticos y reconocemos los defectos de cada organización social. Al rechazar algunas tesis, no forzosa y necesariamente significa que apoyamos las opuestas.

Tenemos que coincidir en gran parte ¿Quién no quiere la mejoría del país? ¿Quién no quiere que se logren las metas que ahora con tanta claridad se proponen? En esto tenemos que coincidir. Pero tenemos que diferir en los cambios. No debemos crear confusionismo. Mantenemos y decimos que la Ley de Amnistía tiene un espíritu generoso.

Si yo hablo de misericordia suena a política revolucionaria y así es como debe sonar. No es precisamente por misericordia, virtud muy respetable pero individual, sino por política revolucionaria, por auténtica moral social, por lo que el Jefe del Ejecutivo propone esta Ley de Amnistía de la que nos hemos desviado para traer pretextos que cuestionan las raíces mismas que impulsan la Ley de Amnistía.

Este sistema tan detractado, este sistema que Jorge Garabito afirma que Reyes Heróles defendió, quiero decir que la defensa no es incondicionada ni incondicional, es una defensa crítica. Las más válidas críticas al sistema las hacemos nosotros y las hacemos nosotros por el hecho de serlo, sino porque participamos, quizá con mayor vigor - como el mismo Garabito lo reconoce -, en una dirección y señalamos rumbos que nos parecen justos. Estoy de acuerdo con que debe mejorarse nuestro sistema y todo el aparato gubernativo, absolutamente todo el aparato gubernativo.

Para tener especie y volver a hilvanar las ideas, yo reclamo de ustedes su comprensión. Garabito tiene toda una vida pensando en estos ataques y planteándolos de muy distintas maneras. Nosotros tenemos nuestra convicción para defenderlos.

Vamos a tratar de disipar, con una opinión personal de la que no puedo estar cien por ciento seguro, una duda importante constitucional planteada por Peniche Bolio. Y digo que no puedo estar cien por ciento seguro, porque lo digo también con modestia, soy también un estudioso de la ciencia jurídica. Él nos dijo que el artículo 73 constitucional en su fracción XXII da facultad a este Congreso para amnistiar en delitos cometidos por móviles políticos en el ámbito federal y que sin embargo dentro de la Constitución, ni el Ejecutivo lo trae como base ni la Constitución faculta a esta Asamblea, para que produzca amnistía de delitos cometidos por móviles políticos en el Distrito Federal. La fracción VI del artículo relativo a las facultades de este Congreso en relación con el Distrito Federal, el artículo

63, creo que resuelve el problema del diputado Peniche. Señala la fracción 73:

"El Congreso tiene facultad... hasta el número quinto, diversa, sexta, para legislar en todo lo relativo el Distrito Federal." En todo lo relativo.

Yo no quiero entrar a la discusión, por otro lado muy profunda, de la naturaleza del Distrito Federal. Pero además aunado esto al criterio sustentado de que esta Cámara, este Congreso, resulta el legislador común en los asuntos del Distrito Federal, pudieran salvar esa duda jurídica del diputado Peniche que, por otro lado, no es una duda de conciencia, porque para nuestra fortuna el diputado Peniche destruyó ya con una frase muy atinada cualquier problema jurídico que pudiéramos tener en la aprobación de la ley. Ya nos dijo que es una ley que se ha ocupado de problemas que trascienden lo jurídico y que por lo tanto es válida. No son sus palabras pero es la idea, porque después de todo el derecho es un instrumento al servicio del hombre y no a la inversa. Y en todo caso si hubiera alguna falla jurídica, incluso constitucional, lo prudente sería mejorar la Constitución pero no abstenernos de aprobar la Ley de Amnistía. Creo que eso podría tranquilizarnos en el aspecto meramente jurídico.

Y retomando nuestra intervención reflexionar con prudencia, con serenidad, que nunca como ahora este país ha estado en la coyuntura de poder constatar las diversas tesis políticas, comprenderlas, respetarlas, extraer lo valioso de cada una de ellas y plasmarlas en nuestra organización democrática. Nunca como ahora -y no digo que el ámbito de actuación política sea perfecto o el más deseable, creo, lucharemos por que continúe mejorándose- pero nunca como ahora se ha tenido la oportunidad de que cada organización política, cada ciudadano, cada individuo, cada partido, coadyuve con lo mejor que tenga a la organización general. Nunca como ahora institucionalmente han sido tan respetables las tesis disidentes. Nunca como ahora, así lo creo honestamente, institucionalmente se dan tantas facilidades para la actuación de disidencias.

Y difiero del diputado Garabito pues las minorías no sólo tienen la posibilidad de opinar. Yo diría que, por el contrario, tienen la obligación de participar no siendo meramente críticas, sino siendo verdaderamente actuantes. Tienen la posibilidad de participar; la opinión ya es un principio

de participación. Pero además tienen la posibilidad de participar en la estructura misma del sistema.

No estamos contra lo debido, no avalamos lo indebido. Luchamos juntos con quien sea, de buena fe, por las mismas causas. No somos poseedores absolutos de la verdad. No es el actual gobierno heredero de regímenes violentos como se dijo. No es esa la expresión adecuada.

Somos los mexicanos, forzosa y necesariamente, herederos de nuestros antepasados, de todos. Somos los mexicanos forzosa y necesariamente, vividores de nuestra circunstancia. No puede ser de otra manera. No se nos ha dejado todo bueno, pero tampoco se nos ha dejado todo malo. Y no hay que confundir frases que se dicen con sentido autocrítico y llevarlas a casos de violencia particularísima que no tiene que ver nada ni con la Ley de Amnistía ni con la Reforma Política.

Los casos de violencia de delincuencia común en donde no existe un móvil político, no valen para ejemplificar, de acuerdo con la Ley de Amnistía, dentro de esta tribuna. Creo que eso demerita una intervención que pensábamos limpia, que pensábamos más abierta y más generosa.

Identificación plena de todos los actuantes en política. Identificación plena de todos los actuantes en política porque nuestro sistema, el sistema dentro del que todos vivimos, sea cada vez más auténticamente democrático, en todas sus organizaciones, las más bajas, las intermedias y las altas. Identificación plena porque cada vez con más conciencia y con más honestidad, apoyemos y luchemos por las mejores causas de nuestro país.

¡Rechazo a la desviación que confunde y rechazo, enérgico, al ataque inmotivado que sólo hiere y no produce nada!

Disculpen ustedes la modestia de mis palabras. Muchas gracias. (Aplausos.)

...

A discusión: el artículo 6º.²⁸

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados. Voy a intentar controlarme para no ser tan violento en la expresión. Procuraré seguir el tono que el diputado Peniche ha marcado para razonar con ustedes.

El diputado Peniche, en su tono, trata de disminuir la importancia de las cosas que propone y saliendo de aquí se cuelga todas las medallas que cuando ha tenido razón en múltiples ocasiones la mayoría le hemos concedido. Creo que la petición que él hace al final de su intervención de que algunas peticiones, cuando se tenga razón, la mayoría las acepte, esta mayoría y esta Cámara las han aceptado en muy diversas ocasiones viniendo precisamente del diputado Peniche Bolio. Él nos habla con un gran conocimiento de la materia, como catedrático -conservador, naturalmente- de la Teoría del Derecho, como autor de un libro de Teoría del Derecho, de todas las características de la norma jurídica. Nos habla de que toda norma jurídica tiene que ser coercible y aunque se refirió a García Maynes, que también conocemos -además hemos leído el libro del diputado Peniche que él tan gentilmente nos obsequió- no llegó a decirnos lo que entiende por coercibilidad. Y hasta donde yo sé, coercibilidad es cualquiera de estas dos circunstancias: primero, que la norma se aplique contra la voluntad del sujeto obligado, circunstancia o consecuencia que muchas ocasiones no es posible. O bien que a la violación de la norma exista la aplicación de una sanción que repare el primer deber jurídico violado. Y por bilateralidad debemos entender que, frente al sujeto obligado, existe otro sujeto capaz de exigir el cumplimiento de esa obligación, no de aplicar una sanción, sino capaz de exigir el cumplimiento de esa obligación.

Primero vamos a analizar si realmente el artículo sexto impone o no impone una obligación. A nuestro juicio, sí impone una obligación. Impone la obligación. Impone la obligación al Ejecutivo Federal, precisamente al Ejecutivo Federal -y dice a través, además, de qué órgano, a través de la Secretaría de Gobernación- de que proponga a los gobiernos de las entidades federativas en que existan delitos semejantes a los que esta ley

²⁸ Usa de la tribuna, por las Comisiones Unidas, el C. Miguel Montes García. Se aprueba el artículo en sus términos por mayoría. Los artículos no impugnados se aprueban por unanimidad. Pasa el proyecto de ley al Senado.

produce amnistía, que en su propio ámbito de competencia se promulguen las leyes de amnistía que procedan. Voy a conceder. Primero, ya existe la obligación al Ejecutivo Federal, está obligado a hacer esa proposición. No existe la obligación que quiere o que quería el diputado Peniche de que los gobiernos de los estados, de las entidades federativas, acepten forzosa y necesariamente esta proposición. Esa obligación no podemos imponerla, sería inconstitucional; pero imponemos la otra, la que el Ejecutivo Federal haga la proposición. ¿Por qué razones?

Voy a conceder o voy a aceptar que quizá esta norma jurídica no reúna las características generales en sí misma. Existen en nuestro derecho muchos ejemplos de normas jurídicas que analizadas aisladamente no reúnen todas estas condiciones. E incluso hay la discusión amplísima de que si las normas del derecho internacional tienen el carácter jurídico porque muchas de ellas no reúnen estas condiciones. Y quizá las normas fundamentales de todos los sistemas jurídicos no tengan, una por una analizadas, estas condiciones de bilateralidad, de coercibilidad. Las normas fundamentales; normas constitucionales.

Entonces, vamos a dejar pendiente para una que considero agradabilísima conversación, suavísima conversación con el soñador Peniche, el que discutamos, para no llevarlos también a ustedes a dulces sueños, todas estas circunstancias de la esencialidad o no de la coercibilidad, de la bilateralidad en la norma jurídica. Tema, por lo demás, muy discutible; no tan fácilmente aceptable o no en los términos tan generales aquí planteados.

Ahora bien, ¿qué valor se persigue con este artículo sexto? Que esto es lo importante. El diputado Peniche que en su intervención general aceptó que estábamos -como además lo dice el dictamen- en un caso de excepción, en una Ley de Amnistía que obedece a razones excepcionales, él lo aceptó, ahora sucede que siempre no lo acepta.

La ley es de excepción. Como lo dijo muy bien Ramírez Cuéllar, obedece a razones políticas y profundamente sociales. Y el valor principal que quiere, que desea realizar, es un valor eminentemente político y de tranquilidad social y de lograr el gran reagrupamiento nacional. Qué manera más significativa del Ejecutivo Federal de plasmar su intención, de que esta norma generosa, esta Ley de Amnistía generosa, esta Ley de

Amnistía necesaria también -como lo señaló Ortiz Mendoza- porque obedece a condiciones dadas en este país ahora, que no se quede en la aplicación de los delitos federales, ni siquiera los que se hayan cometido en el Distrito Federal. Si hubiéramos hecho caso de toda la juridicidad innata, dijo el diputado, creo que congénita del diputado Peniche, entonces también hubiéramos suprimido la aplicación de la ley en el Distrito Federal.

¿Qué quiere el Ejecutivo? ¿Qué quiere el Congreso? ¿Qué quiere el pueblo mexicano? Que esta ley por su importancia política, por su trascendencia social, se aplique en todos los ámbitos del país en donde existen los problemas que la motivan.

Vamos a hacernos una pregunta: ¿será un valor meramente jurídico o será un valor social? El diputado Peniche destruyó todos sus argumentos con una frase cuando dijo "esta ley trasciende lo jurídico". Entonces porque venir ahora con minucias jurídicas.

Este artículo 6º, lo único que deja de manifiesto ante la faz de la nación, es la intención indubitable del Ejecutivo de que la ley logre una amplitud a todo lo largo y ancho del país; que la ley sea propuesta a los gobernadores, a las legislaturas locales, a los gobiernos en donde existan problemas semejantes.

Vamos a ser honestos y conscientes. Si este valor, si este acto de gran contenido político en el mejor sentido de la palabra, es más alto que la mera formalidad jurídica, esta Cámara tiene la obligación moral y política de aprobar este artículo para que quede de manifiesto. Si este valor que se percibe no es más alto ni tiene más importancia que la formalidad jurídica, esta Cámara debería de desecharlo.

Pero al juicio informado, al juicio político y moral de ustedes, queda la aprobación que yo defiendo y que yo propongo en este artículo. (Aplausos.)

LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 76 CONSTITUCIONAL

Miércoles 27 de diciembre, 1978

Discusión en lo general.²⁹ Dictamen que contiene el proyecto de ley reglamentaria de la fracción v del artículo 76 constitucional

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados. Es conveniente ceñir esta discusión a sus verdaderos términos, más con afán de clarificar ante ustedes los alcances de la ley, los propósitos de la iniciativa, que de convencer a quienes se oponen a ella, porque desde luego tienen sus juicios formados de antemano y quizás las explicaciones no los lleven necesariamente a un convencimiento.

Es necesario establecer como premisa general, así lo declara la iniciativa, que esta es una ley que continúa el proceso de avance fundamentalmente político, que todos hemos dado en identificar con el nombre genérico de Reforma Política. Consecuentemente, esta ley participa de las finalidades que todos hemos reconocido a la Reforma Política. Pretende, pues, democratizar más nuestros procesos y mantener nuestro sistema federal, nuestro sistema federal, el mexicano, a nuestro estilo y nuestro sistema republicano.

Es una ley autocrítica en cuanto reconoce en la exposición de motivos, lo que ha dicho, con el valor y la honestidad que lo caracterizan, el diputado Garabito: que esta ley establece, dilucida, que el único facultado para ocuparse de la desaparición de poderes en una entidad federativa es

²⁹ Se dispensa la segunda lectura. A discusión en lo general. Intervienen, en contra el C. Francisco José Peniche Bolio; en pro el C. Pericles Namorado Urrutia; en contra el C. Jorge Garabito, y finalmente en pro el C. Miguel Montes García. Se aprueba en lo general por mayoría. A discusión en lo particular. Sin que motive debate, se aprueba por mayoría. Pasa al ejecutivo.

el Senado de la República y nadie más; exclusivamente el Senado de la República. Y creo que el diputado Garabito y todos nosotros, estamos de acuerdo en que esto, es un avance.

¿Por qué el Senado de la República? El Senado de la República, porque a él se le atribuye la facultad constitucional y porque en él están representadas las entidades federativas, independientemente de que los señores senadores, representan también a ciudadanos, como electos que son en sus estados y que en algo corresponde a estos representantes populares, tocar, resolver, los problemas de esas entidades federativas.

Recuérdese que a los senadores, lo que hemos dado en llamar también constancia de mayoría, se las expide la legislatura local. No ninguna Comisión, sino la legislatura local. Representan pues, a sus entidades federativas, independientemente de sus otras obligaciones.

Ahora, ¿se está atribuyendo en la ley esta facultad al Senado de la República o es la Constitución la que se la atribuye? Ha quedado muy claro en esta tribuna que es la Constitución (fracción V del artículo 76), la que atribuye al Senado de la República la facultad de declarar cuándo han desaparecido los poderes de una entidad federativa. No es esta ley, es la Constitución. Se ha dicho con una interpretación respetable, pero de la que yo en lo personal difiero, que deben reglamentarse de manera conjunta, el contenido de la fracción V del artículo 76 constitucional y el contenido de la fracción VI, y que es una muy seria omisión de esta ley no reglamentar de una manera conjunta las dos fracciones V y VI del artículo 76 constitucional.

Yo difiero de esa interpretación, y difiero de la interpretación por los mismos argumentos aquí expuestos por el diputado Garabito, que con toda claridad dijo: "se refieren a casos totalmente distintos, totalmente diferentes; en uno se trata de declarar la desaparición de los poderes y en otro de resolver los conflictos políticos que ocurran en el estado". Y del texto, necesariamente del texto final de la fracción VI no podemos desprender, axiomáticamente -como se ha dicho con esa seguridad en la tribuna- que necesariamente tengan que reglamentarse las dos fracciones de manera conjunta. Por lo menos quienes señalan esto estarán de acuerdo conmigo en que cabe una interpretación distinta ¿Qué dice la parte final de la fracción VI del artículo 76?

"La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior". Textualmente eso dice el último párrafo: la ley, en genérico, no la ley fulana de tal. Puede ser una ley la reglamentaria de la fracción V y será ley y otra, la reglamentaria de la fracción VI -que quizá sea más lógico porque se

refiere a casos distintos- y será ley, y en ambos casos se estará cumpliendo con el mandato constitucional de que la ley reglamente el contenido de las fracciones V y VI.

Por lo menos estarán de acuerdo conmigo en que cada interpretación, interpretaciones semejantes y distintas por distinguidos juristas, tuvimos por lo que hace a la facultad reglamentaria del Departamento del D. F., en que alguno -recuerdo que entre otros el señor diputado Peniche Bolio- mantenía que el referéndum debería contener una ley distinta o por lo menos no estaba seguro de si debería ser una ley distinta o la misma Ley Orgánica y resolvimos que fuese la misma Ley Orgánica. Luego, son temas por lo menos discutibles.

Porque no es válido -no está el diputado Guadalupe Silva, pero lo diría con mi estilo- no se vale que la única interpretación que tenga validez objetiva sea la que hace la oposición y no la que hacemos nosotros. En estos temas, por lo menos para ser prudentes, debe aceptarse su discutibilidad. Además, creo que por el contenido de esta ley, resultaría una exquisitez jurídica establecer ese detalle en un sentido o en otro. Lo importante es el contenido de la ley.

Reconocer que no se ha reglamentado la fracción VI, a pesar de que el diputado Garabito primero dijo que no se había reglamentado y que esa no era una minucia del diputado Peniche, y luego dice que sí se reglamenta porque se confunde. Ya veremos si hay confusión o no hay confusión, y si se reglamenta o no se reglamenta.

Me gustaría concluir que en esta ley, cuando menos de manera expresa, no se reglamenta el contenido de la fracción VI del artículo 76 constitucional y que al no reglamentarla no necesariamente la invalida; no es que a la ley le haga falta... es que falta en otra ley reglamentar esa fracción, simple y sencillamente.

Por otro lado el diputado Peniche planteó, alarmado, que cómo era posible dice, que se establezcan como causas de desaparición o causas atendibles para declarar desaparecidos los poderes en una entidad federativa, el que se impida la plena vigencia del orden jurídico. Y de una manera extraña se refiere a la última frase de la fracción III del artículo 2o. de la ley que se propone y también dice la fracción I: "que quebranten los principios del régimen federal". Aquí estamos en un problema de interpretación de leyes y en esto, como siempre, la opinión de los abogados puede ser diversa y no necesariamente fundada; y como siempre, hay que exponer teorías; como siempre, hay que arriesgar opiniones personales.

El campo del derecho, en su aplicación diaria, siempre es un campo no explorado. En ocasiones un criterio de derecho meramente privado, de derecho civilista, no necesariamente debe llegar a las mismas conclusiones que este otro campo de derecho político. Y valga aquí la aclaración, no se trata de que subamos a la tribuna a justificar siempre las razones que se exponen, sino a aclarar por qué hemos aceptado esas razones. Esa es la obligación de los señores diputados.

¿Por qué aceptamos esta razón de que será una causa de declarar desaparecidos los poderes el que se quebranten los principios del régimen federal que son amplios? Son muy amplios diputado Peniche, tan amplios como los ejemplos llevados al absurdo, que es un buen sistema de didáctica que usted planteó en la tribuna. Tan amplios como esos ejemplos pero no necesariamente con esas conclusiones. Dice usted "si se viola una garantía individual de un ciudadano". Yo le contesto a usted, si ya está el arma en la Constitución -usted mismo lo señaló, juicio de amparo- para resarcir a ese ciudadano en su garantía violada, no me diga usted que tenemos que llegar a la desaparición de poderes. Pero hay principios del régimen federal, fundamentales, que en la Constitución no contempla un arma para combatirlos y que son principios fundamentales. Yo aquí a principios le daría su validez plena, columnas del régimen federal, sostenes del régimen federal, sin los cuales el régimen federal sería inexistente y contra los cuales en la Constitución no se señala una manera de combate.

El ciudadano, un ciudadano a quien se le violan sus garantías individuales, tiene el juicio de amparo. Pero cuando se violan muchas de las garantías políticas, por ejemplo de las señaladas en los artículos 40 y 117 constitucionales, ¿qué se va a hacer? ¿Se va a permitir que se violen? ¿La federación no tiene derecho a mantener su sobrevivencia frente a todos los poderes?

Perdonen lo despeinado de mi exposición pero hay que irse refiriendo a lo que ellos expresaron.

El diputado Peniche en un ejemplo desafortunado dice "las constituciones locales prevén el caso de si falta el gobernador con quién se va a sustituir". Digo que el ejemplo es desafortunado porque no es a eso a lo que se refiere la ley. No se refiere a la falta de gobernador. Se refiere a la falta de poderes, de todos, los de una entidad federativa. Entonces, no se puede sustituir con el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que fue el ejemplo puesto, porque también ese poder desapareció. No existe ninguno de los poderes. Yo estoy de acuerdo con la interpretación del diputado

Garabito, ¿por qué la última parte de la fracción V del artículo 76 constitucional vamos a hacerla aplicable exclusivamente a la manera de nombrar un gobernador sustituto? Aunque contradigamos a Tena Ramírez, doctrinista muy respetable, yo pienso con el diputado Garabito que esta última parte debe ser aplicable, si lo prevé la Constitución local, para la desaparición de los poderes. Nada más que hay un problema: ¿seguirá vigente una Constitución en donde han desaparecido los poderes que la guardaban? Si es así, me atrevo a afirmar, bajo una responsabilidad personal -y qué bueno que quede asentado en el Diario de los Debates- que todas las autoridades encargadas de la aplicación de la ley que se discute, deberán respetar en primera instancia las constituciones locales de las entidades federativas y esto es muy claro. ¿Por qué? Porque la ley sólo reglamenta la fracción V del artículo 76 constitucional. No lo deroga, lo reglamenta y al reglamentarlo, tiene que partir de los supuestos contemplados en la fracción V del artículo 76 constitucional, definitivamente. No puede ser de otra manera.

Por otro lado, señor diputado Peniche Bolio -y disculpe que me dirija a usted, no quiero establecer el diálogo prohibido por nuestro Reglamento- la fracción III de la ley que discutimos, usted entró a ese análisis particular, nos señaló exclusivamente el último renglón, establece supuestos más amplios. Señala, textualmente: "Se configura la desaparición de poderes en un estado únicamente en los casos de que los titulares de los poderes constitucionales -fracción III- estuvieren imposibilitados físicamente para el ejercicio de las funciones inherentes a sus cargos, o con motivo de situaciones o conflictos causados o propiciados por ellos mismos, que afecten la vida del estado, impidiendo la plena vigencia del orden jurídico".

Ellos mismos, los tres poderes de una entidad federativa, no el gobernador, no el Poder Legislativo, no el Poder Judicial, los tres están propiciando con su conducta, están impidiendo con su conducta consciente, dirigida a esta finalidad, la plena vigencia del orden jurídico. Plena vigencia entendida así, como vigencia de nuestra Constitución, de las constituciones locales. No hay por qué alarmarse. No estamos en el supuesto arbitrario de esta federación "ave de rapiña", que así se ha planteado en la tribuna, pendiente del menor descuido de los pobres "polluelos" llamados entidades federativas, para llegar y arrebatarnos.

Se trata de un supuesto no deseable. Se trata de una ley de excepción. Se trata de una ley que pretende señalar, en un régimen de derecho, una problemática política muy compleja, sumamente compleja y

de muy difícil regulación. De muy difícil regulación porque siempre en el ejercicio del poder, por quien sea, es lógicamente aceptable la posibilidad de un abuso, es lógicamente aceptable y esta ley pretende, hasta donde es humanamente posible, quizá con defectos -porque insisto en que no hay ley que no sea perfectible- pretende suprimir el abuso de un poder político. Pretende que hasta los fenómenos tan complejos llamados política, los fenómenos tan complejos a que lleva el ejercicio del poder, se reglamenten y hagamos el esfuerzo de establecerlos en un régimen de derecho.

Esa es la finalidad de la ley, no es ninguna otra la finalidad de la ley.

Por otro lado, ¿qué es un régimen de derecho? Con mucha ligereza se habla del poder, que si los poderes desaparecieron, que si los poderes no desaparecieron.

Para mí, en un sistema jurídico, en un régimen de derecho, el poder es una consecuencia jurídica, no es un mero hecho. Es una consecuencia jurídica, es una consecuencia del cumplimiento del orden establecido. Por eso cuando un poder, cuando los poderes, cuando las autoridades se colocan al margen del régimen de derecho, se colocan al margen de la ley, dejan de ser autoridades, porque dejan de ser consecuencia jurídica. El mayor valimiento de la autoridad es su solvencia moral. No tiene ninguno más alto ni más deseable. Dejan de ser autoridades para transformarse en fenómenos, en hechos, en violaciones al orden jurídico que hay que extirpar para conservar ese orden.

Hay tratadistas que señalan una identidad, Kelsen, entre otros, entre el Estado y el orden jurídico. Y si estamos en el supuesto, todos contemplados en la iniciativa, en el supuesto de que substancialmente, esencialmente de hecho, diputado Garabito, de hecho, por violar el orden jurídico establecido, de hecho por colocarse al margen del régimen de derecho, las autoridades, todas las autoridades de una entidad, perdón, los poderes de una entidad federativa, han dejado de serlo, es momento que se declare la inexistencia de estos poderes.

Este es el esfuerzo limpio de la iniciativa. Este avance de que no se mal interprete y de que cualquier autoridad, a petición del Ejecutivo o de quien sea, declare desaparecidos los poderes; sino de señalar por lo menos una autoridad responsable con argumentos de representatividad, de legitimidad atendibles y de señalar quiénes pueden promover esta declaración.

No nos espantamos de quienes pueden promoverla. Es cierto, debo aceptar, que en términos de una acción que fuese a ser ejercitada en

derecho privado por un sujeto, a lo mejor se señalan los sujetos con vaguedad. Vamos a aceptarlo. Aunque no en todos los casos, ni siquiera los senadores tienen por qué ser sólo dos, a lo mejor pueden ser seis u ocho y los diputados sólo dos si usted quiere, y los ciudadanos sólo dos, también sólo dos para estar a los términos y a la letra de la iniciativa. Aunque la interpretación letrística no es la mejor en lo jurídico. Porque, ¿qué ocurre si dos ciudadanos solicitan que se declaren desaparecidos los poderes de una entidad? Pues están echando a andar la maquinaria que el Estado previene, pero no necesariamente el órgano de resolución tiene que atender y resolver de acuerdo con su solicitud. Esto es muy explorado. Cualquier ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos privados, subjetivo de acción, puede echar a andar la maquinaria judicial, que con el solo andar ya ha cumplido la obligación correlativa de ese derecho subjetivo y no necesariamente tiene que obsequiar la petición del ciudadano. Se pueden pedir absurdos ante las autoridades y las autoridades no están obligadas a conceder absurdos. Así se previene.

Y en cuanto a que el Senado, como se dijo aquí, subjetivamente tenga que resolver, bueno ¿qué entendemos ya por subjetivo? Todos los órganos resolutores de lo judicial, resuelven con base en la apreciación que hacen de lo que ante ellos se plantea. En algunos casos hay reglas específicas de apreciación de pruebas. En algunos otros casos, tribunales del trabajo, ni siquiera hay reglas específicas de apreciación de pruebas. Se dice que son tribunales de conciencia precisamente por eso, porque no están sujetos a ninguna regla de apreciación de pruebas. ¿Es esto subjetivo? No, lo único que significa es facultad para valorar los hechos, para valorar las causas, para valorar las circunstancias en las que se va a fundamentar la resolución. De ninguna manera significa otra cosa. Y todos los jueces resuelven con base en eso, en lo que las partes dicen y en lo que las partes prueban. Y acá el Senado indudablemente que no se limita a determinado tipo de pruebas que se exponen, sino que se le otorga facultad investigadora quizá. ¿Por qué? Pues sencillamente tiene que resolver con base en su muy personal responsabilidad y no puede ser de otra manera, en ningún caso en que se vaya a resolver algo. No es un criterio subjetivo, puede ser muy objetivo. Que se puede abusar en lo caprichoso, eso no lo previene la ley, sería una consecuencia no deseable. No confundir lo que establece la ley, con lo que puede ocurrir de hecho; quizá sí algún avance kantiano hegeliano sea éste, de que los hechos no significan nada en contra

de la norma. Estamos como todos, contra el abuso que se pueda hacer de la norma.

Señores diputados, es deseable quizás sacrificar brillantez, que por otro lado no se tiene, en función de claridad.

No, no estamos en presencia de una ley atentatoria. No estamos en presencia de una iniciativa deshonesta que quiera lesionar a las entidades federativas y legalizar abusos. Muy por el contrario, estamos en presencia de una ley que, en mayor o menor grado de acierto, esto será lo opinable y lo discutible, una ley que es el principio para reglamentar, señalando órganos responsables y causas motivadoras, ese fenómeno tan complejo del que la misma iniciativa, lo dice en su motivación, en ocasiones se ha abusado y se ha desviado.

Por eso dije que es una ley inmersa en el proceso de Reforma Política y una ley fundamentalmente autocrítica.

Y por eso con convencimiento, en conciencia, pensamos que esta ley por los avances que representa debe ser aprobada por esta Cámara y solicitamos de ustedes su voto aprobatorio, porque honestamente consideramos que es una ley que vendrá a fortificar sistema federal, nuestro sistema republicano.

Muchas gracias. (Aplausos.)

DECRETO PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, EL PALACIO DE BELLAS ARTES

Miércoles 23 de mayo, 1979

Artículo único³⁰. Proyecto de decreto para declarar recinto oficial del Congreso de la Unión, el Palacio de Bellas Artes, únicamente para el 1o. de septiembre de 1979, con motivo de la apertura de la Quincuagésima Primera Legislatura y del Tercer Informe de Gobierno del C. Presidente de la República.

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeras y compañeros diputados. En esta sesión se ha vuelto a presentar la circunstancia que en otras sesiones habíamos vivido: el que con el pretexto de la discusión de cualquier tema en realidad -y ahora se ha confesado- se haga uso de la tribuna para plantear temas muy distintos a los que son los propios de la discusión, de la discusión singular; pero no temas intrascendentes, por lo menos en esta sesión, sino temas importantes sobre los que todos nosotros, todos ustedes, tiene sus juicios, su pensamiento particular.

La mayoría de la Cámara no quiso en esta ocasión eso que ya venía siendo uso y casi una tradición de que al final de sus trabajos alguno de sus miembros hiciera una evaluación del trabajo legislativo y manifestara lo que había sido positivo y lo que no había podido lograrse. Se pretendió no hacer esta evaluación porque conscientemente la mayoría de la Cámara sabe que quien debe hacer la evaluación del trabajo del Poder Legislativo quizá no sea ninguno de sus integrantes sino el pueblo en primer lugar, -y digo con verdad y convencido- y los partidos políticos ahora como organismos de interés público.

³⁰ Primera lectura. Se dispensa la segunda. Hacen uso de la palabra en pro los CC. Francisco Ortiz Mendoza, Jacinto Guadalupe Silva Flores y Miguel Montes García. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto. Pasa al Ejecutivo.

Y yo no sé por qué -de verdad no lo sé-, se dice aquí que se prefiere el ser mexicano al ser miembro de un partido político. Si en lo personal hubiera alguna oposición entre ser miembro de un partido político o ser mexicano, yo no militaría en ese partido político. Los que militamos en el Partido Revolucionario Institucional -y lo digo convencido, lo digo con honestidad-, militamos en ese partido razonadamente. Militamos porque pensamos que es el partido que representa en sus principios, en su declaración de principios, las mejores ideas, lo mejor del pueblo mexicano. No estamos militando en un partido político simplemente por seguir una ley de inercia. Estamos militando porque es el camino que hemos escogido para a través de él participar precisamente en la vida nacional.

Ahora bien, los problemas que aquí se quieren plantear con tanta sencillez, con tanta simplicidad, en realidad no la tienen. Se dijo desde el principio, es bueno repetirlo, conviene repetirlo, que la Reforma Política es un proceso, que como proceso político tiene una razón para poder plantearse con prudencia, con valentía, sin temeridades. Porque la política sigue siendo la ciencia de lo posible y los que pretenden con seriedad que avance el sistema democrático, que se perfeccione nuestro sistema democrático, tienen que hacerlo bajo el sistema, precisamente, de ensayo y error. Es válido experimentar en lo político, como es válido experimentar en cualquier aspecto del conocimiento humano, cuidando siempre que el experimento lo único que no invalide sea la posibilidad de continuar experimentando. Eso es lo único que nunca debe invalidarse.

La Reforma Política tendrá aciertos y tendrá defectos. Durante toda la discusión se ha dicho que es un fenómeno tan dinámico hay que convalidar los aciertos y hay que corregir los defectos.

Aquí se dijo, no es por primera vez, que todos los sistemas democráticos descansan en un supuesto que mientras no se cumpla lo más perfectamente que sea posible, en nuestra compleja vida social, desvirtuará los sistemas y ese sistema. Ese supuesto en el que descansan todos los sistemas, es el respeto a la voluntad popular emitida a través del sufragio. Y en ese respeto y en esa convicción continuamos luchando y continuaremos luchando.

¿Qué derecho se tiene para festinar un deceso que no ha ocurrido? Por qué se habla del fracaso de la Reforma Política, que es apenas un proceso que se inicia y cuyos resultados inmediatos todavía no se han dado

de hecho, sólo empezamos a advertirlos en esta misma legislatura por el cambio de conducta de los partidos y de los diputados, cambio de conducta que se refleja en la libertad con que se ha utilizado esta tribuna, en ocasiones violando un reglamento, porque siempre se ha puesto el valor de la libertad por encima del otro meramente formal.

¿Qué derecho tenemos a festinar como fenecido -a la mejor deseamos que fenezca-, pero qué derecho tenemos a festinar como fenecido algo que todavía no concluye? En su momento las fuerzas políticas de este país, representadas en el Poder Ejecutivo, representadas en el propio Poder Legislativo, permitirán, adecuarán el funcionamiento de las cámaras, no sólo de la de diputados, sino de todo el Poder Legislativo, a la auténtica realidad de nuestro país. Pero esto, esto no será un acto de autoridad. No se puede avanzar políticamente por actos de autoridad, tiene que ser el resultado de la correlación de fuerzas, bien empleada la expresión, señor Diputado Ortiz Mendoza. El resultado de la correlación de fuerzas políticas actuantes; y no, nadie puede excluirse de la responsabilidad que tiene en este proceso.

En nuestro criterio las minorías son elementos de la democracia y por eso nace la Reforma Política y las minorías tienen responsabilidades muy importantes en un régimen democrático. No es exclusiva la responsabilidad de la mayoría. Por eso las minorías también deben organizarse, fortificarse. Necesitamos un partido Acción Nacional bien organizado, lo necesita México, un Partido Acción Nacional que no dé el espectáculo en ocasiones deprimente, de que por vanidades quizá personales exhiben sus defectos y su muy poca firmeza de estructura ante el pueblo de México.

¿Cómo se puede venir a decir que ha fenecido la Reforma Política, cuando la Reforma Política está vivificando a los partidos minoritarios consciente de su responsabilidad nacional? ¿Cómo se puede decir que se están cerrando caminos cuando todavía los organismos electorales en muy recientes sesiones han permitido, en beneficio del país, no por concesión graciosa a nadie -sino porque es la convicción de que es en beneficio de abrir el abanico de opciones- han permitido que incluso cosas omisas, en la ley que nosotros mismos creamos, se subsanen con ese propósito?

No debemos ser tremendistas, nuestra realidad no es simple. Permítanme decir algo bajo mi responsabilidad estrictamente personal: desgraciadamente, quizá en las regiones más apartadas de nuestro país,

todavía no existen actos electorales químicamente puros. Pero la responsabilidad es la de poca fuerza en muchas ocasiones, de una oposición que ni siquiera tiene elementos que enviar a vigilar la buena operancia de estos actos. La responsabilidad es también de quienes quizá a través de mucho tiempo, por inercia, continúan realizando acciones que van contra las directrices de partidos políticos, de estados y de candidatos.

No vivimos una realidad sencilla. No se puede cambiar con un acto de autoridad. Quien crea que la ley es una panacea para reformar la realidad de un día para otro está equivocado. La ley sólo es un instrumento que se pone siempre en manos del hombre y es un instrumento que se puede utilizar bien o mal. Pero es un instrumento que por provenir de autoridades, Ejecutivo como iniciador, Legislativo como discutidor y aprobador en su caso, muestra claramente la voluntad de cambio, de avance, de un sistema que se preocupa honestamente por el beneficio del país.

Con gran emoción, en la tribuna se ha dicho que se acude a nuestra conciencia y se nos hace un llamado para que pensemos en la responsabilidad que tenemos. Aceptemos el llamado y créasen cuando decimos que pensamos en esa responsabilidad y que creemos honradamente que el perfeccionamiento democrático y no sólo el perfeccionamiento como avance superficial sino la fijación de este avance, depende de los elementos que con tanta modestia se han expresado aquí. Primero, sí, voluntad de las autoridades de no divorciarse de su pueblo. Segundo, vigilancia de los partidos políticos, de todos los partidos políticos, para que el pueblo se encause y participe cada vez más en esa actividad que en ocasiones es tan infamada, que es la actividad política. Responsabilidad absoluta de todos los partidos políticos.

Yo me atrevería a decir y lo digo con la mayor buena fe, también y ojalá se consiga, el que los comentaristas políticos, la prensa a través de la cual, la radio y la televisión, por las que nuestro pueblo se informa de lo que ocurre en el seno de su Poder Legislativo, sea cada vez más objetiva, cada vez más capacitada, cada vez más analítica. El comentarista político es un elemento de información política que debe analizar con la misma responsabilidad, quizás con más responsabilidad en algunos casos que el legislador mismo, cuál va a ser el contenido de su información. Quizás sea mayor su auditorio primario y por eso es mayor su responsabilidad.

A nadie pedimos imposibles. A todos pedimos una cosa muy sencilla y muy simple, a la vez difícil y compleja, cumplir las responsabilidades presentes.

No sabemos todavía y lo digo con verdad, no lo sabe el que habla, cuál pueda ser el resultado final de nuestra Reforma Política. Pero deseo, aspiro, pretendo y creo que con nosotros, todos los de la mayoría, que la Reforma Política sea un avance democrático, sensible en la organización de nuestro pueblo, para beneficio de nuestro país.

Muchas gracias.

VARIOS TEMAS LEGISLATIVOS

PROPOSICIÓN PARA FORMULAR EXCITATIVA AL EJECUTIVO FEDERAL A FIN DE QUE INSTITUYA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE PROTECCIÓN A MONUMENTOS HISTÓRICOS

Martes 21 de septiembre, 1976

Dictamen a discusión. Punto de Acuerdo que desecha la proposición hecha por el diputado Arturo González Cosío en diciembre de 1975, tendiente a formular "una atenta excitativa al Ejecutivo Federal para que instituya el Comité Administrador del Programa Federal de Protección a los Monumentos Históricos".³¹

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados:

He solicitado el uso de la palabra para que ante esta Quincuagésima Legislatura no pase desapercibida la preocupación de quien fuera diputado, licenciado Arturo González Cosío; la preocupación que manifiesta la iniciativa de la conservación de los monumentos históricos de nuestro país.

En las Juntas Preparatorias, cuando discutimos el caso del compañero Sabines, manifestamos y somos congruentes con esa manifestación, que era responsabilidad del Poder Legislativo preocuparse y promover la conservación de nuestras riquezas culturales.

Señalamos la necesidad de que joyas artísticas, ciudades que deben ser monumentos nacionales, se conserven y se protejan.

Parecería contradictoria mi intervención puesto que pedí la palabra para defender el dictamen que desecha la iniciativa presentada por el licenciado González Cosío. Sin embargo, no lo es. Esta Cámara no renuncia a la preocupación, ni debe hacerlo, seríamos los primeros en reclamarlo, la

³¹ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. "L" Legislatura. Período Ordinario. Año I. Tomo I. Número de diario 19. Donceles. México, D.F.

responsabilidad que tiene de conservar todas nuestras riquezas culturales. Pero el país, nuestro país, descansa en un sistema jurídico que ha probado su eficacia, que mantiene nuestro orden y cuya base fundamental es no la llamada división de poderes, sino lo que modernamente se señala como distribución de funciones; y la distribución de funciones de nuestro pacto constitucional señala con claridad cuáles son las atribuciones del Ejecutivo, cuáles son las atribuciones del Legislativo y cuáles son las atribuciones del Poder Judicial.

Debemos reflexionar en algunas de las motivaciones de la iniciativa. Señala, en su párrafo de consideraciones "que sería conveniente que el Ejecutivo coordinara los organismos, programas y recursos disponibles para llevar a cabo una política adecuada al propósito que animó la expedición por el H. Congreso de la Unión sobre la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas".

Creo que aquí hay una ligereza. No sería conveniente que el Ejecutivo coordinara, el Ejecutivo coordina ya los programas y recursos disponibles para llevar a cabo una política adecuada al propósito que animó la expedición del H. Congreso de la Unión de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas.

Quienes tuvimos el privilegio de vivir en ciudades y regiones que tienen gran cantidad de monumentos históricos, de joyas históricas, sabemos de los esfuerzos que hacen organismos como la Secretaría del Patrimonio Nacional o como el Instituto Nacional de Antropología e Historia para conservar estos monumentos. Mis compañeros de Guanajuato son testigos que el Templo de Cata, preciosa joya colonial está siendo restaurada por el Instituto; y el Convento de San Agustín de la ciudad de Salamanca, otra hermosísima joya colonial está siendo restaurada por este Instituto; y el templo de Tres Guerras de Celaya, debe ser, está en el programa de restauración del Instituto. Los que viven en estas zonas, Puebla quizá, sabrán también de los trabajos de restauración.

Mentiríamos si dijéramos que los recursos destinados a estos propósitos los consideramos suficientes; consideramos que son insuficientes y que deben acrecentarse.

Pero respetamos, creo que tan importante como la conservación de nuestras joyas históricas es el respeto a nuestro régimen jurídico vigente, respetamos las atribuciones que el Ejecutivo Federal tiene ya para la conservación y restauración de todas estas joyas históricas.

Por otro lado, hay que atender también al momento de planteamiento de la iniciativa. Por medio de la televisión, por medio de la prensa, quien es ya presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, el señor licenciado José López Portillo anunció su intención de reestructurar en el momento que llegue el ejercicio de su responsabilidad, los organismos a través de los cuales ejerce sus funciones el Poder Ejecutivo.

Quizá la iniciativa tenga un aspecto de insuficiencia. Los problemas de intervención de varias dependencias a un mismo fin, algunos problemas burocráticos -que no soy yo el primero en tratar sino que el Presidente de la República ha manifestado preocupaciones públicas por estos problemas de burocratismo- no se agotan con los relativos a la conservación de joyas históricas y monumentos nacionales; van mucho más allá. La iniciativa sería insuficiente en cuanto sólo pide se envíe una excitativa. El problema es mucho más complejo. Se requiere de una reestructuración quizá mucho más amplia que lo que la iniciativa misma contempla.

El pedir que se apruebe el dictamen no es reflejo de desinterés de esta Cámara ni de quien habla por la conservación de sus riquezas históricas, sino consecuencia de su criterio de respeto absoluto por las atribuciones del Ejecutivo y consecuentemente por las facultades del Legislativo y en su caso, por las del Poder Judicial.

Pido, pues, sea aprobado el dictamen.

(Aplausos.)

COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN PARA EXPLICAR LAS MOTIVACIONES DE LA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Jueves 23 de septiembre, 1976

Interpelación³².

El C. Miguel Montes García: Señor Secretario de Gobernación:

¿No estima usted señor, que la adición que se propone el artículo 18 constitucional implica renuncia o limitación a la facultad y a la obligación que tiene el Estado Mexicano para sancionar a los delincuentes y procurar su rehabilitación para su incorporación a la sociedad, y un abandono quizá discutible, al criterio de vigencia del estatuto territorial para adoptar uno de estatuto personal?

³² Interpelaciones hechas por los CC. Enrique Álvarez del Castillo Labastida, Francisco Cinta Guzmán, Miguel Montes García, José Reyes Estrada Aguirre, Rosalba Magallón Camacho, Rafael Campos López, Eugenio Soto, Ricardo Eguía Valderrama, Héctor Terán Torres, Francisco Peniche Bolio, José de los Fuentes Rodríguez, Ezequiel Rodríguez Otal, Augusto Cesar Tapia Quijada, Antonio Riva Palacio y Roberto Leyva Torres.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. "L" Legislatura. Período Ordinario. Año I. Tomo I. Número de diario 19. Donceles. México, D.F.

DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Jueves 17 de noviembre, 1977

Dictamen a discusión. Proyecto de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del DF.³³

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados.

La autorización que la Presidencia de esta Cámara otorgó al diputado Peniche para que de una vez expusiera las razones por las que reservó la fracción XIII del artículo 18 del proyecto de ley que se discute, nos autoriza tácitamente, para que respondamos también a las observaciones formuladas, aunque aparentemente se rompe el orden de la discusión de los artículos reservados.

La fracción XIII del artículo 18 en discusión, dice textualmente: "Resolver sobre el desistimiento de la acción penal en cualquier estado del proceso y sobre formulación de conclusiones no acusatorias".

Jurídicamente es discutible y se pueden mantener puntos de vista opuestos, si el desistimiento de la acción penal por parte del Ministerio Público lo realiza, como parte en el proceso o es una función de autoridad. De la respuesta que se dé a esta pregunta, se tendrán también conclusiones diversas. Si el desistimiento se supone que es realizado por una parte en el proceso, indudablemente que este desistimiento tendrá que hacerse antes de presentar conclusiones. Pero si el desistimiento se realiza como función de autoridad, es indudable también que puede hacerse incluso después de presentar las conclusiones acusatorias. Incluso en nuestra legislación

³³ Discusión en lo particular. Por las Comisiones, el diputado Montes García acepta la supresión de unas palabras a la fracción XIII del artículo 18 del proyecto de ley.

positiva, en los Códigos de Procedimientos del Distrito Federal y en el Código de Procedimientos Penales Federal, se mantienen aparentemente criterios opuestos.

El del Distrito Federal supone, no se ocupa expresamente del problema, pero puede concluirse válidamente que el desistimiento debe hacerse antes de presentadas las conclusiones; pero en el Código de Procedimientos Penales Federal, expresamente, podemos concluir que mantiene otra tesis.

El artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Penales señala:

"El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:

II. Cuando el Ministerio Público de desista de la acción penal intentada".

Y el artículo 32 de este código señala:

"No podrá dictarse auto de sobreseimiento después de que hayan sido formuladas conclusiones por el Ministerio Público, excepto en los casos a que se refieren las fracciones primera y segunda".

Y el caso a que se refiere la fracción segunda, es precisamente cuando el Ministerio Público se haya desistido de la acción. En tal sentido, creo que sí se mantienen criterios opuestos en la legislación positiva.

Sin embargo, nosotros estamos de acuerdo y creo que fue manifestado de manera expresa por el que habla en las Juntas Preparatorias, que las leyes deben ser claras y no deben prestarse a confusiones, lo más que nos sea posible humanamente, apegadas a la técnica jurídica sin que pierdan claridad.

Y nos parece, con estos supuestos, que lo que propone el diputado Peniche Bolio -la supresión de unas palabras intermedias entre la fracción debatida- no hace perder nada a la fracción, está más de acuerdo con la técnica legislativa y quizá la propia fracción quede más clara.

Está de acuerdo con la técnica legislativa a nuestro juicio, porque no es la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,

la ley orgánica que debe señalar el momento en que debe presentarse el desistimiento. Eso, indudablemente corresponde a los Códigos de Procedimientos Penales y la Ley Orgánica lo único que debe señalar, sin que esto quiera decir que estamos totalmente de acuerdo con la tesis sostenida substancialmente por el diputado Peniche Bolio de que no se puede desistir el agente del Ministerio Público después de presentar conclusiones. Sin embargo, por enriquecer la técnica legislativa, aceptamos a nombre de las Comisiones la proposición hecha por el diputado Peniche Bolio y proponemos que la fracción XIII quede de la siguiente manera:

"Resolver sobre el desistimiento de la acción penal y sobre formulación de conclusiones no acusatorias".

Y se suprimirán las palabras "en cualquier estado del proceso", por corresponder, con mejor técnica, a otro tipo de ordenamientos legales. Muchas gracias. (Aplausos.)

...

El C. Presidente: Por las Comisiones, se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Montes García. Se suplica a la Secretaría entregar el escrito presentado, al diputado Montes García.³⁴

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados.

Creo que es importante destacar ante todos ustedes el espíritu abierto, tanto de las Comisiones en el momento de elaborar los dictámenes que a ellas les corresponden, como el espíritu abierto de esta Asamblea para, de una manera racional, absolutamente racional, analizar los puntos de vista de cualquier compañero diputado que coadyuven a enriquecer los dictámenes que ante la propia Asamblea las Comisiones presentan.

Las preocupaciones expuestas por el señor diputado Ildefonso Reyes, de la fracción parlamentaria del PPS, no son pequeñas preocupaciones. Todos sabemos de las razones de nacionalismo bien entendido por las que nuestra Constitución y otras leyes reglamentarias de la misma determinan

³⁴ Discusión en lo particular. Por las Comisiones el diputado Montes García acepta la modificación al inciso a) del artículo 4º, así como la modificación a la fracción I del artículo 6º, y rechaza la propuesta para modificar el artículo 5º.

que algunos cargos de importancia en nuestro país sólo pueden ser desempeñados por mexicanos por nacimiento. Es un afán laudable de garantizar en su inicio, en su principio, el buen cumplimiento, el buen desempeño de la función pública que se encomienda. Pero también hay que reflexionar en que los mexicanos por naturalización -y aunque esto parezca de perogrullo hay que señalarlo- no son extranjeros, son mexicanos, tan auténticamente mexicanos como los mexicanos por nacimiento. Concedemos que quizá en algunos casos la identidad que da el lugar de origen, la identidad que da el "ius sanguinis", sea más definitiva que la identidad como nacionales, con pasado común, con finalidades comunes, con cultura semejante que da una carta de naturalización, por lo que todavía nos parece aceptable que para altos funcionarios se establezca el requisito de su mexicanidad por nacimiento.

Consideramos que el Oficial Mayor de la Procuraduría es un alto funcionario de una también alta institución de nuestro país, y las Comisiones, por lo que hace al Oficial Mayor de la Procuraduría, acepten la propuesta del diputado Ildefonso Reyes Soto para que la fracción a) del artículo 4o., en definitiva quede de la siguiente manera:

"Para ser Oficial Mayor se requiere: fracción a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos."

Debemos analizar con esta serenidad con la que pretendemos hacerlo, la fracción impugnada del artículo 5o. El artículo 5o señala cuáles son los requisitos para ser agente del Ministerio Público y en su fracción primera establece: "Ser ciudadano mexicano."

En lo personal, y creo que las Comisiones están de acuerdo conmigo, cuando a una persona se le designa al puesto de Ministerio Público es porque tiene reconocido por nuestro sistema educativo nacional, un grado académico de licenciatura en derecho; posiblemente, sería el caso normal y natural, este grado académico lo haya adquirido incluso en una universidad nuestra, en una universidad mexicana; pero indubitavelmente, siempre su grado académico estará reconocido por las autoridades educacionales mexicanas.

Esta autoridad -el agente del Ministerio Público- en su actuación, estará constreñido a las facultades que de acuerdo con el principio de

legalidad le otorguen nuestras leyes. No podrá hacer nada que la ley no lo autorice.

Su grado académico, su preparación personal, el supuesto válido de que en muchos casos habrá adquirido ese grado académico y habrá cursado sus estudios en nuestras universidades -y la reflexión de que es mexicano por naturalización y para esto debemos pensar que las autoridades encargadas de expedir la constancia de naturalización son sumamente exigentes para expedir esa constancia- hacen a las Comisiones que en el caso de los agentes del Ministerio Público, no coincidan con el punto de vista expuesto por el diputado Ildefonso Reyes Soto, sino que mantengamos el dictamen en los términos en que lo hemos presentado a esta Asamblea.

Esto es, que para ser agente del Ministerio Público se requiera ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos, pero no mexicano por nacimiento.

Una reflexión más para aportar, hasta donde nos sea posible, un argumento trascendente.

En nuestro país, en su máxima casa de estudios, se recibe la colaboración de brillantes abogados extranjeros, extranjeros que han ayudado, incluso, a formar las generaciones de abogados mexicanos. Se me viene a la memoria el caso de Luis Recaséns Siches.

Insistimos, pues, en que por su calidad profesional, por el tipo de funciones que realiza, por la identidad supuesta, supuesto válido en estos profesionales, sería demasiado exigir que fuesen mexicanos por nacimiento.

Por lo que hace a los agentes de la Policía Judicial y no por razones de ley, no por razones de ley, sino por circunstancias de hecho, porque es muy frecuente, desde luego, la preparación de estos empleados públicos es inferior -aunque en la ley se exigen también requisitos de preparación a la de un grado académico- es inferior y sobre todo porque la práctica -que la mayoría es la primera en criticar en cuanto a exigente- la práctica permite que se realicen muchos abusos y es cierto que en algunas investigaciones pueden estar vinculados los intereses nacionales a esas investigaciones, pensamos saludable, creemos saludable en ese aspecto, por razones

distintas y ya aquí expresadas, el que los agentes de la Policía Judicial sean también mexicanos por nacimiento.

En resumen, las Comisiones aceptan las proposiciones del diputado Ildefonso Reyes Soto, por lo que hace a la fracción a) del artículo 4o del decreto que se discute y por lo que hace a la fracción 1a. del artículo 6o que proponen se agregue "ser ciudadano mexicano por nacimiento", y mantienen su dictamen por lo que hace al artículo 5o del proyecto de ley que se discute. Muchas gracias. (Aplausos.)

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Jueves 8 de diciembre, 1977

Dictamen a discusión. Reformas al artículo 123 constitucional³⁵.

El C. Presidente: Tiene la palabra, por las Comisiones el señor diputado Miguel Montes, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos.

El C. Miguel Montes García: Señor presidente.

Honorable Asamblea:

A nombre de las Comisiones, en la forma más clara posible voy a tratar de exponer las razones por las que las Comisiones aprobaron la iniciativa del Ejecutivo, que desde luego no son coincidentes con las aquí expuestas por el señor diputado Peniche Bolio.

No cabe duda que los conocimientos profundos de su especialidad profesional, la brillantez en su expresión y la línea partidista del señor diputado Peniche Bolio son inseparables. Creo que derivado de su exposición resultó más grave el "pero" que la causa del "sí" y que quizá para ser congruente con lo expuesto, el señor diputado Peniche Bolio debió votar

³⁵ Segunda lectura. A discusión en lo general y en lo particular el artículo único. Usan de la palabra, para proponer una adición, el C. Alberto Contreras Valencia, que la Asamblea rechaza. Continúa el debate, intervienen en pro los CC. José Ramírez Gamero y Francisco José Peniche Bolio; por las Comisiones el C. Miguel Montes García. Se aprueba por unanimidad. Pasa al Senado.

en contra o debió hablar en contra, porque de lo que aquí expuso resulta mucho más grave lo que él llamó el 'pero', que la razón de aprobación del voto.

Si con el 'pero' se pone en riesgo el federalismo mexicano, con esa línea debemos ser congruentes todos. Si con ese 'pero' no se pone en riesgo el federalismo mexicano, entonces vamos a aclararlo.

Sería ligero de parte nuestra mantener en la tribuna que en los ámbitos locales y en los ámbitos nacionales, en autoridades locales y en autoridades federales -y yo me atreveré a decir- y en todo tipo de autoridades en el mundo y me atrevería a decir más, en todo tipo de funcionarios no sólo autoridades puede, y de hecho hay, conductas indebidas; pero es un vicio lógico y el maestro Peniche Bolio lo sabe generalizar a partir de casos particulares.

Los diputados, nosotros, no vamos a defender ninguna conducta indebida.

Hemos dicho en múltiples ocasiones que rechazamos cualquier conducta indebida. Pero todos lo sabemos -los abogados quizás con mayor razón por la especialización de sus conocimientos y los maestros universitarios como el señor diputado Peniche Bolio con mayor razón- que no debemos confundir las conductas con la norma, y que si bien es cierto que la norma tiende a regir conductas, también es cierto que es esencial de la obligación la posibilidad de su violación y que sabemos muy bien que la violación de la norma jurídica no implica su invalidez.

Todas las autoridades locales o federales están obligadas a aplicar las leyes que les facultan a tomar resoluciones. Absolutamente todas. Si hay autoridades locales o federales -porque la circunstancia de que una autoridad sea federal no la libera del riesgo de que incumpla la norma, el membrete no libera del riesgo de que se cometan actos indebidos- no dudo que en algunos ámbitos del país pueda existir el que alguna autoridad viole, incumpla su deber, viole la norma y produzca resoluciones inadecuadas, ilegales.

Sé que en la lucha de clases que no podemos negar, la clase opuesta a la trabajadora puede realizar una serie de maniobras, quizás para

controlar tribunales; pero no son las razones de las comisiones para aprobar la iniciativa del Ejecutivo.

Hagamos un poco de historia.

En principio, el derecho del trabajo, incluso legislar el derecho del trabajo, era facultad exclusiva de las entidades federativas. La discrepancia en los criterios locales de cada entidad, discrepancia en los criterios locales para un problema general que atañía a la federación, a toda la república, llevó al Constituyente a modificar la Constitución y a facultar a este Congreso para que legislara en materia obrera.

Son razones semejantes a ésta, de generalidad del planteamiento del problema, las que hacen aspirar al movimiento obrero organizado del PRI, no sólo -y es una manifestación que se expresa en el dictamen-, no sólo a que se federalicen estas ramas industriales, sino, en un futuro próximo, según la aspiración del movimiento obrero, a que se federalice la totalidad de las autoridades encargadas de aplicar la Ley Federal del Trabajo.

¿Por qué razones?

La industria cada vez más, en un país de las características económicas del nuestro, tiende a una organización general y nacional. La estructura económica es general. El movimiento obrero organizado cada vez más por razón natural, de fortificación y de clase, tiende a organizarse nacionalmente. La estructura económica en ambos aspectos, en los factores de la producción en materia de derecho del trabajo es una estructura nacional, y las autoridades del trabajo tienen que responder a esa estructura nacional. Se están dando los pasos, se está dando avance paulatino con estudios profundos sobre la importancia nacional de cada rama de la industria que se federaliza.

La razón por la que las Comisiones, -en la conversación que tuvimos con el compañero diputado del PPS- no incluimos las ramas cuya federalización pretendía, es porque lo planteó como una simple petición. No nos dio ningún dato que nos llevara a la conclusión de que son ramas económicas de trascendencia y de importancia nacional. No digo que no existan los datos, digo que no nos fueron dados, porque apenas ayer en la

noche se nos presentó el compañero después de que el dictamen había sido producido.

Estas son las razones de las Comisiones y las razones del Ejecutivo, para presentar esta iniciativa.

Por otro lado, en lo personal, nosotros estamos convencidos de las ventajas del federalismo. Pero ni el federalismo, ni cualquier organización humana debe llevarnos a conclusiones ilógicas o aberrantes, que por defender una forma nos hagan descuidar un problema concreto y particular. Y el problema concreto y particular en el país, es que los factores de la producción obedecen ya a organizaciones nacionales que ameritan tribunales de tipo nacional en lo general para uniformar criterios en la aplicación, no para cometer injusticias, sino para uniformar criterios en la aplicación.

Soy diputado de una provincia en la que, al decir de los líderes del movimiento obrero -y cito a compañeros como Juan Valera-, no existe la mala aplicación de la Ley Federal del Trabajo por parte de las autoridades locales. Y esto lo decimos con orgullo y con satisfacción. A pesar de eso, debe federalizarse, corresponder a esta aspiración general del movimiento obrero organizado porque, repito, la ley pretende normar la conducta, pero no en garantía de cumplimiento, y tan pueden violar autoridades locales o pueden cumplirla, o pueden violarla o pueden cumplirla autoridades federales.

Y a la pregunta final que hizo el señor diputado Peniche Bolio, esa pregunta que dijo que era parafraseando otra expresión del licenciado Lombardo de que ¿qué hacemos con el federalismo?, de que si lo vendemos o si lo rifamos, le voy a dar una respuesta, que siento profundamente:

¡No, señor diputado! Al federalismo hay que vivirlo y hay que fortificarlo.

Muchas gracias. (Aplausos.)

DECRETO QUE REFORMA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Jueves 20 de abril, 1978

Dictamen a discusión³⁶. De las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos, Sección Obrero y Tercera de Trabajo con proyecto de decreto que reforma la Ley Federal del Trabajo sobre capacitación y adiestramiento, seguridad e higiene y federalización de actividades y ramas.

El C. Miguel Montes García: Señor presidente, compañeros diputados:

Quiero ser muy breve y señalar a ustedes que en su segundo turno en la tribuna, el señor diputado Adrián Peña Soto no desvirtuó ninguno de los argumentos expuestos por la diputada Ifigenia Martínez, ni siquiera tocó el argumento de la generalidad que concede la fracción XIII del artículo 123, y parece ser que quiere derivar su intervención a señalar que la capacitación para el trabajo va a lesionar, hasta el punto de la imposibilidad de continuidad, a las pequeñas empresas.

Aquí hay otra cosa que debemos aclarar y que también señaló la diputada Ifigenia Martínez: el número de trabajadores en cada empresa no es lo determinante para saber la importancia de la empresa. Una empresa autorizada, mecanizada, petroquímica, puede tener 5 trabajadores y ser una empresa sumamente floreciente.

Volver al sistema, por lo demás ya superado, que tenía la ley anterior a la de 1970 -recuerdan ustedes se refería a la pequeña y mediana industria-

³⁶ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. "L" Legislatura. Año II. Periodo extraordinario. Tomo II. Número de diario 7. Donceles. México, D.F.

que señalaba como pequeña industria aquella que tiene menos de 20 trabajadores, volver a ese sistema superado, pensamos que sería verdaderamente un retroceso.

Pero además, la Ley Federal del Trabajo establece el contenido mínimo de prestaciones al que tienen derecho todos los trabajadores. Si se me obliga un poco y profundizando, tendríamos que decir que si hay alguien que recibe servicios de otra persona, que no pueda conceder este mínimo de derechos, no debe recibir esos servicios como patrón.

No debe olvidársenos, esto que es sumamente importante: la Ley Federal del Trabajo establece prestaciones mínimas a las que legítimamente, por dignidad de humanos, aspiran todos los trabajadores.

Pero además, este sistema que se está estableciendo -que han aprobado ustedes en su mayor parte y que sólo queda este transitorio- no es ciego, no es arbitrario, se deja al principio al libre convenio y voluntad de quienes van a recibir la capacitación y quienes van a otorgarla.

Sabemos que es experimentar, que se va a echar a andar, que seguramente tendrá modificaciones y adecuaciones que signifiquen superación, se va aprovechar el aparato capacitador oficial en muchos aspectos.

Honestamente pensamos que este acuerdo del que partirá todo, liberará a estas pequeñas empresas de cargas que le sean económicamente de imposible cumplimiento. Definitivamente, siempre la prestación obrera será en relación con la posibilidad económica de la empresa y la capacitación también tendrá que ser así.

Por lo apuntado, porque sería diferimiento en tiempo que la fracción XIII del artículo 123 constitucional no admite, porque la regla propuesta del número de trabajadores no resulta eficaz para conocer la verdadera capacidad económica de una empresa, y porque la Ley Federal del Trabajo establece el único mínimo aceptable de prestaciones que los trabajadores tienen derecho a percibir, ruego a ustedes que se deseche la proposición del compañero Adrián Peña.

REFORMAS AL CÓDIGO PENAL

Martes 26 de septiembre, 1978

A discusión. Proyecto de decreto que reforma los artículos 85, 194, 195, 196, 197 y 198 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república en materia federal. Se dispensa la segunda lectura.³⁷.

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados.

Qué razón tiene César Augusto Tapia Quijada al defender tan apasionadamente, tan válidamente de esa manera apasionada, el punto de vista de la iniciativa que presentaron los señores diputados electos en el estado de Sonora, y el punto de dictamen presentado por las Comisiones.

Qué razón tiene en, con tanta energía a la que nos unimos, rechazar el que este dictamen tenga algún punto producido por ligereza.

No hay un solo punto del dictamen que no haya sido estudiado en Comisiones, en sesiones públicas durante dos años aproximadamente.

³⁷ A discusión la proposición contenida en el primer párrafo del artículo 194. Intervienen, para proponer nueva redacción, el C. Jorge Garabito Martínez; por las Comisiones, los CC. Jesús González Balandrano y el C. Augusto César Tapia Quijada; en pro, el C. Miguel Montes García; los dos últimos para proponer regrese este párrafo a las Comisiones para nuevo estudio. El C. Garabito Martínez acepta esta proposición.

Y qué razón tiene César al molestarse porque ahora sí, de una manera ligera, se afirma que esto es legalizar el consumo de la mariguana.

Yo creo que en esto el diputado Garabito fue ligero en su juicio y lamento esa ligereza porque por lo que hace al complejo problema del consumo de las drogas, la propaganda que de una u otra manera se haga sobre el tema resulta siempre negativa.

Está probado que incluso cuando se trata de prevenir de los peligros, en ocasiones esto se traduce en un aumento del uso de las drogas. Y qué bueno que con la responsabilidad que todos queremos y decimos tener, se hubiera pensado antes de proferir esa presión que quizás algunos medios de difusión, de este interesante debate, lo único que recogerán es: "La Cámara de Diputados legaliza el consumo de las drogas". Eso sería muy grave para el país, sería muy grave para esta Cámara y que eso después de ser recogido así -ya se han dado casos de tergiversación de noticias, desgraciadamente más frecuentes de lo deseable-, sería muy difícil que nosotros pudiéramos encauzar adecuadamente esa noticia.

Por eso hago un llamado al sentido de responsabilidad del señor diputado Garabito, sentido de responsabilidad que conocemos, a que analice con profundidad esta proposición del dictamen y que se vea que de ninguna manera es válido pronunciar que estamos legalizando el consumo de la mariguana, que es a la única que se refiere este punto del dictamen.

Pero qué bueno que en este momento se presenta la oportunidad de dar un mentís rotundo a todas esas afirmaciones que casi por método se hacen en la tribuna de que la oposición no participa, de que la Reforma Política es un mito porque la oposición simplemente opina.

En esta Legislatura hemos dado ya muchas veces, hemos negado esa conseja.

Y ahora tenemos la oportunidad de hacerlo nuevamente, no porque el dictamen sea ligero, no porque no tenga razón César Augusto Tapia Quijada, no porque estemos equivocados en el dictamen, sino para dar la oportunidad nuevamente de que todos los compañeros diputados, del partido que sea, quizá como una consecuencia natural y colateral de la

Reforma Política, quizá como una consecuencia no escrita pero como una consecuencia deseable, pido a nombre de las Comisiones Dictaminadoras que exclusivamente este punto... -y no porque lo acepto o no del señor diputado Garabito, a quien me dirijo con todo respeto, sino para dar una vez más muestra de que se pretende la participación de la totalidad de los diputados, para dar una vez más muestra de que se actúa con plena responsabilidad y para reiterar públicamente la invitación que tantas veces en forma privada hemos hecho a los diputados de la oposición de que asistan a la discusión de comisiones, de que es muy difícil en una discusión camaraal analizar estos detalles por las formalidades mismas de las sesiones camarales porque nos llevaría a la ineficacia, si con este detalle en que tenemos que analizar todas las leyes, porque hay que elevar a su dignidad y a su importancia el auténtico trabajo de las comisiones, que no por una línea equivocada la oposición en comisiones se niegue a participar y en ocasiones nos sorprenda con cosas que pudieron y debieron plantearse allá, a lo que las comisiones siempre han estado abiertas.

Yo solicito de ustedes compañeros diputados -por esto, por la trascendencia del asunto que se trata, por la inquietud, que quiero pensar, de absoluta buena fe del señor diputado Garabito, por las razones que asisten a César, pero por la preocupación que en todos ustedes ha despertado el tema a debate- que exclusivamente este párrafo vuelva a trabajo de comisiones y que lo presenten éstas, con el dictamen ratificado según el sentido de la discusión, en un plazo brevísimo, para su discusión y en su caso aprobación en Cámara. Muchas gracias.

...

El C. Miguel Montes García (desde su curul): Si se vota sobre la discusión, quizá el resultado no refleje la petición de Comisiones y de algún otro diputado en el sentido de que este párrafo vuelva para una nueva redacción.

LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Viernes 6 de octubre, 1978

Interpelación³⁸.

El C. Miguel Montes García: Ciudadano profesor Hank González:

Todos sabemos que en nuestro sistema de derecho legislado la norma general, en estricto rigor la ley, se crea de dos maneras formales, a través de la tarea específica del Poder Legislativo y también a través de la facultad reglamentaria del Ejecutivo que materialmente lo transforma en legislador.

Por las características propias de los poderes, distintas en cada caso, tiene mucho más conocimiento público en la actualidad, esto es un hecho, cualquier iniciativa de ley que emite el Legislativo y quizá tenga mucho más posibilidades de enriquecimiento a través de la cooperación, del criterio personal de cada diputado y de los criterios que recogen los diputados de sus representados; el Reglamento en realidad tiende a hacer operante esta ley general.

Estamos de acuerdo en lo que tan brillantemente expuso el diputado Andrade, que el proyecto de Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal obedece a una estricta técnica legislativa y que es de acuerdo con la Ley de la Administración Pública Federal; pero también usted estará de acuerdo con nosotros -y lo expresó de alguna manera el compañero Hugo Castro- que el Distrito Federal no es una secretaría de estado, es un

³⁸ Comparecencia del jefe del Departamento del Distrito Federal. El jefe del Departamento del DF da lectura a una exposición que explica los orígenes históricos del Distrito Federal dentro de nuestra Constitución, así como los fundamentos de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal y de sus principales enunciados.

conglomerado social con características muy distintas a una mera secretaría, y que quizá -y esta es mi primer pregunta- valga la pena sacrificar la estricta técnica jurídica en función de una mayor tranquilidad social y de una mejor participación dentro de la formulación de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal.

¿No cree usted, profesor, que en el caso de la Ley Orgánica debería ampliarse su contenido, no a la mera enumeración de facultades del Departamento como órgano genérico, sino quizá también a algunas facultades específicas de cada uno de los órganos concretos que lo constituyen, por esta circunstancia de orden general de la ley?

Segunda pregunta y en relación concreta con el problema que ha llamado tanto la atención de la Cámara y de los compañeros diputados: las concesiones. A nadie escapa la importancia de este tema que planteó inicialmente Jorge Efrén Domínguez. La quiero vincular a mi exposición inicial.

La importancia de los servicios públicos que debe prestar la autoridad ¿no valdría la pena, por su naturaleza, por la importancia del servicio, por la limpieza con que debe prestarse, que no solamente se extendiera la facultad al Departamento, sino que en la Ley Orgánica se establecieran las bases hasta las cuales debe atender esta posibilidad de concesión?, señalando, por ejemplo, cuáles servicios pueden ser concesionados y no la facultad general de que todos puedan serlo, señalando también qué garantías mínimas en beneficio de los que van a recibir los servicios debe prestar aquella persona a quien se concesione.

Quizá esto fuera muy importante tenerlo en la Ley Orgánica y quisiera saber su opinión al respecto.

Por último, y ésta más que una pregunta es una duda personal, quizá derivada de una deformación profesional. Estamos de acuerdo en la importancia de la participación ciudadana. Pensamos que la participación ciudadana debe ser no sólo en el ámbito del Distrito Federal sino en todo el país y por eso vemos con tanta simpatía los esfuerzos del voluntariado nacional. Pero vemos que en el proyecto de Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal en el artículo 44 que dice: "Los órganos de colaboración ciudadana del Departamento del Distrito Federal son: comités

de manzana, asociaciones de residentes, juntas de vecinos y Consejo Consultivo del Distrito Federal". Usted nos hizo favor de explicarnos cómo pensaban integrarse estos órganos a través de los reglamentos. La circunstancia de elevarlos a órganos del Departamento ¿no de alguna manera limitaría la participación, puesto que al ser órganos quizá entrarán dentro la clasificación que previene el artículo 5º constitucional, merecieran forzosamente el pago de un sueldo, de un estipendio por este servicio?

Quiero recordar que el artículo 5º constitucional establece que nadie puede ser obligado a prestar un trabajo personal si no es mediante una retribución.

Buscaremos juntos, por lo que agradecemos el ofrecimiento de usted de reunión del departamento técnico jurídico del propio Departamento con las Comisiones Dictaminadoras, buscaremos la manera de superar este aparente escollo legal que luego en discusiones algún caza-palomas nos haría notar.

Muchas gracias.

...

Jueves 21 de diciembre, 1978

Dictamen a discusión. Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal. Artículo 4º.³⁹

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados.

Prometo ser breve y aspiro a ser claro.

³⁹ A discusión en lo particular. A debate el artículo 4o. El C. Héctor Ramírez Cuéllar propone nuevo texto. El C. Julio César Mena Brito, a nombre de las Comisiones lo rechaza. Para aclaraciones interviene el C. Miguel Montes García. Se aprueba el artículo 4o en sus términos por mayoría.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. "L" Legislatura. Período Ordinario. Año III. Tomo III. Número de diario 53. Donceles. México, D.F.

1º. La facultad reglamentaria no corresponde al Jefe del Departamento del Distrito Federal ni a ningún funcionario que no sea el Poder Ejecutivo Federal.

2º. Por la flexibilidad administrativa indispensable para un Departamento cada día más complejo, es necesario conservar esta facultad reglamentaria para el Presidente de la República, por el Ejecutivo Federal que gobierna el Distrito Federal.

3º. La proposición a que concluyó el señor diputado Ramírez Cuéllar después de su larga exposición, está contenida con toda precisión en el artículo 3º. No puede aparecer ni desaparecer ninguna dependencia del Departamento del Distrito Federal que no esté contenida en el artículo 3º y para desaparecerlo sería necesario reformarlo.

Gracias (Aplausos).

...

A debate. Artículo 45.⁴⁰

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados:

Para razonar y fundar la proposición que hizo el señor diputado Luján, señala como base el argumento de que los partidos políticos no tienen ninguna participación en la vida del Distrito Federal, en las actividades políticas en la estructura del Distrito Federal.

Desde luego, esto es falso. En los términos tan generales, tan amplios, en que lo plantea él, totalmente falso.

Los partidos políticos, por igual, tienen la participación en toda la república, que señala el artículo 41 constitucional, que él también mencionó y que a la letra dice: "Artículo 41. Los partidos políticos son entidades de

⁴⁰ El C. Jesús Luján Gutiérrez propone una modificación a la fracción IV, que las Comisiones por conducto del C. Miguel Montes García rechaza. Para insistir en sus argumentos, interviene nuevamente el C. Luján Gutiérrez. Se aprueba el artículo 45 en sus términos, por mayoría.

interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el Consejo Electoral. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas, etc..."

A la vez, el artículo 73 de la Constitución señala que esta Cámara, en la que hay representación de los partidos políticos nacionales, es el Congreso local de esta entidad federativa llamada Distrito Federal y está facultada para legislar en los aspectos que al Distrito Federal atañe. Consecuentemente, en este aspecto, todos los partidos políticos tienen participación para cumplir la función de diputados federales y de congreso local; cada uno de nosotros lo integramos, por lo que hace también al Distrito Federal.

Si se me contestara ahora que a lo que se refirió el señor diputado Luján es que no tienen participación directa en la administración del Distrito Federal, en la administración del Departamento del Distrito Federal, la respuesta es obvia: esa participación directa partidaria, no existe, así, directa, para ningún partido, no sólo para los partidos minoritarios.

¿Qué es lo que ocurre?

Por razones históricas de todos sabidas, por razones que se impusieron de hecho y que hemos aceptado como derecho por conveniencias de la tranquilidad de nuestra vida política, el gobierno del Distrito Federal se ha encargado al titular del Poder Ejecutivo Federal y al elegir al titular del Poder Ejecutivo Federal, los partidos políticos tienen participación en ese trabajo de elección.

Pero además ¿por qué no tienen participación de otra manera los partidos políticos?

Por una simple razón: la administración del Departamento del Distrito Federal no es una administración de partidos, de partidos políticos, no es partidista "no hemos llegado -entre comillas lo digo- al corporativismo partidario".

La administración, la titularidad del gobierno, es del Ejecutivo Federal. Y en la actividad política del Distrito Federal y de todo el país, tienen participación igualitaria, ya sea en función de su fuerza también, cada uno de los partidos políticos nacionales.

Ahora bien, se pide, se propone que en el Consejo Consultivo de la ciudad, haya representantes de los partidos políticos como tales. El órgano, el Consejo Consultivo y todos los órganos que previene el artículo 45 a discusión, establece órganos de participación ciudadana, de participación ciudadana no encauzada por la línea de acción de los partidos políticos. Se trata de opiniones fundamentalmente, de colaboraciones en caso de siniestro; no se pretende hacer más compleja, enmarañar más y más una administración difícil, sino se pretende tener voces auténticas que hablen por la comunidad, por la manzana, por el barrio, por el pueblo, y el Consejo Consultivo por el Distrito Federal, órganos de consulta, de información.

Pero esto no veda de ninguna manera que los partidos políticos realicen su acción política en todo el territorio del Distrito Federal como en el nacional. Que no serán las élites partidistas; puede ser que algunos de los electos sean miembros de un partido; no se establece como requisito de elección el que militen o no militen en determinados partidos políticos.

Creo encontrar una diferencia específica entre la organización de los órganos de participación ciudadana, voz, opinión, de los residentes en el Distrito Federal en su manzana, en su barrio y la actividad política, por otro lado, de las organizaciones dedicadas a ella.

Pienso que esta organización que se propone, esta organización que puede dar resultados buenos para tomar las determinaciones adecuadas, resulta positiva en el momento y que no debe modificarse en su esencia, sin que se excluya de su actividad política propia a todos los partidos, que es natural, con sus tesis en la tarea que participan, seguirán haciéndolo. No se les limita en nada.

Quizás, además, no sea el camino más adecuado solicitar una participación casi derivada de la ley por designación, cuando la fuerza, la actividad, el poder del partido político debe lograrse. No hay que subestimar a ningún partido político, ni él debe subestimarse a sí mismo. Debe lograr el control gubernativo, el gobierno y el poder, a través de ganar

la voluntad mayoritaria de los ciudadanos para poder vivir en un régimen auténticamente democrático.

Por las razones expuestas, ruego a ustedes que se mantenga el texto original propuesto en el Dictamen del artículo 45.

Muchas gracias.

REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 28, 73 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Jueves 19 de octubre, 1978

A discusión. La tercera proposición⁴¹ que contiene la Base II, adición al artículo 123⁴².

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados.

A nombre de las Comisiones Dictaminadoras quiero afirmar ante esta Asamblea, que compartimos y nos parece respetable la preocupación expresada por el señor diputado Francisco Hernández Juárez. Pero también mantenemos que en la reglamentación constitucional que pretende hacerse en cuanto a la constitución de las cooperativas, no hay ningún punto en que se excluya la participación estatal dentro de ellas.

Se trata de hacer un análisis muy breve, tan claro como nos sea posible, de lo que la iniciativa quiere, de lo que el dictamen propone y de cómo se conciben las cooperativas.

⁴¹ Previa lectura del dictamen que contiene el nuevo texto, la Presidencia explica que la adición al artículo 123 contiene varias proposiciones, las que de conformidad con el artículo 120 del Reglamento se discutirán separadamente.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. "L" Legislatura. Período Ordinario. Año III. Tomo III. Número de diario 23. Donceles. México, D.F.

⁴² Usan de la palabra, para proponer una modificación, el C. Francisco Hernández Juárez; en pro de la Proposición, la C. Zoraida Bernal de Badillo; nuevamente el C. Hernández Juárez; por las Comisiones el C. Miguel Montes García; se desecha la modificación del C. Hernández Juárez. Suficientemente discutida.

Sería intentar negar una realidad con la que nos encontramos todos los días, el evitar reconocer las dificultades de operación con que diariamente se enfrentan las cooperativas. Y esto es explicable, es explicable por lo que aquí se ha dicho ya en esta tribuna y por algo que quizá podamos agregar.

No está comprendido el sistema cooperativista como primer elemento, como segundo elemento. Las cooperativas se mueven en un mercado que les es adverso. La competencia meramente mercantil pretende siempre abatirlas, desaparecerlas, las encuentra como un rival peligroso. Este es otro elemento con el que las cooperativas diariamente tienen que luchar.

Pero además, y esta es una realidad para todos los que tengamos alguna experiencia en este terreno, las cooperativas en nuestra organización social aparecen como sociedades emergentes, como sociedades que, bien nacen cuando está en crisis una organización meramente mercantil, en ocasiones incluso cuando esa organización no puede cumplir los derechos mínimos de los trabajadores no falta a quien se le ocurra entonces constituir una cooperativa que nace ya viciada en su origen, sin capital, con el mero esfuerzo y la buena voluntad de quienes van a formarla. O en ocasiones también se conciben exclusivamente como sociedades de auxilio social.

Yo creo que esto es defectuoso. Yo siento que debemos concebir las cooperativas como empresas económicamente ricas, económicamente florecientes, con capacidades de competir con cualquier otro tipo de empresa mercantil, pero con una mucho más honda justicia en la distribución de las utilidades que obtenga y de la riqueza que generen.

Esta me parece que es la concepción que debe tenerse del cooperativismo para poder encontrar a través de él una verdadera vía de salida de la economía de nuestro país.

Las cooperativas representan, lo creo con toda honestidad, un camino posible de generación de riqueza en este país, pero también de generación de auténtica justicia social.

Las cooperativas no sólo pretenden la creación la riqueza, sino que por su estructura, en sí mismas, deben garantizar la justa distribución de esa riqueza.

Entonces los vicios prácticos, las desviaciones de este sistema -y ya hemos tratado de sintetizar que nace con todos estos defectos- fueron los que impulsaron a los diputados del sector popular que presentaron la iniciativa para corregir esos vicios y hacer de las cooperativas ese sistema económico que queremos, floreciente y justo; y como pretendemos que se constituya la cooperativa en su régimen interno -que es la base que se está discutiendo- en su régimen interno, decimos como sistema exclusivo, exclusivo para trabajadores no asalariados, pero sistema exclusivo para trabajadores.

Y ¿qué es un trabajador?

Es una persona física. En otra cosa podemos tener mil opiniones, pero en lo que no podemos diferir es que ese trabajador es una persona física y que sólo las personas físicas son trabajadoras.

Los entes jurídicos colectivos no son trabajadores, podrán producir, podrán tener derechos, pero no trabajan físicamente. El trabajador siempre es una persona física. Y si concebimos este sistema como exclusivo para trabajadores no asalariados en su régimen interno, es imposible que cualquier ente jurídico colectivo participe en su régimen interno.

Pero esto no implica de ninguna manera que el Estado no pueda participar económicamente en el apoyo, en el impulso a las cooperativas; al contrario, en lo que todos estamos de acuerdo, es en que el Estado debe impulsarlas y debe procurar precisamente por sus finalidades de auténtica justicia social, que florezcan, que se fortifiquen.

Y tan estamos de acuerdo en eso que en el mismo dictamen se proponen dos elementos que alejen todas las dudas: primero, las declaramos entes de interés público, lo que está garantizando definitivamente la participación estatal; y segundo, estamos señalando otra obligación muy clara en un punto que ustedes discutirán, pero que viene a colación con el tema, todas las cooperativas contarán con estímulo y apoyo técnico del Estado y serán reconocidas como sujetos de crédito.

Nada impide que las cooperativas como entes jurídicos colectivos celebren contratos con el Estado o con cualquier institución financiera para que las capitalice, para que se desarrollen y nada impida quizá que esos contratos puedan ser hasta de participación en las utilidades que tengan respecto a la entidad que las financia, ni nada impide que el capital incluso invierta, que el Estado invierta capital de riesgo en las cooperativas. Nos parecería hasta deseable y por eso se trata de señalar. Pero no se puede establecer que un ente jurídico participe en un régimen interno que estamos declarando a la vez exclusivo para trabajadores.

Yo creo que la preocupación, la preocupación presentada por el diputado Hernández Juárez queda claramente superada por el dictamen.

Por lo aquí propuesto y por algo que queremos expresar en síntesis, quizá el problema sea no si el Estado va a formar parte de la cooperativa como socio, sino de qué manera se va a reglamentar la participación estatal en las cooperativas en cuanto a fomento y en cuando a capital. Y definitivamente, este debate debe servir de elemento que se tenga a la vista, que se analice cuando se pretendan reglamentar estas bases constitucionales. Esto definitivamente debe ser el trabajo de quienes discutan la ley reglamentaria de estas bases. Buscar la manera -que de ninguna manera, señalamos ahora que no es inconstitucional- buscar la forma en que el Estado participe en el fomento de las cooperativas, obligación que tiene y que aquí mismo se le está imponiendo.

Por esta razón yo invito con toda cordialidad -he pretendido ser claro- yo invito a los compañeros del Partido Popular Socialista, que vean que esta base no se riñe ni excluye la participación estatal en el fomento, apoyo y capitalización de las cooperativas. Que lo único que se quiere es conservar en puridad -así como los sindicatos son asociaciones de trabajadores asalariados para la defensa de sus intereses comunes- que las cooperativas sean asociaciones de trabajadores no asalariados, también para la defensa de sus intereses comunes y para que México se abra a una auténtica vía de repartimiento de riqueza con justicia social.

Muchas gracias. (Aplausos.)

PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA NUCLEAR

Viernes 10 de noviembre, 1978

Dictamen a discusión. De las Comisiones Unidas Primera de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos, Sección Constitucional y de Desarrollo de los Recursos Naturales y Energéticos con proyecto de Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional, en materia nuclear.⁴³ A debate el artículo 4.

El C. Miguel Montes García: Por las razones expuestas por el señor diputado Armando Labra Manjarrez, a nombre de las Comisiones se acepta la relación y modificación que propone al artículo 4º que deberá quedar así en definitiva:

"Artículo 4º. Se declara de utilidad pública la investigación y la tecnología así como la industria de los combustibles y reactores nucleares."

Ruego a la Presidencia que así se someta a la consideración de la Asamblea.

...

A debate el artículo 8.⁴⁴

⁴³ A debate el artículo 4o. El C. Armando Labra Manjarrez presenta una modificación, que el C. Miguel Montes García, a nombre de las Comisiones acepta y la Asamblea aprueba. Se aprueba el artículo con la modificación por unanimidad.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. "L" Legislatura. Período Ordinario. Año III. Tomo III. Número de diario 30. Donceles. México, D.F.

⁴⁴ Intervienen, para proponer una adición el C. Jesús Puente Leyva; lo propio hace la C. Marcela Lombardo. El C. Miguel Montes García, a nombre de las Comisiones, acepta la

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; Honorable Asamblea.

En realidad la proposición de la señora diputada Marcela Lombardo difiere de la hecha por el señor diputado Puente Leyva en un detalle que a juicio de las Comisiones, no tiene razón.

Vamos a analizar muy brevemente el supuesto que previene el artículo: que el titular de una concesión minera, en la que se encuentre mineral radiactivo aliado al otro mineral que se explote, no dé el aviso dentro de los 30 días naturales a que se refiere este artículo.

La razón por la que no pueda dar ese aviso no es siempre necesariamente intencionada y culpable y la frase "que proceda", que es en donde exista la diferencia, en realidad lo que significa es una facultad apreciativa de la autoridad que va a dictaminar la cancelación. Esto es, el mismo artículo previene un agravante si se reincide en esta circunstancia.

No es malo que las leyes den a la autoridad aplicadora una facultad para la aplicación de la sanción. Hay muchas circunstancias que la autoridad debe tomar en consideración para la aplicación de una sanción tan drástica, como en la cancelación. La ley la establece sujeta ¿a qué?, a la gravedad de la falta cometida. Siempre se tendrá que imponer la multa -en donde también hay un criterio discrecional- hasta un millón de pesos.

La cantidad que sea, la explotación puede ser pequeña, la explotación puede ser no sólo de un empresario, puede ser también una cooperativa minera, puede ser también una asociación de trabajadores la que sea titular de esa explotación, de esa concesión. En ese caso, nos parece mucho más positivo que la autoridad tenga la facultad discrecional de analizar las causas concretas que originaron la omisión y violación legal, y con base en ese criterio sancionar en función de la gravedad de la falta, establecer también la gravedad de la sanción.

Por estos razonamientos, las Comisiones opinan que se acepte la proposición hecha por el señor diputado Puente Leyva y se rechace la proposición hecha por la diputada Marcela Lombardo.

adición del C. Puente Leyva y rechaza la de la C. Marcela Lombardo. La Asamblea aprueba la adición del C. Puente Leyva y desecha la de la C. Lombardo.

Las Comisiones hacen suya la proposición del diputado Puente Leyva y piden a la Presidencia se sujete a la consideración de la Asamblea en el párrafo propuesto la modificación, la siguiente redacción:

"Artículo 8o. Cuando los titulares de las asignaciones o concesiones mineras descubran en los lotes respectivos la existencia de minerales radiactivos, deberán dar aviso por escrito a la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de los 30 días naturales siguientes al descubrimiento. En caso de no hacerlo se harán acreedores a la aplicación de una sanción consistente en multas hasta por un millón de pesos, sin perjuicio de que proceda la cancelación de la asignación o concesión según corresponda.

Cuando los titulares a que se refiere este precepto hubieran extraído el material radiactivo en contravención de las normas aplicables, la sanción referida podrá incrementarse hasta alcanzar tres veces el valor del mineral extraído".

Muchas gracias.

...

A debate el artículo 11.⁴⁵

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados:

Es cierto que el diputado Garabito hizo una proposición de adición concreta, cumpliendo todas las formas y todos los requisitos que previene el Reglamento Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. Pero no

⁴⁵ Intervienen, para proponer una modificación el C. Jorge Garabito Martínez; para pedir una moción suspensiva el C. Francisco Ortiz Mendoza; para rebatir los conceptos del C. Ortiz Mendoza, el C. Adrián Peña Soto; en pro del dictamen el C. Hugo Castro Aranda; para declinar su intervención, el C. Armando Labra Manjarrez; para insistir en sus argumentos, por segunda ocasión, el C. Jorge Garabito; por las Comisiones el C. Miguel Montes García desecha la proposición del C. Garabito Martínez; para hechos, nuevamente el C. Jorge Garabito; para contestarlos, el C. Miguel Montes García y finalmente por las Comisiones, el C. Manuel Villafuerte Mijangos. La Asamblea rechaza la modificación del C. Jorge Garabito. Se aprueba el artículo 11 en sus términos por mayoría.

sólo hizo eso, con eso terminó su intervención. Ustedes y yo fuimos testigos de todo lo demás que hizo, trató de hacer como siempre o como en muchas ocasiones, una síntesis arbitraria y muy subjetiva de muchos fenómenos históricos. No es primera ocasión que el diputado Garabito hace su propia historia, falsea parte de ella y saca sus conclusiones.

Yo no puedo negar el derecho de que un mexicano mencione a quien lo desee. Son los actos del propio mexicano los que a lo largo de su vida lo van descalificando en su solvencia moral para que se tomen en cuenta esas menciones; la militancia política, las tesis doctrinarias.

Tengo que expresar que en muy pocas ocasiones había escuchado una discusión tan singular, tan ilustrativa, tan honesta, tan lúcida de parte del diputado Ortiz Mendoza, a quien públicamente felicito. Lamentamos no poder coincidir en la totalidad. Siempre hemos dicho que en muchas de las soluciones de los problemas que se plantean diferimos si no en el fondo, sí en la oportunidad, y esa es una diferencia que hemos mantenido en muchas ocasiones, en la oportunidad de la solución que se propone.

Vamos a complacer al diputado Garabito y vamos a tener por ratificado todo lo que también en forma tan brillante expuso el diputado Hugo Castro en cuanto a problemas ideológicos, los hacemos nuestros.

¿Qué propone el diputado Garabito?

Otra vez ante ustedes pretendo ser muy claro. Mi intervención, así lo pidió el diputado Garabito, va a constreñirse al aspecto jurídico planteado. Ya rechacé en conjunto las otras cosas que el diputado Garabito hizo.

Señala el diputado Garabito que se agregue al artículo 11 de la minuta ahora presentada en proyecto de dictamen, un párrafo final que diga: "El personal que labore tanto en la Comisión como en URAMEX y en el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares regirá sus relaciones laborales con los organismos en los términos establecidos por el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria."

¿Y por qué propone ese agregado?

Porque falsamente dice: las Comisiones han eludido el problema, no han querido meterse al problema. Esto lo niego enfáticamente. Es falso que las Comisiones no sólo no hayan querido tocar el problema, sino que las Comisiones lo han resuelto.

¿Cómo lo han resuelto?

Yo no sé si el diputado Garabito, honestamente no recuerdo si estuvo presente en la sesión de ayer, debió haberlo estado, porque este tema lo dejó clarificado en esta tribuna cuando habló en lo general el diputado Manuel Villafuerte, presidente de la Comisión de Energía, que juntamente con la de Estudios Legislativos y las Unidas presentaron este proyecto de dictamen.

¿Qué hicieron las Comisiones?

Ceñirse a una estricta técnica legislativa. En este momento el diputado Garabito dice que se diga que se van a regir por el Apartado A. ¿En cuántas leyes que crearon organismos públicos, cuando se ha expresado que se rijan por otro apartado, se ha cometido el error de técnica legislativa de hacerlo ahí? Además, yo diría: ¿está facultada esta Cámara - un poco más amplia-, está facultado el Congreso para determinar por qué apartado del artículo 123 constitucional se van a regir determinados trabajadores?

La respuesta es a mi juicio, no.

¿Por qué no está facultado el Congreso?

Porque quien está facultado y lo ha determinado en el 123 es el Poder Constituyente, del que ciertamente el Congreso forma parte, pero no lo es en su totalidad, sino que se integra además por las legislaturas locales.

Hemos de establecer dos supuestos: si el Congreso en una ley señala que determinados trabajadores se van a regir por el Apartado A) y el Congreso se equivoca y con eso lesiona intereses de los trabajadores, sería perfectamente válido que los trabajadores interpusieran un amparo para decir "esta ley me agravia porque está modificando un artículo constitucional y el Congreso no puede modificar los artículos

constitucionales, eso sólo puede hacerlo el Poder Constituyente". Si el Congreso no se equivoca y acierta y dice que los trabajadores se registrarán por el Apartado A) y es verdad, entonces naturalmente al no lesionar esos intereses no surgiría el problema del amparo.

Pero el diputado Garabito parece que ha perdido de vista que en este país hay la autoridad legisladora -voy a hablar en términos muy generales- y la autoridad aplicadora del derecho, y que esta Cámara en esta materia no es aplicadora del derecho, es legisladora.

Y si hemos mantenido la tesis -no por temor diputado Garabito ni por sacarle al bulto a un problema que queda resuelto con estricta técnica legislativa como está el dictamen-, si hemos mantenido la tesis que es facultad de quien hace la Constitución, del Poder Constituyente y que dejó plasmado en el artículo 123 constitucional qué trabajadores se van a registrar por el Apartado A y qué trabajadores se van a registrar por el Apartado B, esa tarea la realizó el Constituyente con toda claridad. El Congreso no tiene por qué entrar a esa materia que le está vedada.

Y ojalá sea esto un precedente para que en cualquier creación de un organismo público, se esté a lo mandado por el Constituyente.

Ayer lo dijo Villafuerte con absoluta claridad: el Apartado B del artículo 123 constitucional es un apartado de excepción que en los términos estrictos constitucionales, registrará entre los trabajadores de la federación, del estado y los del Departamento del Distrito Federal. Y cuando se dé la relación laboral entre una empresa o entre un sujeto o entre un ente jurídico con personalidad propia, con patrimonio propio, con finalidades propias, registrará el Apartado A del artículo 123 constitucional.

Luego, con estricto apego, otra vez, a la técnica legislativa, las Comisiones han presentado que no tenemos facultad en la Cámara ni en el Congreso para determinar qué apartado constitucional se va aplicar a determinado grupo de trabajadores.

Así de sencillo, pero así de claro, a nuestro juicio.

Además, el diputado Garabito tocó como de refilón y por cierto no se pronunció sobre si el derecho de huelga deber existir o no en las empresas

que presten un servicio público. No se pronunció y lo señala con prudencia, con cautela como un problema de difícil solución.

Ojalá que si algún día se toca este tema, con la misma verticalidad, con la misma honestidad, sepamos que para tratarlo tendremos que tratarlo a nivel de Constitución y no a nivel de ley orgánica, no a nivel de ley reglamentaria.

Por esa razón diputado Garabito, de técnica legislativa, de técnica jurídica, por esa razón las Comisiones no se han pronunciado en su dictamen respecto al apartado aplicable, en ninguno de los organismos que se crean, a los trabajadores, porque esta Cámara, como debe ser, deja esta tarea a la autoridad aplicadora del derecho que estará ceñida estrictamente por los mandatos constitucionales.

Ojalá haya logrado mi pretensión de la claridad. (Aplausos.)

...

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados:

Creo que en su última intervención el diputado Garabito ha fortificado mis argumentos. Él pide que esta Cámara establezca de manera expresa, que los trabajadores que pertenezcan a los organismos URAMEX, ININ y Comisión de Energía Atómica, se rijan por el Apartado A.

La iniciativa original propone que los que laboren en el ININ se rijan por el Apartado B y cualquier otro diputado podría pedir que también los de URAMEX se rigieran por el Apartado B.

La Cámara tendría que aplicar, dice el diputado Garabito, la Constitución, dice, para lo que está facultada, decidiendo a qué apartado, no simplemente analizando uno, sino decidiendo a qué apartado. Y podría ocurrir, estoy en la materia de lo lógico, de lo posible, que la Cámara se equivocara en su decisión y que lesionara intereses y contra esa decisión equívoca de la Cámara, el particular afectado podría acudir a juicio de garantía.

En cualquiera de los casos, si la Cámara dice que es el A y se equivoca, deja abierto ese camino, creo que coincidimos, si la Cámara dice que es el B y se equivoca, deja abierto ese camino.

¿Por qué?

Porque la solución jurídica final del problema no le corresponde a la Cámara, le corresponde a la autoridad aplicadora del derecho, que es lo que tratamos de expresar. Quizá no lo hayamos logrado desde el principio de nuestra intervención. ¿Qué necesidad tiene la Cámara, error serio de una equivocación que traería consecuencias graves, si en última instancia la autoridad encargada de dilucidar en cualquier sentido el problema, será la autoridad aplicadora del derecho?

Si cuando se hizo la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado el legislador se equivocó o no se equivocó, la manera segura de no haberse equivocado, era resolviéndole con estricto apego constitucional, de decir, que los trabajadores se regirán en función de lo que determine el artículo 123 de la Constitución.

Quizás no fui claro al señalar que ojalá sea este un precedente para que en cada ley particular que crea un organismo y permítanme el símil, que en algo se asemeja al acta constitutiva de los centros jurídicos colectivos particulares, tenga que decirse necesariamente por qué apartado se van a regir los trabajadores. Si acaso, sería lógico que siempre que se cree una sociedad mercantil en el acta constitutiva se diga, hay trabajadores que se van a regir por tal apartado.

¡No, simplemente y sencillamente no, eso ya está determinado constitucionalmente! No es un problema que no esté resuelto, ya está resuelto por el Constituyente y no corramos el riesgo innecesario. ¿Innecesario?, yo diría, imprudente, de enmendar la plana al Constituyente sin estar facultados para ello.

Esa es la tesis y ese es mi argumento.

Por otro lado, sirvió mi segunda intervención en la tribuna para rechazar, enérgicamente, que lo que pretende el Ejecutivo sea la división de un sindicato; lo que se pretende en la minuta es inadecuadamente y por

eso se está corrigiendo, señalar por qué apartado se van a regir los trabajadores y por eso se está corrigiendo.

No lo señalamos, no porque quizá en lo personal no lo sepamos, sino porque consideramos, no caprichosamente, sino evaluando problemas jurídicos y por qué no diputado Garabito, usted lo entiende y todos lo entendemos, evaluando también condiciones actuales, condiciones sociales y condiciones políticas, no tenemos por qué hacer este juicio y correr ese riesgo. La Constitución lo determina: estén los trabajadores, estén las autoridades a lo mandado por la Constitución.

El ejemplo de acatamiento a los mandatos constitucionales es el mejor ejemplo que se puede dar en el país.

Muchas gracias. (Aplausos.)

LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Miércoles 20 de diciembre, 1978

Dictamen a discusión. Proyecto de Ley para la Coordinación de la Educación Superior. El artículo 12⁴⁶

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; compañeros diputados. Quisiera solicitar la autorización de la Presidencia para referirme primero, por razón de orden en el articulado, a la proposición hecha por el señor diputado miembro de la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista.

El C. Presidente: Concedido y someterán a votación, en su orden, las propuestas, es decir, primero la hecha a la fracción I por el Partido Popular Socialista y después a la fracción IV por el Partido de Acción Nacional.

El C. Miguel Montes García (prosigue): La fracción I de la iniciativa que discutimos en su texto que propone el dictamen, dice:

Fracción I. "Promover y fomentar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior, con los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral del país".

La propuesta del señor diputado miembro de la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, agrega una palabra sin cambiar absolutamente la intención de esta fracción, sino por el contrario,

⁴⁶ El C. José Martínez Galicia propone una adición a la fracción IV y el C. Ildefonso Reyes Soto propone una adición a la fracción I. El C. Miguel Montes García a nombre de las Comisiones acepta la adición del C. Reyes Soto y rechaza la del C. Martínez Galicia. Se aprueba el artículo 12 con la adición del C. Reyes Soto, por unanimidad.

reforzando la finalidad principal de toda esta ley, que es establecer una coordinación eficiente de la educación superior.

Propone promover, fomentar y coordinar, esta última es la palabra que se agrega. Las Comisiones piensan que este agregado refuerza el objetivo principal de la ley y consecuentemente acepta la proposición hecha por la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista.

Rogamos entonces a la Secretaría que al pasar a votación se pase con el siguiente texto:

"Fracción I del artículo 12. Promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior, con los objetivos, lineamientos y prioridades que demande el desarrollo integral del país."

Quisiera rogar a la Secretaría si es tan amable de proporcionarme la proposición del señor diputado del Partido de Acción Nacional.

La fracción IV del artículo 12 en el dictamen, se propone de la siguiente manera: "La federación realizará las funciones siguientes: Fracción IV. Apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales."

La proposición señala agregar: "Preferente destinados a la formación de patrimonios de las instituciones educativas que ayuden a su financiamiento autónomo."

Honradamente y creo que todos estarán de acuerdo conmigo, cualquier auxilio, cualquier ingreso, cualquier donación en dinero o en numerario, en bienes, que se dé a una persona jurídica o física, inmediatamente sin que nadie lo diga, pasa a integrar su patrimonio. El patrimonio es una universalidad de bienes, que comprende todo, hasta las expectativas de derecho.

A mi juicio, resultaría ocioso que agregáramos algo que ocurre de manera natural siempre que se recibe cualquier bien. Entonces, en este sentido, inicialmente nos parece ocioso el agregado que se propone, puesto que digámoslo o no lo digamos, lo que se entregue a las instituciones

de educación superior está destinado a formar parte de su patrimonio. No puede ser de otra manera.

Se agrega también "que ayuden a su financiamiento autónomo". Entre más grande sea el patrimonio que se integre por bienes, en mayor medida se podrá auxiliar, también de forma natural, a un financiamiento autónomo.

Por otra parte, ustedes recordarán que en otros artículos de la iniciativa que discutimos, se establecen tres tipos de recursos que la federación se obliga a entregar a las instituciones de educación superior: los recursos ordinarios que obedecen a programas establecidos, lo que quizá al presente se conozca como subsidio ordinario; los recursos específicos que obedecen a una finalidad concreta, determinada, señalada por la institución educativa y aceptada por la federación; y los recursos extraordinarios.

Consecuentemente, creo que estos agregados no enriquecen en lo absoluto la fracción que se propone y que sería ocioso complicar la ley con estas finalidades, por lo demás naturales e implícitas dentro del texto actual, por lo que las Comisiones rechazan la proposición hecha por la fracción parlamentaria del Partido de Acción Nacional. Muchas gracias.

...

A discusión los artículos 14 y 15.⁴⁷

El C. Miguel Montes García: Señor presidente, Honorable Asamblea.

La actual redacción del artículo 14 como se propone en el dictamen no excluye de la participación en el consejo a ningún tipo de institución que imparta educación normal. Deja al reglamento que expedirá el Ejecutivo, señalar concretamente la forma de integración del consejo a que se refiere el artículo 14.

⁴⁷ El C. Teodoro Ortega García presenta adiciones a dichos artículos. El C. Miguel Montes García desecha dichas adiciones, a nombre de las Comisiones. Se aprueban los artículos 14 y 15 en sus términos, por mayoría.

Hay un principio general que nos indica que donde la ley no distingue, nosotros no tenemos por qué distinguir, y la integración de este consejo obedecerá fundamentalmente a razones técnicas, a razones de capacidad en las consultas que como atribución fundamental se le atribuyen en la ley. Consecuentemente la ley no excluye.

En lo que preocupa al señor diputado que hizo la proposición, independientemente de que todos nosotros sabemos que la educación normal, por mandato constitucional, está reservada al Estado, nos parece absolutamente justificado que la formación de maestros sea una responsabilidad estatal y que excepcionalmente las normales cuyo funcionamiento se permite, requieren de la incorporación estatal, incorporación absolutamente discrecional, porque en este momento histórico el Estado Mexicano no puede renunciar a su derecho, a su atribución, a su facultad y a la conveniencia de formar a los mentores de los alumnos de todo este país.

Las Comisiones opinamos que por lo que hace a la proposición que se hace para agregarse al artículo 14 es totalmente improcedente. Sería tanto como agregar también que de este consejo formarán parte las escuelas normales federales y las escuelas normales estatales... Aquí se habla en general de las escuelas normales sin excluir en la ley a ninguna y se deja a la responsabilidad del Ejecutivo la integración de este consejo. Por esas razones las comisiones rechazan el agregado propuesto.

Por lo que hace a la adición que se propone para el segundo párrafo del artículo 5º, se propone agregar: "Incluyendo en él representantes de las instituciones particulares autorizadas".

Es exactamente el mismo problema. La ley no excluye, no sabemos por qué se interprete que la ley excluye este tipo de instituciones, puesto que la ley es general.

Para no abundar en los mismos razonamientos, denlos por reproducidos y mantengamos la redacción inserta en el dictamen de estos dos artículos, porque las proposiciones las juzgamos totalmente innecesarias.

...

A discusión artículos 18, 19 y 20.⁴⁸

El C. Miguel Montes García: Señor presidente, para analizar los puntos de vista que expresa la diputada Álvarez de Vicencio, rogamos a usted conceda un receso de 15 minutos para que las Comisiones estudien las proposiciones de la diputada.

...

El C. Miguel Montes García: Señor presidente; honorable Asamblea. Conviene, en mérito de claridad, explicar a ustedes lo que ha ocurrido en el breve receso en donde las Comisiones Dictaminadoras dialogaron con la señora diputada Álvarez de Vicencio.

Y conviene la atención de ustedes porque nos parece que lo ocurrido en la discusión con Comisiones en este receso es ejemplificativo del nuevo espíritu democrático y racional que impera en la discusión de los proyectos de ley, que es bueno hacerlo resaltar.

Las Comisiones explicaron a la diputada Álvarez de Vicencio las razones que tenían para no aceptar sus proposiciones, en función de que aparentemente ella sufre una confusión en el enfoque que le da al problema. Y qué bueno que ella, convencida de esta argumentación de las Comisiones, haya retirado las impugnaciones hechas a dos de los artículos 18 y 20.

Asimismo, las Comisiones aceptaron el grado de razón que la diputada Álvarez de Vicencio tenía en la observación al artículo 19 de la iniciativa de ley.

Queremos clarificarlo a la Asamblea para que no se vote el contenido de estos artículos sin conocimiento de causa.

⁴⁸ La C. María Elena Álvarez de Vicencio solicita sean suprimidos estos artículos. La Presidencia acuerda un receso para estudiar esta solicitud. Se reanuda la sesión. El C. Miguel Montes García, a nombre de las Comisiones, explica que la C. Álvarez de Vicencio retiró sus objeciones a los artículos 18 y 20 y al artículo 19 se le cambió el texto. Se aprueba el artículo 19 con el nuevo texto, por unanimidad. Los artículos 18 y 20 se reservan para su votación con los no impugnados.

El artículo 18, sencillamente, previene un supuesto distinto del que la diputada Álvarez de Vicencio pensaba que prevenía. Simple y sencillamente se refiere a la autorización de instituciones y de firmas; a los que hemos hecho algún trámite ante las dependencias educativas, lo conocemos como "certificación de firmas". Desde luego este es un problema no previsto por la Ley Federal de Educación. Consecuentemente, es absolutamente procedente la autenticación de instituciones a que se refiere el artículo 18 de la ley en discusión.

El artículo 20, previene una sanción para aquellas escuelas normales que funcionan sin autorización, sanción que consiste en su clausura inmediata. ¿Por qué? Porque la educación normal es una materia educativa reservada constitucionalmente al Estado o a aquellos particulares que recaben previamente la autorización para impartirla y, sin este requisito, no se puede impartir educación normal y los otros ramos educativos a que se refiere la fracción II del 3o constitucional.

Convencida también la diputada de la razón de las Comisiones en este punto de vista, retira su impugnación al 20, que es perfectamente constitucional.

Por lo que hace al artículo 19, ciertamente existía una confusión aparente entre los sujetos que este artículo señala como sancionables y aquellos a que se refiere la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Educación, a cuya violación los artículos 68 y 69 de la misma Ley Federal de Educación, previenen sanciones.

Se confundía el sujeto, se refería en su redacción que propone el Dictamen el artículo, a lo siguiente: "Los particulares que impartan estudios de tipo superior, deberán registrarse en la Secretaría de Educación Pública. El incumplimiento de esta disposición, motivará la imposición de multas hasta de 100 mil pesos y en caso de persistir el incumplimiento, se podrá clausurar el servicio educativo".

Y la fracción II del artículo 41 de la Ley Federal de Educación, previene: "Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionar esta circunstancia en su correspondiente documentación y publicidad, y registrarse en la Secretaría de Educación Pública".

A la violación de esta fracción, vienen sanciones distintas. Para evitar esta confusión de sujetos, las Comisiones aceptan que el artículo 19 quede redactado de la siguiente manera: "Los particulares que impartan estudios de tipo superior con autorización o reconocimiento de validez oficial, deberán registrarse en la Secretaría de Educación Pública".

El resto del artículo no sufre modificaciones ¿por qué? Porque esta ley pretende reglamentar a aquellos sujetos reconocidos por el Estado para impartir estudios y a los cuales se da el reconocimiento oficial, porque es una ley que quiere la coordinación de la totalidad de las instituciones educativas de nivel superior.

Consecuentemente no sólo la federación, no sólo la Secretaría de Educación Pública, puede dar el reconocimiento de validez oficial a estos estudios superiores. También lo pueden hacer los organismos descentralizados a que esta misma ley se refiere y las entidades federativas. Podría darse el caso que si una entidad federativa o un organismo descentralizado otorga reconocimiento de validez oficial a estudios superiores impartidos por particulares, esta institución no estuviese registrada y no podría establecerse coordinación con sujetos desconocidos.

Consecuentemente sin lesionar para nada la garantía constitucional de que cualquier particular puede impartir educación superior, sólo que sin reconocimiento de validez oficial, se deja para los que sí quieren ese reconocimiento de validez oficial, que en mucho ayuda en todos aspectos a la vida de las instituciones y que van a recibir incluso aportaciones económicas de la federación, de los estados y de los municipios, por mandato de esta misma ley, se les impone ahora la obligación de registrarse.

Perfectamente justificado el requisito y nos parece también que perfectamente justificada la sanción.

En consecuencia, las Comisiones proponen la modificación ya leída, a la primera parte del artículo 19 de la ley que discutimos. Muchas gracias.

...

A discusión el artículo segundo transitorio.⁴⁹

El C. Miguel Montes García: Señor presidente: Compañeros diputados.

Dos reconocimientos iniciales en mi intervención.

Con toda cordialidad, con toda amistad para la habilidad parlamentaria del diputado Ortiz Mendoza, que abre muchas puertas de debates y los deja planteados y al final dice que no pretende abrirlas. Eso indudablemente que nos alivia el tocar los temas a debate que él ya planteó porque en estricto rigor estamos tratando la Ley de Coordinación de la Educación Superior.

En segundo lugar, la dirección de la mayoría parlamentaria reconoce que a pesar de todos los años de vida parlamentaria en nuestro país, esta vida parlamentaria y su desarrollo no es perfecta. Siempre será perfectible. Reconoce asimismo que las fracciones parlamentarias minoritarias aquí representadas no sólo la del Partido Popular Socialista, sino las del Partido de Acción Nacional, la del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, han defendido sus tesis y han hecho aportaciones valiosas sobre todo en las últimas legislaturas, para perfeccionar, para mejorar las leyes que aquí se debaten.

La dirección de la mayoría parlamentaria agradece al diputado Ortiz Mendoza la sugerencia que para mejorar el trabajo parlamentario ha hecho desde esta tribuna y ojalá que esa sugerencia podamos plasmarla en la nueva Ley Orgánica del Congreso que ha presentado en iniciativa la diputación por el estado de Veracruz.

Aspiramos a que en ella quede establecido, así lo dice la iniciativa, que las fracciones parlamentarias minoritarias estarán representadas obligatoriamente en todas las comisiones de la Cámara, absolutamente en todas, en las legislativas y en las administrativas, porque es la Cámara la que se administra a sí misma.

⁴⁹ El C. Francisco Ortiz Mendoza propone una modificación. El C. Miguel Montes García, a nombre de las Comisiones la acepta. Se aprueba el artículo segundo transitorio con la modificación, por unanimidad. Los artículos no impugnados, se aprueban por unanimidad. Pasa el proyecto de ley al Senado.

Ojalá que esto se lleve a cabo; que todos lo defendamos con vigor y que estas sugerencias queden como normas, que también serán superables en un futuro. La realidad siempre obliga a que las normas en derecho legislado se vayan adecuando y se vayan mejorando día con día.

Nadie hace una ley perfectamente. Ni nadie tampoco, quizás, podrá hacer una norma totalmente perfecta. Estas sugerencias se agradecen y se recogen con el espíritu de colaboración con el que fueron expresadas.

Por otro lado, sí es conveniente señalar que en la ley que debatimos, a nuestro juicio, respetando juicios opuestos, contrarios o distintos simplemente, no se hace ninguna concesión a lo que se dijo “alharaca revolucionaria”.

Es una ley que tiene objetivos precisos que se señalan en el mismo texto; que aspira por necesidades del país, por conveniencia de la nación, aspira a coordinar, coordinar dentro de los límites constitucionales -fracción 8ª y de la 3ª fracción 25 del 73- a coordinar la educación superior. Estas son sus finalidades. Si el hecho social, si el hecho político actual, determina algunas tácticas a seguir por las autoridades educativas, como tácticas se determinan también por el mismo hecho social a los partidos políticos, serán éstas las responsables de aplicarlas. De ninguna manera, no, serán tácticas vergonzantes en ningún caso.

En esta Cámara, en las últimas legislaturas creo que se ha hecho un avance sustancial en cuanto a la democracia parlamentaria. Escuchar las opiniones distintas, diferentes, que merecen ser respetadas.

Este espíritu de auténtica tolerancia republicana, de auténtica tolerancia parlamentaria, quizá no tenga siempre la conclusión de un convencimiento mutuo. Habrá algunos temas en que los que sostienen una tesis no han sido capaces quizá por insuficiencia -lo digo por el de la voz y por los compañeros de la mayoría-, de convencer a los que sostienen una tesis distinta. Insuficiencia en la capacidad de exposición.

Pero ha habido otras ocasiones -para aliento del parlamento mexicano, no tanto de nosotros- ha habido otras ocasiones en que para fortuna del parlamento mexicano, ha habido una conciencia general y puntos en principio debatidos, hemos llegado a un acuerdo unánime.

Creo que esto es un avance, que es positivo en la historia de nuestro parlamento y concretamente en la historia de esta legislatura.

La proposición que hace el señor diputado Ortiz Mendoza nos parece adecuada. Es cierto, en el artículo 2º transitorio tal como lo contiene la iniciativa, simple y sencillamente se abroga a la Ley del Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1975. Ciertamente se crea el Consejo de Educación Tecnológica, pero en el artículo que lo crea, el 15, no se establece en la totalidad de las facultades de este Consejo que va a sustituir al de educación técnica.

Señor diputado Ortiz Mendoza, usted y yo estaremos de acuerdo que dejó mucho que desear en su funcionamiento, que quizá no se haya reunido una sola vez después de su constitución, éste es un hecho que usted y yo conocemos, y que todos los compañeros están informados de ello.

Consecuentemente, al no atribuir estas facultades por utilidad que pudiera representar este Consejo, es una medida de prudencia que sólo se abroga esta ley que lo creó en el momento que se expida el reglamento a que se refiere el artículo 15 de la ley que discutimos, en el que se establecerán las facultades del Consejo Tecnológico, que sustituye al que desaparece y que hacemos votos porque lo sustituya con mucha mayor eficacia y con mucha mayor brillantez.

En consecuencia, aceptamos la proposición y el artículo 2º transitorio, las Comisiones proponen que quede de la siguiente manera en la redacción señalada por el diputado Ortiz Mendoza.

"La Ley del Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 1975, quedará abrogada a partir de la entrada en vigor de la disposición del Ejecutivo Federal, que determine la integración y funciones del Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica, a que se refiere el artículo 15 de la presente ley."

Y, compañeros, con seriedad, con honestidad intelectual, creo que han ustedes aprobado una ley en lo sustancial y que ojalá voten este artículo como lo proponen las Comisiones, que pensamos, así lo queremos,

hacemos voto por ello, sea para el beneficio auténtico del desarrollo educativo de México. Gracias. (Aplausos.)